TOMO 137 Montevideo, Sábado 14 de Octubre de 1939 Núm. 9934

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se integra la Comisión para administrar los recursos del impuesto a la plus valía de los productos pecuarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1939.—Número 1461|939.

Vista la ley de 28 de Setiembre último sobre impuesto a la plus valía de los productos pecuarios;

Atento a que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.° la Comisión Especial que administrará los recursos creados por la misma debe ser integrada con dos ciudadanos designados por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros;

A que en sesión celebrada en el día de ayer se dispuso esos nombramientos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión Especial a que se refiere el artículo 5.° de la ley de 28 de Setiembre último con los ciudadanos doctor Mauro Sierra y señor Ricardo Ruiz.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se fija el impuesto de mayor valor a los cueros salados y sebo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1939.—Número 1461|939.

Vista la nota de la Comisión de Aforos Básicos en la que se sugiere la conveniencia de fijar transitoriamente el impuesto de plus valía que debe ser aplicado a los cueros salados y sebo en el momento de su exportación;

Atento a que los productos de la referencia ofrecen, con relación al promedio de precios de los ejercicios Julio 1937-Junio 1938 y Julio 1938-Junio 1939 un mayor valor de 26 %, equivaliendo la cuarta parte gravada con el impuesto aludido al 6 ½ % sobre el valor total de las exportaciones respectivas;

Considerando, además, que la Comisión, según lo manifiesta, realiza en estos momentos un detenido estudio para determinar el aforo básico de las carnes, anticipando que el mayor valor de éstas es actualmente de un 16 a un 18 %, por cuya causa el impuesto al plus valor de los cueros salados y sebo solamente representa una parte del mayor valor total del ganado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.° de la ley de 28 de Setiembre próximo pasado que autoriza a sustituir el impuesto del 25 % al mayor valor de los productos pecuarios por el descuento equivalente que corresponda sobre el total de las letras de exportación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en el 6 ½ % del valor total FOB de las exportaciones de cueros salados y sebo, el impuesto del 25 % sobre el mayor valor de esos productos, creado por el artículo 1.° de la ley de 28 de Setiembre próximo pasado.

El Contralor de Exportaciones e Importaciones no autorizará el despacho de las exportaciones que se indican si no se justifica previamente el pago del impuesto, el que deberá efectuarse en el Banco de la República.

Art. 2.° El producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior será vertido en el Banco de la República, quien lo acreditará a la cuenta especial "Ley 28 de Setiembre de 1939. Comisión Administradora".

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se crea el Servicio de Apicultura y se le fijan cometidos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 4 de 1939.—Número 328|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la conveniencia de crear un servicio de apicultura en la Dirección de Ganadería;

Ayer aparecieron los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1939

Resultando: Que desde años atrás la citada Dirección ha prestado preferente atención al problema, gestionando la inclusión de las enfermedades de las abejas en el artículo 2.º de la ley número 3606 (decretos de 10 de Octubre de 1933, 3 de Mayo de 1935 y 23 de Julio de 1936), y organizando cursos anuales teórico-prácticos sobre apicultura;

Resultando: Que los técnicos del mismo organismo, han dictado cursos sintéticos sobre la materia en diversas localidades de los Departamentos del interior, realizando así una obra efectiva, cuya acción no puede dejar de ser considerada;

Considerando: Que las condiciones de producción, recolección y acondicionamiento, están íntimamente ligadas a la comercialización de la miel, no sólo para el consumo, sino muy especialmente en lo que respecta a producirla en forma tal, que responda ampliamente a las exigencias de los mercados consumidores, a los que el Uruguay puede y debe proporcionarla en inmejorables condiciones de bondad;

Considerando: Que es deber primordial del Estado prestar su más amplia colaboración y apoyo a las industrias que, como la apicultura, dan base para esperar que llegue a adquirir un desenvolvimiento que constituya una importante fuente de recursos, siempre que sea bien orientada en sus diversos aspectos de fomento y sanidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Créase el Servicio de Apicultura, adscripto a la Sección Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería, con el personal ya existente y con los cometidos de propender por todos los medios a su alcance, al progreso de esa industria, dictar cursos teórico-prácticos, conferencias ilustrativas, publicaciones, etc., y todo cuanto se considerara de interés en beneficio del fomento y sanidad de los colmenares, así como lo relacionado con la estadística sobre producción y venta de la miel.

Art. 2.º Autorízase —sin perjuicio de la labor apícola que desarrolla el Vivero de Toledo— al Servicio de Apicultura que se crea por este decreto, para realizar el estampado de cera a particulares, venta de reinas y núcleos, etc., a tarifas reducidas, que deberán previamente ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura. El producido se destinará a fomento del servicio.

Art. 3.º En los casos de importación de abejas (colonias o reinas) se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 34 del decreto de 8 de Junio de 1934 (Reglamento de Importación y Exportación).

Art. 4.º Corresponderá a la Sección Epizootias de la Dirección de Ganadería la verificación sanitaria de los colmenares del país.

Art. 5.º Encárgase de la Jefatura del Servicio de Apicultura al doctor José B. Ielpo.

Art. 6.º Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

4

Decreto. Se condiciona una importación temporaria de peras y manzanas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1939.—Número 370|939.

Vistos los diversos pedidos de rebajas de los derechos y adicionales que gravan la importación de manzanas y peras;

Resultando: Que la ley número 8049 de 16 de Noviembre de 1926, que fijó una patente extraordinaria, puso en manos del Poder Ejecutivo, la facultad de aplicar un impuesto de carácter móvil, según que hubiera necesidad o no de defender la producción nacional, como así resulta de la ley ampliatoria número 8141 de fecha Diciembre 2 de 1927, que en su artículo 1.º dice: "las patentes adicionales del 40 y 10 % a la importación de frutas frescas, establecidas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, sólo se harán efectivas durante los meses del año, en que exista producción nacional o en que lo reclame la protección de la industria":

Resultando: Que de acuerdo con los informes de la Dirección de Agronomía, la introducción de manzanas y peras frescas no perjudicaría la producción autóctona, por cuanto están agotados o son muy reducidos, los stocks nacionales de dichas frutas;

Considerando: Que sin perjuicio de la vigilancia que sobre el particular pueda ejercer el Contralor de Importaciones y Exportaciones, conviene poner a disposición de los interesados saldos de rubros exportables, a fin de compensar con su valor el drenaje de divisas que la importación que se autoriza determine;

Considerando: Que no habiendo hecho uso los exportadores de limones de las varias autorizaciones concedidas para exportar aquella fruta, conviene dejarlas sin efecto y poner aquellas cuotas a disposición de firmas que estuvieren interesadas en dichas c raciones;

Considerando: Que siendo el propósito de la franquicia que se concede, buscar el abaratamiento del artículo importado, conviene que se fijen los precios máximos de expendio de la fruta por la Comisión de Subsistencias, a fin de que la ventaja acordada se traduzca en beneficio directo para el público consumidor:

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha, y hasta el 15 de Enero próximo venidero, autorízase la importación de 30.000 (treinta mil) cajones de manzanas, y 5.000 (cinco mil) de peras, libre de la patente extraordinaria del 40 % que establece la ley número 8049 de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.º La importación de manzanas y peras que se autoriza por el artículo anterior, se realizará al amparo de la compensación privada, determinando el Banco de la República los productos de exportación y tipos de cambio a que hubiere lugar, según la procedencia de la mercadería.

Art. 3.º Decláranse caducadas las diferentes autorizaciones acordadas para la exportación de limones de las cuales no se hubiere hecho uso hasta la fecha.

Art. 4.º Abrese una nueva cuota de exportación de 40.000 (cuarenta mil) cajones de limones, cometiéndose al Banco de la República la adjudicación de la misma, para compensar las importaciones de frutas que se efectuaren.

Art. 5.º Cométese a la Comisión de Subsistencias la fijación de precios máximos a las manzanas y peras importadas al amparo del presente decreto.

Art. 6.º Derógase el decreto de fecha Marzo 29 de 1939, por el que se suspendió, temporariamente, la aplicación de las patentes extraordinarias del 10 y 40 % a las importaciones de uvas frescas.

Art. 7.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se da por realizado un contralor de semillas importadas por determinado despachante aduanero de Salto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 4 de 1939.—Número 1028|937.

Vistos estos antecedentes relativos a las importaciones de semillas verificadas por el señor Federico de los Santos, y cuyo destino agrícola no pudo ser contraloreado oportunamente por la Dirección de Agronomía, por insuficiencia de recursos;

Resultando: Que por el motivo enunciado precedentemente, se ha planteado una situación de hecho, a la cual son ajenos los importadores interesados, por lo que no queda otro recurso, que aceptar el arbitrio propuesto por la citada Dirección, de que se den por sembradas las semillas de referencia;

Considerando: Que por resolución de Marzo 22 próximo pasado, se previene la reiteración para el futuro, de situaciones como la denunciada;

Con lo informado por la Dirección General de Aduanas;
Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Dése por realizado el contralor de siembras de las semillas importadas por el despachante aduanero de Salto, don Federico de los Santos, cuyos detalles lucen en el presente expedientillo.

2.º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

6

Resolución. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a destinar una suma en la adquisición de hilo sisal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1939.—Número 616|939.

Visto el precedente pedido del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, solicitando autorización para adquirir una partida de 10.000 fardos de hilo sisal, cuyo importe ascendería a $ 60.000.00, aproximadamente:

Resultando: Que la adquisición de referencia permitirá a dicho Servicio satisfacer los pedidos que formulen los productores interesados, y mantener, al mismo tiempo, los precios establecidos;

Considerando: Que dada la situación internacional, resulta conveniente acordar la autorización solicitada a efectos de que la operación respectiva, se realice dentro de la mayor brevedad;

Atento a que el Consejo de Ministros en su sesión de fecha de ayer, autorizó la concertación de la operación antedicha:

De conformidad con el inciso D) del artículo 1.° de la ley número 9542, de fecha Diciembre 31 de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a destinar hasta la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) en la adquisición de 10.000 (diez mil) fardos de hilo sisal.

2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para contratar nuevos préstamos con el Banco de la República.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1939.—Número 616|939.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de las gestiones del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para la ampliación del crédito y la apertura de una cuenta por $ 70.000.00 en el Banco de la República;

Atento a que los fondos de referencia son indispensables para que dicho Instituto pueda continuar la acción que desenvuelve en favor de la producción agraria;

De conformidad con lo resuelto por el Banco de la República; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para contratar con el Banco de la República, la ampliación a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) del préstamo en cuenta corriente vigente, con vencimiento al 31 de Diciembre de 1939 (resolución superior de fecha Febrero 15 próximo pasado).

2.° Autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para contratar con el Banco de la República, un préstamo en cuenta corriente oficial (cuenta "hilo sisal") por $ 70.000.00 (setenta mil pesos), con vencimiento a 31 de Marzo de 1940.

3.° Los depósitos que por cualquier concepto se efectúen en dichas cuentas rebajarán automáticamente en su monto los créditos, cargándose los saldos deudores que pudieran resultar a los vencimientos a la cuenta "Beneficios de Cambio, Fomento Agropecuario, decreto 16 de Marzo de 1939".

4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se declara que no corresponde la percepción de un impuesto de previsión social a los establecimientos rurales de menos de setenta hectáreas y se exonera de multas aplicadas en esas condiciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 29 de 1939.—Número 749|930.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Asociación de Gremios Agrícolas del Uruguay a fin de qué se dejen sin efecto las multas aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a varios asociados suyos, en virtud de habérseles constatado infracciones a la ley de 11 de Febrero de 1919, consistentes en falta de pago del impuesto de previsión social;

Resultando: Que recabado informe del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, éste expresa que corresponde mantener las multas recurridas desde que se ajustan estrictamente a las disposiciones legales vigentes;

Resultando: Que habiendo la Cámara de Representantes transcripto, a este Ministerio, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el Diputado señor Guillermo Stewart Vargas, sobre interpretación de las leyes números 7880, de 13 de Agosto de 1925 y 11 de Febrero de 1919, se requirió informe del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que a fojas 8, estima —contrariamente a lo sostenido por el referido Representante— que la primera de las leyes mencionadas "no derogó" la citada en último término, sino que trató de consolidar los recursos necesarios para el mantenimiento de una de las obras más destacadas de solidaridad social" o sea que aquélla no ha hecho otra cosa que cambiar la forma de percepción del impuesto respecto de determinada clase de establecimientos;

Resultando: Que solicitado dictamen de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turno, ambos entienden que la ley de 1925 tiene un propósito liberatorio: exonerar del pago del impuesto de previsión social a los establecimientos industriales de menos de 70 hectáreas;

Considerando en cuanto al problema de fondo debatido en estos obrados que el artículo 2.° de la ley de 13 de Agosto de 1925, al modificar el 3.°, inciso 1.° y el 8.° de la de 11 de Febrero de 1919 —en cuanto al impuesto de previsión social que corresponde abonar a los patrones o empresarios de establecimientos rurales— y sustraer así, a éstos, del régimen de las disposiciones que modificaba, estableció expresamente que ese impuesto se aplicaría con arreglo a una escala de la que implícitamente resulta que no se abonará por los establecimientos de menos de 70 hectáreas; y por consiguiente, es incontrovertible (y lo ratifican las palabras de los Senadores Jude y Aramendía en la sesión parlamentaria respectiva, transcripta en la exposición que luce de fojas 5 a 7 de este expedientillo), de que esas pequeñas extensiones de tierra fueron objeto de un tratamiento liberatorio;

Considerando, en lo que se refiere al pedido de exoneración del pago de multas que inicia estas actuaciones, que si las referidas multas fueron impuestas a establecimientos rurales de menos de 70 hectáreas corresponde exonerarlas, pero no en el caso de establecimientos de mayor extensión, ya que dado el carácter objetivo de las faltas, no cabría una devolución como la que se pretende, es decir, fundada en la no intencionalidad, en la ignorancia de la ley, etc.;

Oída la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Con la opinión de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que no corresponde la percepción del impuesto de previsión social por medio de timbres a los establecimientos rurales de menos de setenta (70) hectáreas.

2.° Exonerar a los afiliados de la Asociación de Gremios Agrícolas del Uruguay, cuyos establecimientos rurales fueren menos de setenta (70) hectáreas, del pago de las multas que han sido aplicadas y autorizar la devolución del importe de las mismas, cuyo cobro hubiera sido hecho efectivo.

3.° Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se desestima y se da por abandonada la gestión de la marca "Bismubiona"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1939.—Número 815|938.

Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicitando por acta número 30939, el registro de la marca denominativa "Bismubiona", para distinguir artículos comprendidos en la clase número 9 de la nomenclatura actual;

Resultando: Que la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, propietaria de la marca "Bismutosa" y los señores Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo, propietarios de la marca "Bismadona", se oponen al registro solicitado en estos obrados, por entender que existe posibilidad de confusión entre la marca "Bismubiona" y las de su propiedad, que amparan productos de la misma clase que cubriría la que se pretende inscribir;

Resultando: Que otorgada con fecha 31 de Agosto de 1938 vista al solicitante, éste no se presentó, hasta la fecha, a evacuarla;

Resultando: Que tanto la Cámara Nacional de Comercio, como el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, opinan desfavorablemente al registro solicitado, admitiendo, los dos primeros, la confusión que invocan los opositores, en tanto la última la admite sólo respecto a la marca "Bismadona":

Considerando en cuanto a las marcas "Bismutosa" y "Bismubiona" que eliminada la radical "Bismu" —común en muchas marcas— la confusión quedaría circunscripta a las terminaciones "Biona" y "Tosa", que entre sí se diferencian apreciablemente;

Considerando en lo que respecta a las marcas "Bismubiona" y "Bismadona", que la posibilidad de confusión entre ambos vocablos es evidente y por tanto no pueden coexistir las dos marcas en el registro respectivo;

Considerando, además que por tratarse de marcas para distinguir productos de la clase 9 la posibilidad de confusión es más importante aún;

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que habiendo vencido con exceso el plazo de seis meses de que habla el artículo 26 del decreto de 23 de Marzo de 1928, reglamentario de la ley de la materia, sin que el interesado se haya presentado a regularizar su gestión, dicha actitud implica el abandono de la misma;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de la Cámara Nacional de Comercio y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 4.° y 19 de la ley de la materia número 3542, de 17 de Julio de 1909,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar y dar por abandonada la gestión iniciada por el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, en la que por acta número 30939 solicita el registro de la marca denominativa "Bismubiona", para distinguir artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura actual.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Camisa de Hombre Armada"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 22 de 1939.—Número 3246|938.

Vista la gestión iniciada por los señores Pizzorno, Castro y Cía., de Montevideo, solicitando por acta número 32331 el registro de la marca emblemática "Camisa de Hombre Armada" descripta y facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 5 del nomenclator en vigencia;

Resultando: Que en escrito de fojas 1 los mismos solicitantes hacen saber que han cedido y transferido en favor de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), todos los derechos que puedan corresponderles respecto de la marca cuyo registro solicitan;

Considerando: Que nada se opone a la transferencia que se comunica;

Considerando: Que en estas actuaciones han sido cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones que señala la misma ley en sus artículos 3.° y 19;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), — a la cual los solicitantes han transferido los derechos pertinentes— el registro de la marca emblemática "Camisa de Hombre Animada", descripta y facsimilada a fojas 1 solicitado por los señores Pizzorno, Castro y Cía., de Montevideo, por acta número 32331, para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 5 de la nomenclatura actual.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Internacional"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 22 de 1939.—Número 984|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Internacional", acta número 32448, formulada por el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12;

Resultando: Que a fojas 6 el interesado se presentó eliminando de su solicitud una cantidad de artículos de los cuales sólo pertenecen a la citada clase 12, "relojes, relojes autográficos, relojes registradores, relojes registradores de costos, relojes fechadores, todos ellos eléctricos";

Considerando: Que en estas actuaciones han sido cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones establecidas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Internacional", acta número 32448, solicitado por el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 12, con exclusión de relojes relojes autográficos, relojes registradores, relojes registradores de costos, relojes fichadores, todos ellos eléctricos y menos los siguientes artículos no comprendidos en las clase de referencia: máquinas eléctricas de contabilidad y estadística; máquinas registradoras de tiempo, balanzas, balanzas calculadoras, máquinas tabuladoras, máquinas punzadoras, máquinas controladoras, máquinas de escribir, máquinas clasificadoras, máquinas duplicadoras alfabéticas impresoras, máquinas duplicadoras, máquinas perforadoras y máquinas perforadoras sumarias y perforadoras multiplicadoras; máquinas reproductoras; ficheros y portafichas para tales máquinas, máquinas registradoras de tiempo, máquinas para pruebas, máquinas para facturar, máquinas para interpretar, máquinas para verificar, máquinas para tickets, máquinas eléctricas en general, para usos comerciales y de oficina.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos..

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Gala"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 22 de 1939.—Número 1135|939.

Vista la solicitud de registro de la marca "Gala" número 32496, constituída por esta denominación, el envase y la etiqueta descriptos y facsimilados a fojas 1 de estos obrados, formulada por el señor Federico Perea, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir bebidas

en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol de la clase 2;

Resultando: Que la oficina del ramo emitió opinión en el sentido de que procede el registro solicitado, pero sin conferir derecho privativo sobre el envase en sí, tal como, por otra parte, fué concedida en el país de origen, según título agregado;

Resultando: Que conferida vista al interesado éste aceptó la limitación expuesta.

Considerando: Que en estas actuaciones han sido cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no alcanzan a la marca presentada las excepciones contenidas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Gala", acta número 32496, solicitado por el señor Ernesto Perea, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol, clase 2, con la aclaración de que el registro no ampara derecho alguno sobre el envase en sí.

Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Resolución. Se declara jubilado a don Eduardo Giles

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2139|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Eduardo Giles, jubilado civil por S|D de 23 de Julio de 1937, solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Eduardo Giles, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula con una nueva asignación de $ 1.819.87 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 1.123.20 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Luis A. Lasale Laffitte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 3625|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Luis A. Laffitte, jubilado civil por S|D de 26 de Noviembre de 1937, solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Luis A. Lasale Laffite, jubilado civil, con derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 1.166.59 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la anteroirmente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 601.44 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

15

Resolución. Se declara jubilado a don Medardo López Rodas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2516|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Medardo López Rodas, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Juez de Paz de la 2.ª sección de Rivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Medardo López Rodas, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 587.41 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 106.44 sujeta a los descuentos legales, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Fermín Molina

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2587|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Fermín Molina, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Fermín Molina, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 318.51 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

sos 177.96 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Vicente Castrillón

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2604|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Vicente Castrillón, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Vicente Castrillón, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 849.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 150.36 por los servicios que reconocio al beneficiario la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

18

Resolución. Se declara jubilado a don José Dellature

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2422|939.

Resultando de los informes producidos que el señor José Dellature, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso E), 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Dellature, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 2.676.11 anuales, hasta Enero de 1939 y desde esta fecha en adelante, dicha pasividad se servirá a razón de $ 2.800.55 anuales, sujeta a los descuentos legales y atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Quedan incluídas en estas pasividades las sumas anuales de $ 17.28 y de $ 141.12 hasta Enero de 1939 y desde esa fecha en adelante, respectivamente, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

19
Resolución. Se modifica la jubilación de don Carlos Fracchia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2553|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Carlos Fracchia, jubilado civil por S|D de 9 de Diciembre de 1931, solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Carlos Fracchia, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 423.47 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 179.04 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

20
Resolución. Se declara jubilado a don Alfredo Di Salvo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2502|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Alfredo Di Salvo, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Alfredo Di Salvo, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 761.92 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 67.68 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja y a la U. T. E., publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

21
Resolución. Se declara jubilado a don Silverio Florentino Sanguinetti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2607|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Silverio Florentino Sanguinetti, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|925, como empleado del Frigorífico Nacional.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Silverio Florentino Sanguinetti, jubilado civil, con derecho a una asignación de pesos 735.02 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 493.69 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

22
Resolución. Se modifica la jubilación de don Ricardo Cavani

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2554|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Ricardo Cavani, jubilado civil por S|D de 10|1|933, solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Decladar que el expresado señor Ricardo Cavani, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 268.35 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 29.40 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

23
Resolución. Se modifica la jubilación de don Faustino Viana Escobar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 833|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Faustino Viana Escobar, jubilado civil por S|D de fecha 3|4|937, cuya cédula fué reformada por S|D de 15|10|937, solicita nueva reforma,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Faustino Viana Escobar, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 994.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 174.96 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

24
Resolución. Se declara jubilado a don Isabelino Bravo Cuello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2601|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Isabelino Bravo Cuello, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso E), 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|925, como jornalero del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

Declarar al señor Isabelino Bravo Cuello, jubilado civil, con una asignación de $ 1.181.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad la suma anual de $ 952.92 por los servicios reconocidos al interesado por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja y al Frigorífico Nacional, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 27 de Setiembre de 1939.

1—Resolución nombrando agente de 1.a clase de la División Investigaciones de Montevideo, al que lo es de 2.a don Alejandro M. Bebanz y para subrogar a éste al que lo es extrapresupuesto don Américo Guira.

2—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir 146 metros de gabardina a $ 2.80 el metro y 596 metros de gabardina a $ 3.40 el metro, para la confección de uniformes para el personal de su dependencia.

3—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para adquirir del señor José Belomo 20 equinos, en la suma de pesos 995.00 destinados al servicio de los policías de dicho Departamento.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Eliseo Méndez.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Juan Alam o José Juan Mansour.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado José Cuatroquio.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Juan Bertone.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Héctor Sánchez.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Severiano Ramallo.

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Ulises Pazos.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el cual se le hace saber que el liberado condicional Gil Reyes, ha fijado domicilio en la 3.a sección de Paysandú.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Ignacio Zacarías Vitancourt.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Demetrio Gutiérrez.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Leonardo Orosmán Mass.

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Remigio Batista.

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del del penado Teodoro Suárez.

17—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Félix Gómez.

18—Se promulga la ley por la que se prorroga la que fijó normas para la adjudicación definitiva de tierras municipales y se manda acusar recibo de la misma.

19—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

20—No se hace lugar a la permuta de cargos solicitada por los señores Oscar Requena Gorlero y Enrique Domingo, Escribiente de 2.a clase y Auxiliar 3.o respectivamente de la Jefatura de Montevideo.

21—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el cual se le hace saber que el liberado condicional Martín Isnaldi o Isnardi ha fijado domicilio.

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el cual se le hace saber que el liberado condicional Juan Herrera Barboza ha fijado domicilio.

23—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Isabelino Navarro.

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Pedro Clavijo.

25—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Valentín Durán.

26—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de fecha 6 de Setiembre de 1938 para ocupar el cargo de Subcomisario de la 13.a sección rural del Departamento de Lavalleja es Cantalicio Rodríguez y no Luis C. Rodríguez.

27—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Fernando Cáceres.

28—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Celestino de los Santos.

29—Resolución trasladando al Subcomisario de la 5.a sección rural del Departamento de Artigas don Antonio Hugo Silva a la 6.a sección rural y al de ésta don Francisco Caraciolo Castillo a aquélla.

30—Se dispone que para dar de alta a un funcionario policial éste deberá saber leer y escribir, debiendo cada Jefatura adoptar las medidas necesarias a fin de que los empleados analfabetos de su dependencia aprendan la lectura y escritura, informado al respecto trimestralmente este Ministerio sobre el resultado obtenido.

31—Se traslada en comisión al Subcomisario de la 1.a sección urbana de Rivera don Martín Nery Egaña, quién se encuentra actualmente prestando servicios en igual carácter en la 6.a sección rural, a la 8.a sección rural y al de ésta don Tolentino de Barros a la 6.a sección rural.

32—Resolución nombrando Inspector de Policías de Tacuarembó al Oficial 2.o de la misma don José Nicolás Menéndez y para subrogar a éste al Auxiliar de la Oficina Central don Ramiro López.

33—Resolución declarando cesante al Escribiente de la 3.a rural de Florida don Pedro Exequiel Ferreyra y nombrando en su reemplazo al guardia civil don Albérico Pérez Piñeyro.

34—Resolución nombrando Escribiente de la 5.a sección rural de Florida al guardia civil don María A. Veigas.

35-36—Se aprueban los traslados dispuestos por la Jefatura de Policía de Montevideo, entre el personal de su dependencia, durante el corriente mes.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

37—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 9.50 que se destinará al pago de la cuenta de M. J. Astigarraga por limpieza y lubricación de 18 máquinas de escribir de dicha Secretaría, en el corriente mes.

38—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la casa Alonso Cerizola y Cía. 12 silbatos de tráfico en $ 6.50, destinados a la Jefatura de San José, quedando autorizada a la vez la Secretaría de este Ministerio para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.16, a fin de atender su pago.

39—A la Jefatura de Rocha para trasladar la subcomisaría de la 4.a sección rural (Rincón del Oratorio) de ese Departamento al local que ha ofrecido, gratuitamente, para asiento de la misma el señor A. Arrieche (hijo), hasta tanto obtenga uno con mayores comodidades, debiendo entregar a sus propietarios el que ocupa actualmente.

40—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 257.90, que deberá ser abonada a la firma J. B. Introzzi y Cía. a fin de saldar las cuentas que se le adeudan por provisión de trajes y demás prendas de vestir a los choferes que prestan servicios en esta Secretaría, en Junio y Julio próximo pasados.

41—A la Jefatura de Canelones para enviar a esta Capital, a completar sus conocimientos técnicos a la División Técnica de la Jefatura de Montevideo, al Escribiente en comisión de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de su dependencia don Oscar Italo Scarsi.

42—A la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la Casa A. Barreiro y Ramos S. A. en la suma de $ 185.00, cincuenta mil fichas con destino al archivo de esta Secretaría, imputándose la citada erogación al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

43—A la Jefatura de Montevideo para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 53.29 que destinará a atender el pago de los desperfectos ocasionados por el autobomba del Cuerpo de Bomberos a raíz del choque que tuvo lugar el 21 de Junio próximo pasado, contra una columna de la Sociedad Comercial de Montevideo en el cruce de las calles Jackson y Guayabos; de esta Capital.

44—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma H. Oswald Coates y Co., en $ 128.00 una máquina de escribir marca "Halda-Norden", para el servicio de esta Secretaría, atendiéndose la expresada erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

45—A la Jefatura de Artigas para incluir en la relación de gastos con cargo a "De Maquinarias, equipos e instalaciones", del ítem 2.02 la suma de $ 57.15 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por concepto de adquisición y acarreo de materiales telefónicos utilizados en la red telefónica policial de aquel Departamento.

46—A la Jefatura de Treinta y Tres para reforzar los rubros "Gastos Generales de Oficina" y "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.20, con las sumas de $ 300.00 y $ 100.00 que tomará del de "Víveres" del mismo ítem.

47—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 3.83 que destinará al pago de la cuenta de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por encomiendas recibidas y despachadas por la Dirección de Claves, en Abril próximo pasado.

48—A la Jefatura de Lavalleja para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.09 con $ 600.00 a tomrase del de "Víveres" del mismo ítem.

49—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de pesos 25.00 destinada a atender el pago de la cuenta de Carlos Sicco por servicio fúnebre, prestado en Julio próximo pasado, para el ex guardia civil de Salto don Francisco Segovia, fallecido en el Hospital Militar Central.

50—A la Jefatura de Artigas para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7 01, la suma de $ 18.00 destinada a atender el pago de la cuenta de Coralio Rolín por transporte de los muebles del Comisario don Urbano Méndez, desde la Estación Cabellos a la comisaría de la 8.a sección en Julio próximo pasado.

51—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de pesos 378.00, que se destinará a atender del el pago de la cuenta presentada por la Casa Francisco Cammarano por confección de uniformes y trajes de invierno para el personal de servicio de esta Secretaría.

52—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" ítem 7.01, la suma de $ 6.00 que deberá entregar a la Sección Vestuario de la Jefatura de Montevideo para atender la adquisición de botones y los gastos que demande el corte y confección de los guardapolvos para los porteros de la Fiscalía e I. General de Policías.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

53—Juan José Tártaro Machado, Suboficial Inspector de Durazno.

54—Leoncic Moreira Rivero, guardia civil de Montevideo.

55—Matía Silva Tabárez, guardia civil de Montevideo.

56—Mariano Rosso, Cabo de Montevideo.

57—Isaac C. Arriola, guardia civil de Lavalleja.

58—Vicente Manuel Gómez, guardia civil de Soriano.

59—Lucio González, guardia civil de Rivera.

60—Pedro A. Gutiérrez, guardia civil de Maldonado.

Licencias

Conceder las siguientes, por razones de enfermedad, con goce de sueldo:

61—Valentín González, guardia civil de Tacuarembó, noventa días, y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Martín Machado.

62—José P. Quiroga, guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Juan Ferreira.

63—Polinario Fernández, Subcomisario de Paysandú, treinta días de prórroga.

64—Victorio Alpuy, guardia civil de Artigas, sesenta días de prórroga.

65—Florencio Pérez Varela, Comisario de Cerro Largo, treinta días de prórroga.

66—Carlos María Crosa, coracero de Montevideo, se declara justificada desde el 5 de Junio próximo pasado al 1.o del corriente mes.

Diversas resoluciones

67—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de Ramón A. Bado Perera por $ 240.00 con cargo al artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1936, importe de los medios sueldos que le fueron retenidos como guardia civil de la policía de Montevideo desde Mayo a Diciembre inclusive de 1938, y se autoriza a la citada Jefatura para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General para su liquidación la suma de $ 60.00, importe de los medios sueldos que se le retuvieron al nombrado guardia civil, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.

68—Que la Contaduría General liquide y sino tiene que observar se libre orden de pago a favor de Itatí Fernández Cruz, por $ 60.00 con cargo al artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1936, importe de los medios sueldos que se le retuvieron durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1938, en ocasión de encontrarse suspendido por hallarse sometido a disposición de la Justicia y se autoriza a la Jefatura de Montevideo para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General la suma de $ 120.00 importe de los medios sueldos retenidos al nombrado guardia civil durante el corriente año.

69—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por $ 5.00 con cargo a la partida de $ 50.000.00 autorizada por decreto del Ministerio de Hacienda de 10 de Julio próximo pasado, para pago de las obligaciones del ejercicio 1938, que se destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor Ramón Sufré por concepto de un viaje en automóvil al paraje Boca-Rosario, en Setiembre del año próximo pasado.

70—Que la Contaduría General liquide y sino tiene que observar se libre orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por $ 90.00 con cargo al artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1936, importe de los medios que se le retuvieron al ex guardia civil de esa policía don Gabriel Birriel, desde el mes de Setiembre a Diciembre inclusive de 1938 y se autoriza a la citada Jefatura para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General la suma de $ 8.25 que se le dedujo por concepto de medios sueldos en Enero del corriente año al guardia civil don Gabriel Birriel.

La Secretaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 7 de Octubre de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, marca "Pulvobarine", acta número 32.819.

Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, marca "Sorbevan", acta número 32.946.

Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, marca "Coryphedrine", acta número 32.817.

José Rodríguez, de Montevideo, marca "Venus", acta número 32.933.

Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo marca "Cupferon", acta número 33.084.

Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, marca "Alucolin", acta número 32.899.

Idem ídem Marca "Calsodina", acta número 32.899.

Viuda de Paul Dupin, de Montevideo, marca "Ixana", acta número 32.720.

Domingo Giribaldo, de Montevideo, marca "La Electrolítica", acta número 32 160.

José Maestre Rodríguez, de Montevideo, patente de invención "Una nueva válvula para caños de desagües denominado "exterminador", acta número 4836.

Carlos Malherbe, de Montevideo, patente de invención "Nueva forma de caravanas para marcar animales", acta número 3884.

Scalone Hnos., solicitan se anote a su favor la transferencia de la marca "Dandy" N.o 29216 registrada por Scalone y Kleiman.

Idem ídem marca "Orientales", ídem.

Idem ídem marca "Montevideo", ídem.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Alejandro Sorojovich, de Montevideo, privilegio industrial ""Película o panel transparente para envolver y otros usos" acta número 689.

Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Fabricación de Hidrófugos", acta número 4553.

Rafael di Zebo, de Montevideo, patente de invención "Aparato batidor de huevos o de cualquier otro líquido", acta número 4592.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Pearsón y Co. Aktiengesellschaft, de Alemania, marca "Vasógeno", acta número 33.078.

Antonio Peluffo, de Montevideo, marca "Neocrin" acta número 32.996.

—Concédese vista por el termino de 10 días:

William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, marca "Garratox", acta número 32.939.

Moura Brasil y Cía., del Brasil, marca "Neo-Luex" acta número 32.338.

Archie Marsden Whitaker, de Montevideo marca "Hepatevan", acta número 32.944.

Eusebio Tanco, de Montevideo, marca "Bambú", acta número 32.960.

—Concédese nueva vista por el termino de 10 días a:

Max Hessler, de Buenos Aires, patente de invención "Mejoras en envases piramidales", acta número 4662.

Orfilio Caldas, de Montevideo, patente de invención "Fabricación de corbatas impermeables hechas unicamente con tela impermeable compuesta de goma y seda sin relleno ni forro de clase alguna", acta número 4675.

Georg Fischer, de Montevideo, patente de invención "Un mecanismo en máquinas de escribir, productor de un movimiento lateral en el cilindro para impedir la formación de ranuras sobre la superficie del cilindro de goma, causadas por el golpear de los tipos", acta número 4671.

José J. Naya, de Montevideo, patente de invención "Un porta mate aplicable a termos", acta número 4709.

Cleto Rossati, de Montevideo, patente de invención "Letrero de tubos con circulación de líquido en colores", acta número 4043.

Ignacio da Silva, de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), patente de invención "Un aparato para trillar girasol", acta número 4562.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

del proyecto. — Sención. — Ratificación. — Comunicación inmediata).—Texto del proyecto sancionado

23—Doctor Jacinto de León. — Pensión a la viuda e hija. — Se fija la hora de votación. (Moción del señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara). — Antecedentes del asunto.

24—Amnistía por delitos de imprenta. — Antecedentes. —informe "in voce" del señor Representante doctor Héctor Ferreira, miembro de la Comisión de Constitución y Legislación General. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: una ampliación lógica; amnistía e indulto; la tesis verdadera. Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Sosa Aguiar, Canessa (don Julio César) y Collazo). — Réplica del señor informante Ferreira. — Manifestación del señor Representante doctor Julio César Canessa, en la que fija su posición en la cuestión de palabras sobre amnistía e indulto. (Clausura del punto. — Pase a la discusión particular. — Sanción del proyecto. — Comunicación inmediata).

25—Explotación agrícola o mixta. — Expropiación de tierras en varias zonas del país. — Antecedentes. — Exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca, en la que trata los tópicos: resultados de las leyes de colonización y de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario; latifundios constrictores; un artículo conveniente eliminado; finalidad importante; la política agraria del Banco Hipotecario; una afirmación inadmisible del informe de la Comisión; la zona del Rincón del Bonete; el régimen cooperativo; un proyecto presentado en 1937; otra ventaja del proyecto primitivo del Poder Ejecutivo; el sistema de aparcería. (Es interrumpido por cuestiones de orden. — Interrumpieron antes los señores Representantes González (don Alberto F.), Frugoni, Tuso y Alonso Montaño).

26—Cuestiones de orden. — Junta Departamental de San José. (Apelación relativa al presupuesto municipal). Inclusión en la orden del día del 2 de octubre. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Prórroga de la sesión hasta terminar el asunto sobre expropiación de tierras. (Moción del señor Representante don José L. Chouhy Terra).

27—Explotación agrícola o mixta. — Expropiación de tierras en varias zonas del país. — El señor Representante Malmierca termina su exposición. — El señor informante Alonso Montaño inicia su exposición.

28—Doctor Jacinto de León. — Pensión a la viuda e hija. — Resultado de la votación. (Sanción del proyecto).

29—Explotación agrícola o mixta. — Expropiación de tierras en varias zonas del país. — Es interrumpido el señor informante Alonso Montaño por suspensión de la sesión debido a la falta de quórum.

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Calleros, Guichón, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.) González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez y Argüello.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Arismendi, Fernández (don José P.) y Rodríguez Rocha.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Cambiaso, Carballo, Deball, Fasciolo Siri, Hughes, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Pirotto, Techera, Trujillo, Vigo y Viña.

Total: 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Pensión a la señora Rufina Bentancur de Acuña.

2—Inclusión en el ítem 3.11 de la ley de Presupuesto General de Gastos, varias compensaciones de carácter militar.

3—Aumento de la subvención a los servicios de transportes aéreos, Montevideo-Río Branco, con escalas en Treinta y Tres y Melo, que efectúa la empresa denominada Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

4—Denominación con el nombre de "Escuela Presidente Williman" a la número 25 de 2.o grado de Colonia Valdense, Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

5—Proyecto de código y legislación aeronáutica.

—Repártase y pase a la Comisión de Códigos.

6—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre Tratado de Comercio y Navegación con el Imperio del Japón.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

7—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre destino de las utilidades de la compraventa de monedas extranjeras para obras públicas.

—Archívese.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

8—Del de Salud Pública, referente a la demora en la reglamentación de las leyes de 26 de agosto de 1926 y 17 de diciembre de 1937, relacionadas con el régimen jubilatorio del personal del Instituto de Radiología, Hospital Fermín Ferreira y Servicios de Rayos X. (Exposición del señor Representante doctor Mauricio F. Langón).

9—Del de Obras Públicas, sobre construcción de una carretera a la Estación Míguez (Departamento de Canelones). (Exposición del señor Representante don Carmelo R. González).

10—Del de Instrucción Pública y Previsión Social sobre monto del impuesto de 2 y 3 o|o a las clases activas y pasivas, creado por la ley de 28 de abril de 1939. (Pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Juvenal Vigo).

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

11—De la de Legislación Social, en el proyecto sobre nuevo plazo para reconocimiento de servicios en las distintas Cajas.

12—De la de Asuntos Internos, en que presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Lizardo Calleros Guichón para integrar la representación por el Departamento de Florida, en sustitución del señor Representante don Aquiles Espalter, que optó por la representación del Departamento de Montevideo.

—Repártanse.

13—La Intendencia Municipal de San José remite una comunicación referente al recurso de apelación interpuesto por la Junta Departamental relacionada con su presupuesto.

—A sus antecedentes.

14—El señor Representante doctor César O. Argüello solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

15—La Corte Electoral remite testimonio de la proclamación del señor don Lizardo Calleros Guichón, como Representante por el Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Mauricio Semblat Amaro, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Director General de la Enseñanza Secundaria será designado por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado, (artículo 183 de la Constitución), de entre los componentes de una terna que le será presentada por un Colegio Elector, reunido en acto público y solemne, integrado de la manera siguiente:

A) Por el Rector de la Universidad, que lo presidirá.
B) Por el Consejo Central Universitario.
C) Por el Director de Enseñanza Primaria.
D) Por el Director de Enseñanza Industrial.
E) Por los catedráticos y profesores de la Institución con más de 20 años de actividad en el cargo.

El quórum para sesionar será de los dos tercios del total de componentes del Colegio Elector. Se adjudicarán

dos puestos a la mayoría y uno a la minoría: los dos primeros deberán obtener la mayoría absoluta de votos del Colegio Elector. La votación se efectuará simultáneamente, en un solo acto.

Art. 2.o El Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria se compondrá de seis miembros, y doble número de suplentes simultáneamente elegidos, integrándose de la manera siguiente:

A) Dos, con los otros dos componentes de la terna.
B) Uno, por el Consejo de Enseñanza Primaria.
C) Uno, por el Consejo de Enseñanza Industrial.
D) Uno, por el Consejo Central Universitario.
E) Uno, por los profesores con efectividad en el cargo.

Art. 3.o Las autoridades designadas al implantarse la presente ley cesarán el 31 de diciembre de 1943.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Deróganse los artículos 4.o, inciso 1.o, 5.o inciso 1.o y último, 6.o, 8.o, 9.o y 10, de la ley de 11 de diciembre de 1935, y las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1939.

Mauricio Semblat Amaro, Rep. por Salto".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: Antúnez, Cerdeiras Alonso, Martirena y Pieri.

Con aviso: Canessa (don Julio César).

Sin aviso: Echeverri, Espalter, Martínez, Nunes Ribeiro y Trujillo.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 13, 14 y 15:

Día 13

Especial sobre situación en el Departamento de Artigas: con aviso: Collazo.

Obras Públicas: con aviso: Antúnez y Carballo; sin aviso: De Dovitiis, Aldama y García da Rosa.

Fomento de la Producción: sin aviso: Alonso Montaño, Tubino, Martirena y Calleriza.

Día 14

Asuntos Administrativos: sin aviso: Hughes, González (don Eufemio C.) y Nunes Ribeiro.

Instrucción Pública: con aviso: Bruno: y Fernández (don José P.): sin aviso: Fernández Crespo y González (don Alberto F.).

Día 15

Investigación sobre Condiciones de Vida y Trabajo: con aviso: Brena, Iturbide y García da Rosa.

Legislación Social: con aviso: Gómez y Brena.

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Garzón, Labacá Arocena y Alonso Montaño.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Se han inscrito siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

SEÑOR CAMPS. — Con fecha 8 de Agosto de este año, a Administración de los Ferrocarriles del Estado dictó una nueva reglamentación para las licencias de su personal que se refiere, especialmente, a la retribución de los jornales en los casos de enfermedad.

Esa reglamentación dice que en los casos de enfermedad las compensaciones de los obreros de los Ferrocarriles del Estado estarán rebajadas en la siguiente forma, a aquellos que estén enfermos, entre uno y tres días, se les rebajará un quinto de su jornal; entre cuatro y siete días, un tercio y más de ocho días, medio jornal: es decir, que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da un tratamiento distinto a sus empleados. Los obreros manuales, que son también empleados, están castigados en esta forma con la rebaja de sus sueldos en los casos de enfermedad justificada, lo que, a todas luces, es injusto y debe ser corregido.

Es injusto desde el punto de vista legal, porque no puede haber dos categorías de empleados en la Administración Pública: los administrativos y los empleados manuales u obreros. Y también es injusto desde el punto de vista humanitario, porque en los casos de enfermedad, que es cuando el empleado público necesita más el amparo del Estado, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a título de economía, rebaja los sueldos, cosa completamente ilegal y completamente inhumana.

Creo que cuando el señor Ministro de Obras Públicas estudie esta reglamentación que se ha dado a los obreros de los Ferrocarriles del Estado, dejará sin efecto la resolución.

A título de información, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas para que estudie el problema que planteo y trate de resolverlo en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Oportunamente me referí al problema que plantea la suba desmesurada de los precios de los materiales de construción. Posteriormente lo hizo también el señor Diputado Zunino, coincidiendo totalmente en los diversos aspectos del problema. El Poder Ejecutivo, por su parte, ha tomado medidas en el sentido de impedir la suba abusiva de esos precios y el último decreto del Ministerio de Industrias establece los precios de venta de los diversos materiales de construcción. Plausible disposición que, aplicada rigurosamente, ha de producir buenos efectos.

Pero es el caso, señor Presidente, que parecería que la palabra de orden de los vendedores mayoristas de los diversos artículos de la construcción, es la de que "no hay existencias". Por ejemplo, el hierro se encarece actualmente, en más de un 70 o|o, y muchas obras se han paralizado y otras se paralizarán por carecer de este material. Otras que estaban en perspectiva de iniciarse, ya se está desistiendo de iniciarlas, por las circunstancias de que carecen de hierro.

Otros artículos, señor Presidente —por ejemplo me voy a referir a las baldosas que se fabrican en el país y que tienen una proporción de portland blanco, único material de importación, una proporción posiblemente apenas de un 3 o|o— se ha elevado su precio hasta un 15 y hasta un 20 o|o.

Los problemas que plantea esta situación, señor Presidente, son sumamente graves, porque traerá fatalmente una desocupación en el gremio de la construcción, que puede adquirir proporciones pavorosas. Basta decir que posiblemente quedarán más de cien mil obreros de la construcción y gremios afines, desocupados.

De modo, señor Presidente, que todas las disposiciones que los Poderes Públicos tomen en el sentido de evitar esas situaciones, merecerá el aplauso del país.

Estas palabras, señor Presidente, que coinciden —tengo la certidumbre— con el criterio que en esta circunstancia está aplicando el señor Ministro de Industrias, deseo que pasen a ese Ministerio, pero no así, simplemente como una remisión de ellas, sino como una expresión de la Cámara en el sentido de que aprueba y aprobará todas las medidas que ponga en práctica el Poder Ejecutivo, para evitar que esos precios abusivos se cobren y para obligar que se pongan en venta los materiales de construcción que, como se ha dicho, existen para un término de un año, aproximadamente, y que estas palabras signifiquen que la Cámara aprobará todas las medidas por más drásticas que tome el Poder Ejecutivo en ese sentido.

Propongo, pues, que se envíe la versión taquigráfica de mi exposición, al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo, las palabras pronunciadas por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: es indudable que la mayor densidad de población nos viene planteando día a día nuevos y más complejos problemas, que estamos en la obligación de ayudar a resolverlos.

Ayer se denunciaba en Cámara los desalojos en masa de los agricultores del Sur de la República. Hoy el problema resurge al Norte del país, con el previo aviso de

demandas de desalojo de 33 familias, con un total de 250 personas, más o menos, y en el paraje denominado "La Chilca", 7.a sección del Departamento de Rivera, cuya nómina entregaré a la Presidencia de la Cámara.

Me parece que no es necesario describir la situación de esa pobre gente que a breve plazo se verá obligada a abandonar los predios donde vive. El problema es grave y considero que el Gobierno debe tomar medidas a fin de buscarle la mejor solución posible. No es posible, señor Presidente, que mientras los recién llegados al país, sin ninguna vinculación, estén acaparando tierras al amparo de nuestras leyes liberales, los criollos se vean desconsideradamente desalojados, sin tener donde levantar sus ranchos de terrón, obligados así a deambular como parias por los caminos de la patria.

En consecuencia, pido que la versión de mis palabras sea elevada al Poder Ejecutivo, quien estoy seguro se interesará por la suerte de estos modestos trabajadores en el duro trance en que se encuentran.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Damboriarena.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: la actual alza de los precios de las haciendas, ha determinado hace pocos días la intervención del Poder Ejecutivo a los efecots de que tal aumento de precios no recayera en la carne destinada al abasto de la ciudad de Montevideo.

La medida adoptada le ha valido el reconocimiento y sincero aplauso de toda la población, que ha comprobado que el Poder Ejecutivo se mantiene celoso de salvaguardar los sagrados intereses de la población modesta, demostrando su vehemente deseo de evitar el encarecimiento de la vida de miles y miles de hogares, que quizá en el país de la carne, se hubieran visto precisados a privarse de su consumo. Acordó, con su plausible resolución, tomar a su cargo la diferencia de precios, proporcionando los recursos con el fondo de cambios, evitando así el alza del precio de la carne de abasto de la Capital y asegurando también al Frigorífico Nacional la diferencia que pueda existir.

Pero es del caso, señor Presidente, que si ese problema se ha presentado en esta Capital, existe también en todas las ciudades, pueblos y villas del interior de la República, con el agravante de que los pobladores de las anotadas poblaciones del interior son en su mayoría, muy aproximada al 100 o|o, personas de escasísimos recursos, que ven presentarse también ante sí, un nuevo encarecimiento de la vida de caracteres alarmantes, que sólo la intervención del Estado podría resolverles tan angustiosa situación.

Es ante el justo derecho que les asiste a esos pobladores del interior del país, que me permito, desde esta banca, solicitar o insinuar al Poder Ejecutivo, para que se tomen con los abastos del interior las mismas medidas que las adoptadas con el de Montevideo.

Su aplicación significaría que las poblaciones de tierra adentro, al igual que las de la Capital, podrían seguir consumiendo este alimento al mismo precio que pagaban hace poco tiempo; alimento que es insustituíble y que su consumo se hace necesario e imprescindible en nuestro país, donde la costumbre de su consumo provocaría de parte de los consumidores, la protesta más justificada, ante la paradoja de tener que privarse de su alimentación, considerada de gran valor nutritivo, en un país como el nuestro, donde dicho producto representa su industria madre.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante Moreno Zeballos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El mejoramiento de la red vial y el progreso de la locomoción automotriz, son factores decisivos para la movilización de la producción y la buena colocación de la misma; pero tiene igualmente importancia para los núcleos poblados, que cuentan con pequeñas industrias, la instalación de la energía eléctrica, sin la cual no pueden desarrollar eficientemente sus actividades.

Desde hace tiempo recibo comunicaciones de entidades, estimulándome a insistir para que se dé cumplimiento a la ley 9579, de fecha 20 de julio de 1936, que como es notorio dispuso dotar de alumbrado eléctrico al pueblo de Cufré.

La Junta Auxiliar de Ombúes de Lavalle, en mayo último, solicitó del Directorio de la U. T. E. la instalación del alumbrado en aquel pueblo. Se justifica la instalación de una usina ultra económica, con el censo realizado que dió el resultado siguiente: número de habitantes, 915; número de casas, 187, las que tienen en conjunto 1.024 habitaciones; número de comercios y talleres 39. Agregado a lo expuesto, el consumo de energía eléctrica que requiere el alumbrado del pueblo, se evidencia ampliamente ese justa reclamación.

Igual pedido me hacen los vecinos de "Colonia Estrella" y "El Cerro de Carmelo", quienes por medio de notas que llevan las firmas de caracterizadas personas, se han dirigido a la U. T. E., a fin de que se activen los trabajos para instalar ese servicio imprescindible en localidades que marchan por senderos de franco progreso.

No creo que el estudio y solución de las cuestiones económicas y técnicas, desplacen para mejor oportunidad este problema que puede ser resuelto por parte de quiens tienen en sus manos la posibilidad de hacerlo, estimulando a pequeños industriales que pretenden producir y abastecer, haciendo más propicia la vida campesina.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Directorio de la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado De Dovitiis.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro.**)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: hace unos días tuve el placer de asistir al maravilloso espectáculo de la exposición de arte pictórico francés, maravilloso espectáculo por las obras maestras que allí se exhiben y que producen emoción, aún a aquellos que no somos técnicos ni entendidos en la materia: y maravilloso también por el evidente interés de nuestro pueblo que asistía en tal cantidad a presenciar la exhibición de esas obras de arte que realizaba, en realidad, una verdadera demostración de amor hacia esas obras y sus autores.

No sé si en ese interés de nuestro pueblo no había también una manifestación de simpatía al pueblo de Francia que nuevamente sale hoy a la cruzada de los bárbaros para defender la civilazición y con ella los derechos del hombre, nuevamente pisoteados por las dictaduras bárbaras que, sin consultar la voluntad de sus pueblos, atropellan esos preciosos derechos.

De todas maneras, ese espectáculo maravilloso debería ser prolongado y ampliado, si fuera posible, en las circunstancias actuales. Yo que, generalmente, hago crítica de la acción del Poder Ejecutivo y de la acción de sus Ministros, no puedo menos que expresar mis plácemes por la intervención del Ministerio de Instrucción Pública que trajo como consecuencia la realización de este espectáculo artístico. Y aunque probablemente no necesite de ningún estímulo, yo pronuncio estas palabras para que, si existe oportunidad de prolongar tal Exposición y de ampliarla con nuevos cuadros traídos del vecino país, no haya vacilación en el Poder Ejecutivo, porque si algún gasto hay que realizar con ese propósito, ese gasto seguramente estará compensado en el interés que las generaciones actuales han de sentir por la obra artística, quizás en este momento con más emoción que nunca, cuando el mundo está sacudido con tan trágicas inquietudes.

Yo noté en el espectáculo que se realizaba, un pequeño defecto, que me parece oportuno señalar, desde el punto de vista de la intervención popular. Concurrieron a visitar algunos de los más hermosos cuadros de Francia, los jóvenes y las señoritas de los liceos y en las horas en que se hizo un precio popular, concurrió el público en enorme cantidad; pero los catálogos, que eran la guía indispensable para asistir a la Exposición, eran en realidad muy defectusoso y caros.

Creo que, si no pueden mejorarse esas catálogos al ampliarse y repetirse la exposición, sería indispensable que el Estado hiciese el gasto necesario para abaratar los catálogos a fin de que la exposición sea todavía más útil para nuestros jóvenes y aún para nuestros niños.

He terminado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: los Diputados no tenemos derecho de iniciativa en materia de gastos. Por eso, y como primera medida alrededor del profundo pro-

blema de una rama de la industria cuya paralización dejaría desocupados a miles de obreros, queremos hacer algunas sugerencias al Poder Ejecutivo reclamando el mensaje correspondiente. Nos inclina especialmente a optar por iniciar nuestra gestión en la forma que acabamos de establecer, el hecho de que el Ministro de Industrias dijo en Sala que escucharía y estudiaría todas las proposiciones que le formularan las bancadas y organizaciones obreras.

Las ideas que sugerimos respecto a medidas para que— a pesar de las dificultades que crea la guerra— pueda seguirse desarrollando la industria de la construcción y trabajando los miles de obreros ocupados en ella, son las siguientes: primero, el Poder Ejecutivo comprará, o arbitrará los medios necesarios para asegurar, por lo menos, la importación de todos los materiales de construcción necesarios, hasta el monto total de las importaciones realizadas durante los últimos doce meses; segundo, el Poder Ejecutivo fijará los precios de esos productos adquiridos para su venta en plaza, así como dispondrá el estudio y la reforma de las ordenanzas que afectan a la construcción, de madera que se autoricen las sustituciones posibles de materiales hasta ahora importados, por materiales nacionales o de más fácil importación, según los casos.

¿Por qué formulamos esta proposición? Es cierto que el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto que, aplicado, puede dar ciertos resultados por un breve período de tiempo, pero esto no es suficiente. Sustancialmente, con las proposiciones que formulamos, el Partido Comunista viene a recoger las necesidades inmediatas para paliar un problema de trascendencia incalculable.

Es innegable que la industria de la construcción es una de las más importantes del país. En las diversas ramas de que se compone, agrupa a más de veinte mil obreros, que, con sus familias, redondean una suma extraordinaria de personas.

El peligro de la paralización de una industria de tal entidad significaría — como lo demostró ya la última huelga general de ese gremio — una agudísima crisis en el consumo, con enormes repercusiones en los amplios sectores de la industria y el comercio.

Se nos dirá que no hay actualmente ningún indicio de esa paralización, y ésto no es enteramente justo. No lo es, porque ya se insinúan algunos indicios que, de irse perfilando con más nitidez si no se toman medidas urgentes, conducirían, en un plazo breve, a la situación angustiosa que hay que evitar y que los Poderes Públicos están en el deber ineludible de salvar.

En efecto, según nuestros informes — y la Federación de la Construcción coincide en ello — ya se han restringido las contrataciones de nuevas obras. Los empresarios, por su parte, no se animan a formular presupuestos por la incertidumbre de los precios futuros de los materiales de construcción. Algunos propietarios, ante el temor que la obra se eleve de precio, desisten de construir aguardando otros tiempos.

La industria de la construcción, por el número de obreros que agrupa, por el valor social que representa como índice del progreso de un país, debe merecer la atención del Estado, a fin de que no se vea interrumpido su ritmo, ni disminuya el número de obreros que actualmente ocupa.

En el año 1938, según nuestros datos, entre materiales, utilería, herramientas y otros productos que reclama la industria, se ha importado por valor de cinco millones de pesos, para hablar en número redondos.

Al destino, por lo menos, de una suma idéntica, para los mismos efectos, tiende esta iniciativa del partido comunista. Por que hay que impedir a toda costa que la industria de la construcción sufra una paralización, no por falta de demanda, sino por la imperdonable imprevisión de carecer de los materiales necesarios. Si la industria se fuera paralizando gradualmente, es de imaginarse el tremendo problema que crearía una situación de extraordinarias dificultades, sobre cuyas proyecciones y la necesidad de que el país tenga desde ya el seguro de desocupación, no me ocuparé ahora. A evitar en lo posible esa situación tiende este proyecto, y espero que la Cámara aprobará sin vacilaciones, la remisión de esta sugerencia al Poder Ejecutivo, a fin de que envíe el mensaje respectivo, con la urgencia que reclama el problema.

La necesidad de liberar a la industria de la construcción de ciertas trabas reglamentarias que imponen indirectamente el uso de materiales importados, será resuelta por los técnicos, y en esta forma lo prevé este pedido.

En cuanto a la fijación de precios, es de todo punto de vista imprescindible, que desde ya se retrae la demanda de construcciones ante el temor de alzas súbitas. Por lo demás esa fijación de precios, determinaría que, junto a una eficaz y severa fiscalización, se prosiguiera en una especulación que comenzó el primer día de haber estallado el conflicto bélico y que, prosigue en varias formas a pesar de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Los créditos necesarios en el exterior, así como el procedimiento para realizar las importaciones, quedan a juicio del Poder Ejecutivo, a quien corresponde la iniciativa en la materia.

Propongo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

13

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Solicito que se trate sobre tablas el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos relacionado con la convocatoria del suplente del extinto Diputado Blixen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos relativo a integración de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el señor Aquiles Espalter por el cargo de Representante por el Departamento de Montevideo, convócase por Secretaría, para integrar la representación del Departamento de Florida, al suplente respectivo de la lista de votación número 5, señor Lizardo Calleros Guichón.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 193[illegible].

Ismael N. Esquibel. — Eduardo F. Garra. — Mauricio Semblat Amaro. — Pascual Restuccia. — Francisco Pérez Aquino".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro**).

—Queda proclamado Representante el señor Lizardo Calleros Guichón y se le invitará oportunamente a entrar a Sala.

14

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se autorice el retiro de la orden del día del asunto que figura en quinto término, relativo a Consejo del Niño, refuerzo de varias partidas, en razón de que la Comisión no ha podido informar este asunto, porque no ha sido enviada por el Ministerio de Instrucción Pública una referencia que fué solicitada. No tenemos informe y siendo necesario el que se solicitó al Ministerio de Instrucción Pública, convendría conocerlo antes, a fin de que se pronunciara la Comisión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se retire de la orden del día el asunto que figura en quinto término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo que se altere la orden del día colocándose en primer término el asunto que figura en segundo, referente a jubilación de maestros de Enseñanza Primaria privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente. Cuando haya quórum se pondrá a votación lo que propone el señor Diputado.

15

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Con fecha 1.o de agosto presenté un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas, para que éste me hiciera saber a qué causa se debía el retardo en la habilitación del servicio de aguas corrientes de Río Branco.

Me parece innecesario extenderme en consideraciones acerca de la importancia que tiene esta obra de saneamiento, desde que aproximándose la estación de los calores, la situación de aquella población va a ser realmente insoportable, ya que se provee de un elemento vital como el agua extrayéndola del río Yaguarón, donde desemboca la red cloacal de la vecina localidad del mismo nombre.

Yo ya tuve oportunidad, en ocasión de discutirse el plan de obras públicas, de recordar al Ministro del ramo, que pendía de su respuesta este pedido mío de informes. Como ha transcurrido un plazo que estimo más que prudencial, de casi cincuenta días después de interpuesto el pedido de informes, solicito, de acuerdo con el artículo pertinente de la Constitución, que la Cámara se haga cargo del mismo y que en esta nueva forma le sea reiterado el despacho al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera por la Cámara el pedido de informes solicitado por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a referirme, señor Presidente, a un pedido de informes que hice al Ministerio de Relaciones Exteriores, que pudieran ser útiles para la Cámara; de modo que voy a robarle unos minutos.

En una de las últimas sesiones que celebró la Cámara el mes pasado, recibí, por intermedio de la Mesa, la respuesta que el Ministerio de Relaciones Exteriores dió al pedido de informes que formulé el 19 de junio de este año, que versaba sobre el comercio exterior del Uruguay.

Trataré de no fatigar a la Cámara con una exposición demasiado extensa. Voy a comentar la nota del señor Ministro Guani, dejando aclarado que esta actitud no tiene otra finalidad que no sea la de contribuir, en la medida de lo posible, a mejorar la política comercial del país.

Hechas estas consideraciones, señor Presidente, entro en materia.

El pedido de informes de que fuí autor, constaba de siete partes, a saber: "Cuáles son las últimas licitaciones por carne a que se ha presentado el Uruguay; si es exacto que el Uruguay perdió alguna de esas licitaciones. En caso afirmativo, determinar en qué fechas; con qué países, como también especificar las causales determinantes; si es exacto que en un llamado a licitación para la adquisición de carnes, al que se presentaron, entre otras naciones, Argentina, Brasil y Uruguay, dichos países colocaron sus productos, mientras que el nuestro no tuvo ocasión de comercializar; si es exacto que Francia ha restringido, en los últimos tiempos, las compras de carnes y otros productos del Uruguay; expresar en qué fecha y las causales determinantes de esa disminución en las compras por parte del mercado francés, como también significar cuál es la situación del actual mercado; si existen gestiones o tratativas con naciones americanas o europeas, tendientes a celebrar convenios comerciales que aumenten las colocaciones de productos uruguayos, y en especial, de carnes; y si se han reiterado instrucciones a los Ministros y Cónsules nacionales con residencia en el extranjero, sobre la necesidad de intensificar la política comercial en favor del Uruguay. También expresar si ese personal informa mensualmente sobre el resultado de su gestión".

He ahí el cuestionario.

A esa serie de preguntas, el Ministerio de Relaciones Exteriores contesta ofreciendo, en algunos casos, valiosos antecedentes, relaciones interesantísimas, elementos que desconocíamos; pero fija en el curso de su nota a la Cámara, un principio que conceptúo formalmente equivocado.

Expresa, refiriéndose a las licitaciones por carnes a que se ha presentado el Uruguay, que la Cancillería no tiene como cometido práctico la venta de carne.

De ninguna manera puedo discrepar con el señor Ministro en la sustentación de este concepto; pero no podría negar el aludido señor Secretario de Estado, que ese Ministerio está obligado a vigilar las diversas alternativas de los mercados adquirentes, de cuyo mejoramiento depende la estabilización de la economía nacional.

Estas son las funciones de los Agentes Consulares; para eso está el personal del Ministerio que reside en el extranjero; y tan es lógico lo que afirmo, que aun cuando no se entiende así al principio de la exposición del señor Ministro Guani, termina por aceptarlo al final de su extenso informe.

No creo que pueda admitirse que un país como el nuestro, sin problemas internacionales como los que imperan en Europa, tenga una Cancillería que crea que no es de su resorte principalísimo buscar nuevas rutas a la colocación de los productos. Porque habría llegado el caso de que los productores nacionales se preguntaran qué órgano del Gobierno de la República tiene el encargo de tutelar sus intereses en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está obligado, en mi juicio, a orientar el comercio exterior del país; a saber sus fluctuaciones; a saber las necesidades de los países con quienes mantenemos representación diplomática y consular; a transmitir esas necesidades de los mercados a los centros industriales del Uruguay, para que éstos se apresten a intervenir en las licitaciones, en las ventas, o en toda manifestación comercial capaz de aumentar el intercambio.

Hasta aquí la primera parte. Con respecto a la pregunta si el Uruguay perdió alguna licitación en los últimos tiempos, expresa el Ministerio que "ha tenido conocimiento de que el Gobierno francés adjudicó a la República Argentina el 24 de abril, el suministro de 4.300 toneladas de carne vacuna congelada, no obstante ser más bajos los precios ofrecidos, en la misma licitación, por carnes uruguayas". Quedamos, pues, en que, en mejores condiciones de precio, el Uruguay perdió una licitación.

Esta confesión tiene una importancia fundamental. ¿Motivos? ¿Razones? Dice el señor Ministro Guani que siendo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, obtuvo un arreglo similar, en 1936, al que ahora ha obtenido la Argentina, y que entonces hizo notar el Gobierno francés que la condición para el mantenimiento de un arreglo de esa naturaleza, era la de que se comprase determinadas mercaderías de origen francés.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Ha terminado el tiempo de que puede disponer el señor Diputado.

SEÑOR PUIG.—Continuaré en la próxima sesión.

16

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Deseo manifestar, señor Presidente, el inconveniente en que se encuentran los expendedores de carne para poder cumplir las tarifas fijadas pos las Comisiones de Subsistencias, alegando el aumento de precios del ganado vacuno. Por ese motivo, a fin de que el asunto se estudie en el sentido de fijarse el precio de venta del ganado destinado al consumo de la población, solicitaría se dirigieran mis palabras a las autoridades que intervienen en la materia.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente, para que lo que acabo de expresar se lleve a conocimiento de las autoridades respectivas a fin de determinar el precio del ganado cuya carne se consume en el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

17

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del próximo mes de octubre el proyecto de ley informado por la Comisión de Presupuesto por el cual se refuerza, por el presente ejercicio, el rubro de extraordinarios y eventuales del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión a celebrarse en el mes de octubre el proyecto a que se ha refrido el señor Representante De la Fuente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis.)**

—De acuerdo con la resolución tomada por la Cámara en la sesión anterior, se integra la Comisión encargada de estudiar la situación del Departamento de Artigas con los señores Representantes Zunino, Troitiño, Pradeda, Brena y Gómez.

18

Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: comercio ambulante.

Continúa en discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Collazo

SEÑOR COLLAZO. — Al quedar sin quórum la Cámara en la sesión anterior en que se trataba este asunto, estando en el uso de la palabra, manifesté que el proyecto de ley sobre represión del comercio ambulante, en su finalidad, iba a tener un efecto contrario al que se proponía la Comisión informante o, más bien, al que se proponía el mensaje del Ejecutivo, porque es cierto que este proyecto mata al ambulante, pero mata al pequeño ambulante, mata a ese ambulante de poco capital sin más arbitrio que un limitado crédito y que un giro continuo para poder proseguir su negocio. En cambio, estimula al gran ambulante; lo estimula en una forma tal que son superiores, muy superiores los beneficios que le da que los del comercio establecido.

Así tenemos, por ejemplo, un rubro cualquiera: "Calzado en general". Se le aplica una patente de 80 pesos a este comercio con vehículo. Lo que puedo decir de "Calzado en general" puedo decirlo de todos los demás rubros a que la ley se refiere, como "Camisería", "Cordones y cintas para calzado", "Colchoneros", "Cigarros, cigarrillos y tabacos", "Tienda", "Fotograbado", "Ferretería", "Escobas y plumeros", "Dulces, compotas", "Jabones", porque no es nada una patente de 80 pesos para un gran comercio ambulante; es decir, uno de esos comercios que se establecen en un camión grandemente surtido, con gran capital y que en una competencia ruinosa, amgulando todo un día por toda una gran ciudad, anda ofreciendo su mercadería en todos los lugares de comercio establecido. En cambio, el otro comerciante, ese comerciante pobre, ese comerciante que con su mercadería gana su sustento, muere como comerciante y muere como persona, del punto de vista de la manutención, porque va derecho a la desocupación.

Se establece en el informe, en la documentación de este proyecto, para servir de antecedente de lo que digo, que en Francia había camiones bazares, cosa que puede haber aquí, que van ofreciendo su mercadería en forma ambulante, haciendo también competencia a todos los comercios establecidos. Sabemos lo que significa un camión, con comodidad, con una carrocería adecuada, con el confort necesario y, más que todo eso, con la gran propaganda que va haciendo a su paso, ya que hasta puede poner altoparlante; sabemos la competencia ruinosa que puede hacer a este comercio que el proyecto pretende favorecer cuando, en realidad, el favorecido es el comercio ambulante.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

La Comisión, al redactar este proyecto, en realidad, ha tratado de tejer la red lo más apretada posible; pero siempre puede escaparse alguna solución que acaso el señor Diputado puede proporcionarnos para impedir que ese comercio ruinoso subsista.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a eso.

Estaba demostrando, para concluir y resumiendo esta parte de mi exposición, que el gran comercio ambulante, favorecido por este proyecto, tiene sobre el comercio establecido las siguientes ventajas: medios de propaganda, eficacia, movilidad y todo aquello que le falta al comercio establecido.

Ahora, yendo a otro aspecto de este proyecto, por el que se pretende cortar el comercio ambulante sin mayor selección —y me valgo de un término un poco usado últimamente por cierta sensibilidad— "desrealizando" la realidad de las cosas, le ha aplicado el mismo cartabón a todos los comercios ambulantes.

Yo no puedo dejar de mostrar un hecho de gran uso en la práctica ciudadana y en la práctica urbana: no es posible cortar por el propio beneficio de quien lo ejerce y por el propio beneficio de la población. Me refiero a los vendedores de alfalfa, pasto y paja, que pagan veinticinco pesos por vehículo; los vendedores de aves comestibles al por mayor, treinta pesos. En realidad, en algunas localidades es corriente que los mismos puesteros de los mercados manden a vender su mercadería por las distintas calles de la población.

SEÑOR PRINGLES. — Pero eso no está comprendido.

SEÑOR COLLAZO. — Está comprendido.

Yo quisiera saber cuál es el espíritu de esto: aves comestibles al por mayor, treinta pesos.

SEÑOR PRINGLES. — El espíritu de la ley es imponer patentes...

SEÑOR COLLAZO. — No hablemos del espíritu. El doctor Pringles es abogado y sabe que cuando una ley está hecha y no se entiende bien, no hay más remedio que ir al espíritu; pero cuando se está haciendo una ley, no es posible ir al espíritu: hay que ir a la letra, y para eso hay que hacerla clara, que se vea.

SEÑOR PRINGLES. — Le quería decir al señor Diputado que el caso de los comerciantes establecidos, puesteros, almaceneros, o de cualquier otro ramo, cuando salen ellos a vender, no está incluído. Esos ya pagan su patente de giro por su comercio estable y pueden llevar las mercaderías a casa de sus clientes.

SEÑOR COLLAZO. — Eso en el caso de los puesteros; pero yo le presento este otro caso: a las poblaciones del interior llegan de la campaña, de las granjas o de las chacras, con sus vehículos, con aves para vender. Ese caso no está comprendido. A menudo, y especialmente el día de Navidad, es corriente ver en las poblaciones manadas de pavos para vender.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El carácter de venta al por mayor no se origina en la cantidad de los artículos sino en la forma de expenderlos. Puede llevar trescientos pavos; pero si los vende de a uno, no es un vendedor al por mayor, sino un vendedor al por menor.

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como en este momento creo que hay número, pido que se vote la moción que formulé oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se altere la orden del día y se entre a considerar de inmediato el asunto que figura en segundo término: jubilación de maestros de enseñanza privada.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que a continuación de la preferencia votada se trate el asunto que figura en séptimo lugar. Es un asunto muy corto que creo no dará motivo para debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bruno; para que se trate a contiuación de la preferencia votada el proyecto sobre amnistía a los condenados por delitos de imprenta.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unánimidad: cincuenta y siete votos).**

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción, señor Presidente. para que se altere la orden del día, y se coloque a continuación de las preferencias votadas, el asunto que figura en tercer término, referente a expropiación de tierras para colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca: para que se altere la orden del día en la forma propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: jubilación de maestros de enseñanza privada.

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 30 de 1939.

A la Asamblea General:

La ley número 9196 de 11 de enero de 1934, incluye entre los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a "los empleados administrativos de las entidades deportivas y culturales con goce de personería jurídica" (artículo 2.o inciso C). La ley resulta injustamente limitada: de los Institutos de docencia privada sólo ampara a los funcionarios administrativos y eso siempre que la entidad goce de personería jurídica.

El personal enseñante, que, por la jerarquía de las funciones que desempeña es el más digno de la protección del Estado; que constituye la razón y fundamento de la existencia del establecimiento privado, y cuya acción es coherente con la oficial en el sentido de difundir la cultura, se encuentra al margen de las disposiciones sobre pasividades.

En diversas oportunidades los Poderes Públicos se preocuparon de resolver esta situación anormal. Pero la deci-

sión fué siempre dilatada en razón de existir discrepancias sobre cuál es la Caja que debe amparar a los maestros de escuelas privadas.

Mientras unos se inclinan por la Caja Escolar, en razón a la identidad funcional que existe en las tareas desempeñadas por aquéllos y la de los maestros de los institutos docentes del Estado; otros estiman que es la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el Instituto llamado a servir las pasividades de esta especialidad de empleados docentes. Sin pretender que la materia no se preste a la controversia, el Poder Ejecutivo estima más acorde con los principios que regulan la organización de las diversas Cajas, el segundo criterio. El maestro de institutos privados es, en esencia, un funcionario particular que colabora en la prestación de un servicio público; y en consecuencia, lo lógico es afiliarlo a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, creada precisamente para regular las jubilaciones y pensiones de empleados en esta situación jurídica.

De todos modos, es absolutamente injusto que una discrepancia formal, demore el reconocimiento legal de un interés legítimo, que nadie se atreve a discutir. El personal docente de los establecimientos privados, por la importante misión que desempeña, por la índole de sus tareas, que exigen tantos esfuerzos y entusiasmos, por la economía que con su acción representa para el erario público, y además por todas las razones de solidaridad social y de carácter general, que fundamentan las pasividades de los diversos gremios que integran la sociedad, se hace acreedor, a un retiro con qué atender las necesidades más apremiantes de la vida, cuando el declinar de su organismo, le impide continuar en el desempeño de su selecta labor.

La iniciativa adjunta se propone satisfacer esta exigencia ineludible de nuestra cultura jurídica, incorporando a los maestros de escuelas privadas, al goce de los beneficios de las pasividades. A tal efecto, se modifica la ley de enero 11 de 1934 en un doble aspecto: en cuanto se extiende a los mencionados empleados la pasividad, y además, porque no se exige, como para los empleados administrativos, que los institutos gocen de personería jurídica, bastando con que hayan sido reconocidos como tales, por las autoridades públicas competentes.

Por lo demás, en cuanto al régimen de aportes y contribuciones patronales, se mantiene respecto a los funcionarios docentes el régimen general establecido para los empleados de Servicios Públicos.

Por consiguiente, someto a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto adjunto, que tendrá seguramente favorable acogida, dado los elevados motivos en que se funda.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al personal docente de los establecimientos de enseñanza privada, cuyo funcionamiento haya sido legalmente autorizado por las autoridades competentes.

Art. 2.o La contribución que deberán aportar a a Caja los beneficiarios de esta ley, se calculará sobre su sueldo efectivo cuando sean empleados, o sobre un sueldo ficto que será fijado para los propietarios de cada categoría de establecimiento por el Directorio del Instituto.

Art. 3.o Establécense como contribuciones correspondientes a estas pasividades las que se disponen por el artículo 52 de la ley 11 de enero de 1934.

Art. 4.o El reconocimiento de los servicios anteriores a la promulgación de la presente ley, deberá solicitarse dentro de un año.

El reitegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos, se abonará de acuerdo con los principios que rigen en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 5.o La Caja iniciará los servicios correspondientes a estas inclusiones, a los tres años de promulgada esta ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley, y;

B) Jubilación de afiliados con cincuenta y cinco años de edad y treinta de servicios reconocidos como mínimo, a partir de los tres meses siguientes de promulgada la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidas en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, mediante el régimen de separación de fondos, a las personas que presten servicios en la enseñanza primaria privada acreditados por constancias expedidas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o La contribución que deberán aportar a la Caja los beneficiarios de esta ley se calculará sobre su sueldo efectivo, o sobre un sueldo ficto, que será fijado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en los demás casos.

Art. 3.o El régimen de contribuciones será el dispuesto por la ley número 9196, de 11 de enero de 1934 y sus complementarias.

El reintegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos, se abonará de acuerdo con los principios que rigen en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 4.o El reconocimiento de los servicios anteriores a esta ley, deberá solicitarse dentro de un año de su publicación.

Para dicho reconocimiento, se estará a la certificación que produzca el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pudiendo tomarse como base, en este caso, constancias o referencias existentes en instituciones públicas.

Art. 5.o Todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Instituo de Jubilaciones y Pensiones, son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas y que impida su libre disposición por el titular de la misma.

Regirán, en cuanto a su inembargabilidad, las disposiciones de la ley de 25 de junio de 1908 y sus modificativas o complementarias.

Art. 6.o La Caja iniciará los servicios correspondientes a estas inclusiones a los cinco años de promulgada esta ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley, y

B) Jubilación de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del tercer año de la promulgación de esta ley.

Art. 7.o Las resoluciones del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en todas sus ramas, serán apelables para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo perentorio de treinta días después de la correspondiente notificación que se hará directamente al interesado o por vía notarial o judicial.

La apelación se substanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

La sentencia será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada.

Las resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a que se refieren los artículos 1.o y 4.o serán susceptibles de los mismos recursos.

Art. 8.o Cuando los recursos percibidos no alcancen a cubrir el monto de las jubilaciones, pensiones y gastos de gestión, que quedan fijados en el cinco por ciento (5 o|o) de la recaudación respectiva, y mientras no se financie definitivamente el servicio instituído por esta ley, la diferencia será servida por Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de agosto de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario.

Texto del proyecto aprobado por la Cámara en la anterior Legislatura

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y

Servicios Públicos, al personal que percibiendo remuneración en beneficio propio, preste servicios de carácter docente en los establecimientos de enseñanza primaria privada, cuyo funcionamiento haya sido legalmente autorizado por las autoridades competentes.

Art. 2.o La contribución que deberán aportar a la Caja los beneficiarios de esta ley se calculará sobre su sueldo efectivo cuando sean empleados, o sobre un sueldo ficto que será fijado para los propietarios de cada categoría de establecimiento por el Directorio del Instituto.

Art. 3.o Establécense como contribuciones correspondientes a estas pasividades las que se disponen por el artículo 52 de la ley 11 de enero de 1934.

Art. 4.o El reconocimiento de los servicios anteriores a la promulgación de la presente ley, deberá solicitarse dentro de un año.

El reintegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos, se abonará de acuerdo con los principios que rigen en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 5.o La Caja iniciará los servicios correspondientes a estas inclusiones, a los cinco años de promulgada esta ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley, y

B) Jubilación de afiliados con cincuenta y cinco años de edad y treinta de servicios reconocidos como mínimo, a partir de los tres años siguientes de promulgada la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto por el cual se otorga el derecho a jubilación a los maestros de enseñanza privada, que informa vuestra Comisión de Legislación Social, tuvo su origen en un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que fué considerado y aprobado por la Cámara de Representantes de la anterior legislatura.

Como dicho proyecto no tuvo sanción en la otra rama del Poder Legislativo, en la misma Legislatura, y recién fué considerado y enmendado por el actual Senado, corresponde, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, considerar a esta Cámara, no las enmiendas, sino la totalidad del proyecto.

Por ello es que vuestra Comisión de Legislación Social ha prestado detenido estudio a todo él, sin perder de vista el de iniciativa del Poder Ejecutivo, ni el que sancionara la Cámara anterior y esa minuciosa consideración le ha llevado a aconsejar a la Cámara la aprobación del venido con sanción del Senado.

Si en verdad él no llena todas las aspiraciones, cuando menos realiza la justicia dentro de los límites posibles, que hagan reales, por las previsiones tomadas, los derechos que se otorgan.

Derechos

Estos derechos alcanzan a todas las personas que a la promulgación de la ley "presten servicios en la enseñanza primaria privada, servicios que deberán ser acreditados por constancias expedidas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal" (Artículo 1.o).

Es digno de hacer notar que la redacción dada por el Senado a la disposición anteriormente enunciada de que la prueba de la prestación del servicio sea dada por constancia expedida por el Consejo Nacional de Enseñanza, es más amplia y justiciera que la del proyecto del Ejecutivo y de la Cámara anterior, que exigía que los establecimientos en los cuales prestaran servicios, estuvieran legalmente autorizados por las autoridades competentes.

Es más amplia y justiciera, por cuanto las disposiciones de la ley de educación común, no establecen expresamente la obligatoriedad de la obtención de esa autorización, y sí, por el contrario, declaran libre la fundación de establecimientos de educación privados, con la sola ingerencia en todos ellos de autoridades competentes en lo que respecta a la higiene, y a sí la enseñanza que se imparte, no es contraria a la moral y a la Constitución de la República; no habiendo otras disposiciones, ya que el artículo 59 de la Constitución aún no ha sido reglamentado.

Reconocimiento de servicios e iniciación del pago de pasividades

Los maestros de enseñanza primaria privada que estén en las condiciones anteriormente indicadas tendrán un plazo de un año para denunciar los servicios anteriores.

Para el reconocimiento de esos servicios será necesaria la certificación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para lo que podrá tomar "como base, constancias o referencias existentes en instituciones públicas". (Artículo 4.o.).

Esta certificación del Consejo Nacional de Enseñanza, no tiene la exigencia de ser una constancia fehaciente; por cuanto no deberá acreditar directamente la existencia del servicio por haberlo podido comprobar en las oficinas de su dependencia; sino que le bastarán referencias o indicios obtenidos en cualquier oficina pública donde haya constancias o referencias a la prestación de los servicios de los cuales se pide reconocimiento.

En cuanto a cuando puede empezarse a ser exigibles los derechos que otorga esta ley, están expresados en el artículo 6.o del proyecto, que tiene las mismas exigencias que las de la ley de 11 de enero de 1934.

Los artículos 5.o y 7.o

Los artículos 5.o y 7.o de este proyecto contienen dos disposiciones de carácter general para todas las Cajas, que persiguen finalidades muy plausibles; por cuanto tiende uno a unificar procedimientos y el otro a dar garantías en los recursos de apelación.

Las distintas leyes de jubilaciones tenían en sus disposiciones diferente tratamiento en cuanto a la inembargabilidad e inalienabilidad de las pasividades, y por lógica se hacía necesario que fuera único el tratamiento, ya que es única la razón que debe contemplar a todos. A ello tiende el artículo 5.o.

Dicho artículo no da una mayor liberalidad para enajenar o embargar parte del sueldo; por el contrario restringe en sus justos límites este derecho.

La modificación fundamental es que no se puede enajenar cosa que permitían en parte, las disposiciones anteriores, sobre todo para los haberes atrasados.

En cuanto a la inembargabilidad unifica el procedimiento, haciendo regir para todas, lo preceptuado por la ley 25 de junio de 1908, que en su artículo 2.o, que es el que queda vigente para las jubilaciones y pensiones, dice: "Tratándose de deudas con el Estado relativas a impuestos o provenientes de pensiones alimenticias decretadas judicialmente y de condenaciones penales, podrá embargarse hasta la tercera parte de los sueldos, jubilaciones, pensiones y retiros.

De manera, pues, que todas las jubilaciones y pensiones son inembargables e inalienables, indicándose como única excepción para la inembargabilidad la pertinente de la ley 25 de junio de 1908 y sus modificativas o complementarias.

El artículo 7.o tiene también una disposición de carácter general para todas las Cajas y que viene a reparar una injusticia en cuanto al derecho de apelación; injusticia que es oportuno corregirla ahora.

Distinto tratamiento se daba en las Cajas, en cuanto al derecho de apelación, habiendo dos instancias judiciales para las Cajas Civil y Escolar y una sola para la de Servicios Públicos, etc. Por el artículo de la referencia se otorgan dos instancias judiciales para todos los afiliados al Instituto de Jubilaciones.

No hay ninguna razón para no dar una mayor garantía a los afiliados de una Caja, que por ser en su mayoría obreros, necesitan llevar una seguridad absoluta, de que han tenido las mayores garantías para el derecho que alegan.

Las dos instancias son, además, una garantía para el propio Instituto de Jubilaciones.

Este régimen, desde luego, estará en vigencia hasta tanto se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Este artículo tiene también la virtud de ampliar de diez a treinta días el plazo para deducir el recurso de apelación dando el tiempo suficiente, para que personas que están en su generalidad sin recursos y con escasos o nulos conocimientos judiciales, puedan conseguir los medios y las orientaciones para preparar su defensa.

Financiación

Las obligaciones que se crean por este proyecto de ley se financian con los recursos que se obtienen de acuerdo con los artículos 2.o, 3.o y 8.o del mismo.

Los dos primeros indican cómo se han de efectuar las aportaciones normales y como se efectuará el reintegro de las contribuciones por servicios anteriores.

Como estas aportaciones, no formarán de inmediato los fondos necesarios para cumplir las primeras obligaciones, que empezarán a producirse a los tres meses de la promulgación de la ley; con anuencia del Ministro de Hacienda a nombre del Poder Ejecutivo, se propone por el artículo 8.o que Rentas Generales, cargue con el déficit de las obligaciones, hasta tanto se puedan otorgar otros recursos.

Se ha llegado a esa conclusión, para no crear nuevas cargas fiscales y cumplir de una vez con tan meritorio gremio, que es acreedor a este sacrificio, no sólo por la función social que ha desempeñado; sino también porque ella ha aliviado exigencias que debió haber cumplido el tado, obligado a dar instrucción a todos los habitantes del país.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Legislación Social, aconseja la aprobación del proyecto que informa, venido con sanción del Senado.

Sala de Comisiones, setiembre 8 de 1939.

Daniel Fernández Crespo, miembro informante. — Miguel Salom. — Ramón M. Salgado. — Pedro Ernesto Duprat. — Herminio Zunino. — Alejandro S. Barbadóra. — Líber Troitiño".

—En discusión general el proyecto.

(No haibendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros hemos votado a favor del proyecto por considerar que es una aspiración justa de las maestras privadas que han realizado enormes sacrificios en el desarrollo de una misión tan simpática y que esperan, desde hace tiempo, que las Cámaras cristalicen esa aspiración. Pero yo he firmado el informe con reservas, y nosotros mantenemos esas reservas en lo que se refiere, sobre todo, a la inclusión en la ley de las personas que dictan enseñanza en los establecimientos religiosos o en los establecimientos de enseñanza religiosa. Sobre todo, porque la ley no hace ninguna clase de distingos, y van a recibir el beneficio de la jubilación, personas que, por haber hecho voto de pobreza, no pueden disponer — según entiendo yo — de sus propios recursos y tienen que entregarlos a las colectividades a las cuales están afiliadas.

Nosotros creemos que no correspondería que la ley otorgara ese beneficio especial cuando las personas que van a recibirlo, no están en condiciones de poder disfrutar de él. Lo que quiere decir, en realidad, que la ley va a establecer un privilegio en favor de una o varias colectividades que tienen una tendencia ideológica determinada y que las congregaciones religiosas serán las beneficiadas por el aporte de una contribución que hará el Estado tomando sus recursos de Rentas Generales. Si se tratara de jubilaciones que van a ser pagadas por los propios interesados — como ocurre en la mayoría de los casos — la objeción no tendría tanta fuerza; pero esta ley establece que los déficit que indudablemente se van a producir, serán cargados a Rentas Generales. Por consiguiente, habrá sumas que se tomarán de Rentas Generales y que, en vez de ir a sostener a algunas maestras en su vejez, van a ir a parar a las cajas de las congregaciones religiosas. Esta es mi discrepancia fundamental con el proyecto.

También hacía algunas reservas con respecto al artículo que establece algunas disposiciones sobre la inembargabilidad, porque creo que disposiciones de esta naturaleza deberían establecerse en una ley aparte.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el proyecto.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o y 3.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.o — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

21

SEÑOR PAUNESSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a mocionar para que se altere la orden del día con el fin de recibir la votacion sobre el asunto que figura en 8.o término, pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de. León, fijándose hasta la hora 19 para la recepción de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción necesita cincuenta votos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Paunesse.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

22

—Continúa la discusión particular del proyecto sobre jubilación de maestros de enseñanza privada.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El reconocimiento de los servicios anteriores a esta ley, deberá solicitarse dentro de un año de su publicación.

Para dicho reconocimiento, se estará a la certificación que produzca el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pudiendo tomarse como base, en este caso, constancias o referencias existentes en instituciones públicas".

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo propondría un agregado para este artículo, por el que los maestros, cuando no puedan exhibir la certificación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, las de instituciones públicas pueden igualmente comprobar sus servicios por los demás medios de prueba que admite el Código Civil.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La proposición que hace el señor Diputado, está comprendida dentro del artículo que está a consideración de la Cámara. El ha querido fijar como medio original, y desde luego muy práctico, que el Consejo de Enseñanza certifique las pruebas que demuestren el ejercicio de la profesión de maestro de enseñanza privada, no como prueba fehaciente sacada de sus archivos, sino como prueba obtenida por medio de los documentos públicos o archivos que haya en oficinas públicas. Pero la observación del señor Diputado me permite aclarar algo que también ha sido aclarado en la discusión del Senado. Esto no prohibe la prueba testificada. De manera que está comprendida también, además de esta prueba, la prueba de testigos.

Lo que se ha querido evitar dentro de lo posible, es la prueba de testigos; pero dando a los postulantes de esta pasividad el derecho también a probar con testigos si no lo pueden hacer por intermedio de esta prueba que marca el artículo 4.o. De manera que están todas las otras pruebas que se admiten en la Caja de Jubilaciones, y, además, ésta.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Esta es una ley especial y habría que atenerse a ella.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

¿Incluso la de testigos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

Quiero que quede esta aclaración como constancia de interpretación, de este artículo: que no está limitada la prueba de testigos, sino que se agregan éstas, que serían las primordiales, y la presentación de testigos en el caso de que en esa época no se pudiera obtener otra prueba.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Por qué no se establece en el articulado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque no es necesario; porque sigue el régimen de todas las jubilaciones del Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — De cualquier manera, con la interpretación que se ha hecho, queda aclarado el punto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La discusión servirá para aclarar cual es el espíritu del artículo en esta parte.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además, si se hiciera alguna reforma a este artículo, el proyecto tendría que volver al Senado por una interpretación que está comprendida dentro del espíritu del proyecto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GONZALES (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Me doy por satisfecho con las explicaciones del señor Diputado Fernández Crespo.

Iba a hacer la misma objeción que acaba de formular el señor Diputado Brunereau.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Reitero en este momento que nosotros no vamos a hacer ninguna proposición que signifique una modificación al proyecto, porque si la hiciéramos, tendría que volver al Senado, mientras que hay maestras que desde hace diez años andan por las antesalas de la Cámara esperando que se vote esta ley, que aunque tenga algunos defectos, es preferible que después se corrijan por otra, sin cometer la injusticia de demorar la sanción de una iniciativa de esta naturaleza.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para dejar bien aclarado el espíritu de esta ley, me voy a permitir leer, con el permiso de la Mesa, la parte referente al informe del Senado, que dice así: "Con esto se quiere significar que la exigencia no es la de una constancia fehaciente, como en el artículo 1.o, expedida por la autoridad escolar, que acreditará directamente la existencia del servicio, porque, por la vía de sus dependencias, ha podido verificarlo, sino que pueden bastar referencias, indicios, existentes en cualquier oficina pública, como podrían ser, por ejemplo, diarios, notas, publicaciones, etc., que obren en archivos, bibliotecas o cualquier otra dependencia oficial, y que, por ser datos preconstituídos, eviten que la prueba pueda exclusivamente quedar representada por declaraciones de testigos".

Es lo que se quiede decir: que se admite la prueba de testigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, son aprobados, sin observación, con el siguiente resultado:)

(Artículo 5.o.: **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

(Artículo 6.o: **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta**).

(Artículo 7.o: **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

(Artículo 8.o: **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—Como hay imputación eventual a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o Declárase comprendidas en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, mediante el régimen de separación de fondos, a las personas que presten servicios en la enseñanza primaria privada acreditados por constancias expedidas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o La contribución que deberán aportar a la Caja los beneficiarios de esta ley se calculará sobre su sueldo efectivo, o sobre un sueldo ficto, que será fijado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en los demás casos.

Art. 3.o El régimen de contribuciones será el dispuesto por la ley número 9196, de 11 de enero de 1934 y sus complementarias.

El reintegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos, se abonará de acuerdo con los principios que rigen en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 4.o El reconocimiento de los servicios anteriores a esta ley, deberá solicitarse dentro de un año de su publicación.

Para dicho reconocimiento, se estará a la certificación que produzca el Consejo Nacional de Enseñanza y Primaria y Normal, pudiendo tomarse como base, en este caso, constancias o referencias existentes en instituciones públicas.

Art. 5.o Todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas y que impida su libre disposición por el titular de la misma.

Regirán, en cuanto a su inembargabilidad, las disposiciones de la ley de 25 de junio de 1908 y sus modificativas o complementarias.

Art. 6.o La Caja iniciará los servicios correspondientes a estas inclusiones a los cinco años de promulgada esta ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente, y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley, y

B) Jubilación de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del tercer año de la promulgación de esta ley.

Art. 7.o Las resoluciones del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en todas sus ramas, serán apelables para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo perentorio de treinta días después de la correspondiente notificación, que se hará directamente al interesado o por vía notarial o judicial.

La apelación se substanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

La sentencia será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada.

Las resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a que se refieren los artículos 1.o y 4.o, serán susceptibles de los mismos recursos.

Art. 8.o Cuando los recursos percibidos no alcancen a cubrir el monto de las jubilaciones, pensiones y gastos de gestión, que quedan fijados en el cinco por ciento (5 o|o) de la recaudación respectiva, y mientras no se financie definitivamente el servicio instituído por esta ley, la diferencia será servida por Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

23

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Figura en la orden del día, en octavo término, el proyecto de pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.

Mociono para que se tome la votación hasta la hora 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Acosta y Lara.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco.**)

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 24 de 1938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.

Fundamenta su proyecto de ley en los importantes servicios prestados al país por el nombrado facultativo por espacio de más de 37 años, y que pasa a detallar de manera sucinta:

Cónsul honorario en Nápoles desde marzo de 1881 a mayo de 1883.

Médico del Ejército Nacional en los años 1884-1885.

Diputado Nacional en los años 1885-1886.

Exilado en Buenos Aires, en los años 1886-1887, prestó sus servicios profesionales en esa ciudad durante la epidemia de cólera, por cuya actuación recibió una nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, firmada por J. W. Ramos Mejía, en uno de cuyos párrafos dice: "El Municipio de la Capital tendrá en cuenta que el doctor De León ha sido uno de los pocos médicos extranjeros, que con todo desprendimiento y abnegación, se ofreció gratuitamente desde el primer momento, a prestar su contingente a fin de aliviar en lo posible y de proporcionar consuelo a todas las clases sin distinción de rango social."

En julio 5 de 1887 fué designado Catedrático en propiedad del Aula de Física Médica de la Facultad de Medicina.

En junio 28 de 1889 fué nombrado Catedrático interino de Patología Interna.

Desde el 5 de marzo del año 1894 hasta el 16 de mayo de 1895 desempeñó nuevamente el referido cargo en igual carácter.

En junio 13 de 1916, fué nombrado profesor honorario de la Facultad de Medicina, habiendo expresado en esa oportunidad el entonces Decano de la Facultad, doctor Américo Ricaldoni:

"Propongo se otorgue el título de profesor honorario al doctor Jacinto de León, que acaba de retirarse del ejercicio activo del cargo que ocupaba en la Facultad en virtud de haber obtenido su jubilación. Se trata sencillamente de un acto de justicia. El doctor De León ha sido durante veintinueve años, sin solución de continuidad, profesor titular de Física Médica y en distintas ocasiones, profesor suplente de Patología Interna. Ha desempeñado siempre sus tareas con dedicación ejemplar y con indiscutible competencia. Es autor de trabajos científicos importantes, entre otros de una magnífica traducción de la Botánica de Payer, hecha bajo su dirección, y de diversas memorias referentes a cuestiones médicas, publicadas en la Nouvelle Iconographie de La Salpetriere, en la Revista Ibero Americana y en la Revista Médica del Uruguay. Pero no es sólo por su ilustración y sus esfuerzos en favor de nuestra enseñanza médica que se ha distinguido el doctor De León. También se ha distinguido por su perfecta rectitud y por su honestidad profesional, cualidades éstas que, en una escuela como la nuestra, en la que la juventud que acude hace modelar en gran parte su carácter, son de una necesidad absoluta y de una extraordinaria trascendencia educativa. Merece pues, el doctor De León al alto honor que representa el título que se le ha de conceder, y creo que el Consejo compartirá conmigo sin restricciones esa opinión".

Al acogerse a la jubilación en el año 1916, percibió una asignación anual de $ 960.00, recibiendo en la actualidad la viuda e hija del ilustrado facultativo una pensión de $ 41.36 mensuales.

Considera el Poder Ejecutivo que los valiosos servicios prestados al país por el doctor Jacinto de León justifican ampliamente el adjunto proyecto de ley por lo que solicita de la Asamblea General quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la viuda e hija del doctor Jacinto de León, en mérito a los relevantes servicios prestados al país por el nombrado facultativo, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales.

Art. 2.o Déjase sin efecto la pensión número 5996 que actualmente perciben.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la viuda e hija del doctor Jacinto León, en mérito a los relevantes servicios prestados al país por el nombrado facultativo, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales.

Art. 2.o Déjase sin efecto la pensión número 5996 que actualmente perciben.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de julio de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se le acuerda pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León, quedando sin efecto la legal que actualmente perciben.

El doctor Jacinto de León ocupó durante más de 37 años distintos cargos en la Administración Pública en su carácter de médico, habiendo integrado también la Representación Nacional durante los años 1885 a 1886, y, además, desempeñó diversos cargos honorarios en otros organismos del Estado.

La Comisión no cree necesario abundar en mayores detalles que los que cita el Poder Ejecutivo en su mensaje y el informe de la Comisión de Peticiones del Senado.

Sala de la Comisión, setiembre 11 de 1939.

Carmelo R. González, miembro informante. Domingo Paunesse. — Luis J. Debali. — Luis Fígoli."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Se procederá a recoger las boletas de votación.

24

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de amnistía a los condenados por delitos de imprenta.

Léase.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amnistíanse a todos los condenados por los delitos a que se refiere la ley número 9480, siempre que de autos resulte que en su comisión de hubo dolo ni venalidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 5 de 1939.

M. García da Rosa. — José Pedro Bruno. — Héctor Ferreira. — Ulises Collazo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 9480, aprobada en un momento de crisis de nuestra vida institucional, fué una necesidad para contener los desbordes a que conducen las pasiones políticas desenfrenadas, pero, pasados aquellos primeros años y a medida que la Nación ha recobrado su normalidad, hemos comprobado que aquella misma ley adolece de fallas que es necesario corregir y que el legislador se apresta a hacerlo. Mientras tanto, y a fin de defender a algunos honestos y valientes periodistas que han sido condenados por haber cumplido con su sagrada y noble misión de exaltar los auténticos valores, descubrir la maldad y señalar las injusticias en defensa de la sociedad agraviada, sometemos el siguiente proyecto de ley a consideración de la Cámara, esperando que merecerá unánime aprobación.

Montevideo, setiembre 5 de 1939.

José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó.— M. García da Rosa, Rep. por Artigas. — Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.— Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — La Comisión de Constitución y Legislación General ha estudiado este proyecto y ha resuelto, por mayoría, aconsejar su sanción. Se trata de un proyecto claro de amnistía o indultar a algunos periodistas que han sido condenados por la justicia ordinaria a sufrir pena de prisión o pena de multa.

Sabemos perfectamente la tarea bien difícil que es ejercitar el periodismo en el país. Los periodistas son algo así como antenas de la sociedad que recojen todas las versiones del medio ambiente en que viven y luego, sugestionados muchas veces por la "vox populi", por la voz del pueblo, comenta hechos, comenta circunstancias que, para ellos, a conciencia, son reales y son verídicos, aun cuando luego, cuando esos hechos son elevados a la justicia ordinaria, no se puedan comprobar, sea por deficiencia de la misma justicia, o por falta de pruebas claras como la luz del día, que son las pruebas que se exigen en materia penal...

SEÑOR ZAVALLA. — O porque no se les admiten. (Apoyados).

SEÑOR FERREIRA. — ... o porque no se les admiten. De manera que los periodistas, llevados por su afán de defender los intereses sociales, corren constantemente ese

riesgo, riesgo de caer en las redes de la ley de imprenta, para luego ir a parar a la cárcel; corren ese riesgo llevados por un deseo superior: el deseo de hacer el bien social. Entre estos delicuentes y los delincuentes comunes hay, pues, una diferencia enorme.

La Constitución de la República establece como facultad del Parlamento conceder amnistía y conceder indultos, pero no es sólo el Parlamento, señor Presidente, a quien está concedida esta facultad: la tienen también por nuestro Código Penal, los mismos Jueces que administran justicia. Hay una disposición en nuestro Código Penal, como he dicho, que faculta a los Jueces para perdonar ciertos delitos, y para perdonar en casos gravísimos, como el de homicidio.

El Parlamento, en este caso, no va a perdonar ningún delito grave. ningún delito común: irá a perdonar, si vota este proyecto de ley, nada más que algunos periodistas que, en su afán de hacer el bien, han narrado hechos que luego no se han podido probar.

Además, la justicia ordinaria, por lo general, no hace uso de ese derecho del perdón, y no lo hace, sin duda, porque lo considera demasiado grave. Tan grave es, señor Presidente, que no hay ningún Código Penal del mundo, a no ser el nuestro, que conceda a los Jueces esta facultad poderosa de perdonar a los delincuentes.

El proyecto de ley habla de amnistía. No cabe duda de que el vocablo ha sido mal empleado: debe sustituírse la palabra **amnistía** por la palabra **indulto.** La amnistía se refiere más bien a los delitos políticos. La Cámara en muchos casos ha hecho uso del derecho de amnistía. La amnistía, pues, extingue el delito y también extingue la pena Tratándose de asuntos que están en manos de la justicia ordinaria, de sentencias judiciales, la palabra que debe emplearse, es la de **indulto**, que se refiere precisamente a dejar sin efecto sentencias condenatorias de la justicia ordinaria. De manera que, al votarse este proyecto de ley, habrá que hacer una pequeña modificación: sustituír lia palabra **amnistía** por la palabra **indulto.**

Con esta pequeña exposición dejo fundado el dictamen favorable de la Comisión en mayoría sobre este proyecto de ley.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Hace mucho tiempo yó había presentado a la Cámara un proyecto — que, como muchos otros míos, duerme profundamente el sueño de los justos en las carpetas de la Comisión correspondiente — proponiendo una amnistía para un procesado político, o sea para un ciudadano que cometió un acto político, que. para algunos, puede ser un delito, pero que, para nosotros, no lo es.

Esa proposición mía no ha sido informada por la Comisión de Legislación, a pesar de que alguna vez la insté para que asumiera la responsabilidad de pronunciarse en el problema, y la Cámara no quiso tampoco colocar nunca en la orden del día ese asunto. Sería ésta una buena oportunidad para insistir en el planteamiento de esa cuestión, incluyéndola en la que nos viene planteada por el proyecto que se nos somete a consideración en este momento, con el cual desde luego estamos perfectamente de acuerdo.

Nos parece que nada perdería la Cámara con ampliar su alcance incluyendo en él todas las causas pendientes por motivos políticos, de manera que, no solamente quedarían beneficiados por la amnistía de que se trata. los periodistas que hayan sido objeto de alguna sentencia condenatoria, sino los que se encuentran en el caso del ciudadano a que me refiero, el doctor Bernardo García, que fué procesado por su atentado al doctor Terra en el Hipódromo de Maroñas.

No voy, sin embargo, a proponer ahora la ampliación de este proyecto; porque temo que ello complique demasiado las cosas y descuento, desde luego, que no hay ambiente favorable en esta Cámara, desgraciadamente para ella, en el sentido de realizar un gesto generoso de noble actitud espiritual que la reconciliase con gran parte de la opinión pública, acordando amnistía a ese ciudadano a quien acabo de referirme, la cual, tendría el efecto de detener todo procedimiento judicial y hacer cesar por completo las causas en la que figura como reo, y esto puede tener su importancia, a pesar de que ya ha sido puesto en libertad por la Corte, dado que lo dejaría completamente tranquilo en cuanto a las derivaciones y ulterioridades de ese proceso pendiente.

No voy a plantear, pues, la ampliación de este proyecto, porque repito, descuento de antemano la oposición de la Cámara y porque temo mucho hacer peligrar el proyecto que estamos tratando ahora que tiende a beneficiar, sobre todo, a un periodista que ha sido injustamente condenado, por haber actuado con gran valentía moral y de acuerdo con los más íntimos dictados de su conciencia en el esclarecimiento de un asunto vergonzoso que no ha sido nunca ca suficientemente puesto en claro por las autoriades judiciales.

En cuanto a la aclaración que hace el señor miembro informante, me permito discrepar un poco con él. El entiende que la diferencia entre amnistía y el indulto reside, pura y exclusivamente, en la calidad de los delitos de que se trata: que cuando se trata de delitos políticos corresponde la palabra **amnistía**, y cuando se trata de delitos de otro orden corresponde la palabra **indulto.** Estaríamos frente a un delito de imprenta que no puede considerarse un delito político, porque es en uso del ejercicio de la facultad de escribir, relacionada con un hecho perteneciente a la justicia ordinaria, es decir, un delito de derecho común. Habría que ver en primer lugar, según su tesis, si se trata de un delito de derecho común o de un delito de imprenta y aun considerar si ese asesinato con el que viene relacionado el procedimiento de este periodista, no es una manifestación de carácter político repudiable y bárbara, pero que saca un poco el asunto del terreno exclusivamente del derecho común.

Es otra la tesis, que me parece verdadera: que se habla de amnistía cuando todavía no hay sentencia firme, cuando aún no ha sido condenado el reo o el que es objeto de un proceso judicial, cuando todavía continúa la causa, cuando quedan algunas instancias para que deban pronunciarse en definitiva los Jueces. Es entonces cuando cabe la amnistía, cuyo efecto inmediato es detener el procedimiento judicial, poniendo en libertad al encausado, si está detenido, o dando la seguridad absoluta de que la causa termina, terminando por lo tanto el temor o la posibilidad de toda pena.

El indulto, en cambio, es el que se acuerda o un procesado que ha sido condenado: el indulto es el que se acuerda a un penado a quien, por un acto de la Alta Corte de Justicia, o en algunos países por un acto del Poder Ejecutivo, como en la República Argentina, se le acorta la pena y se le pone en libertad de modo definitivo, para que desaparezca por completo toda ulterioridad en el asunto, para que así recupere su libertad el penado o queda libre de mayor castigo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Me parece errónea la tesis que está sosteniendo el señor Diputado Frugoni, porque entre las atribuciones de la Asamblea General, de acuerdo con la nueva Constitución, está la de acordar amnistía o indulto. De manera que, de acuerdo con la terminología de la nueva Constitución, el indulto no es lo que está sosteniendo el señor Diputado en este instante.

SEÑOR FRUGONI. — No veo por qué. No es una cuestión que defina la Constitución. Esto lo definen los tratadistas de Derechó Penal, y al respecto aquí hay casi unanimidad. La Constitución dice amnistía o indulto; quiere decir que la Asamblea puede hacer las dos cosas: amnistiar —que es hacer cesar una causa por completo relativa a cualquier procesado, cuando todavía la causa está en andamiento— o poner en libertad a un procesado condenado ya, y entonces estamos ante el indulto.

La Asamblea General puede hacer una u otra cosa. Ahora, para saber cuándo la Asamblea realiza el derecho de amnistía o cuándo realiza el derecho de indulto, tenemos que atenernos a este otro criterio, que es el que nos dan los tratadistas. Amnistía es hacer cesar un proceso, e indultar es poner en libertad o hacer cesar la pena a un procesado ya condenado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Quería aclarar algo al respecto, porque me parece que hay una diferencia de grado.

Entiendo que amnistía es cuando se trata de una liberación general suprimido el delito, y el indulto es cuando se da en un caso particular, suprimiendo la pena, en el caso de la persona a quien se quiere liberar, sea ya un procesado o condenado. Cuando es una disposición de índole general que extingue el delito, es amnistía.

SEÑOR FRUGONI. — Eso es lo que vulgarmente se cree, pero, a mi juicio, es un error. Se trata de amnistía cuando nosotros concedemos un beneficio de esta clase a un grupo de personas, según el concepto general, y el error proviene de que cuando la Asamblea ha hecho uso de ese derecho, ha sido para liberar a delincuentes en materia electoral, y, por lo general, se trata, no de uno, sino de varios. Entonces, hemos llegado a creer, por extensión, que la amnistía se refiere por eso a una especie de beneficio colectivo, que tiene por fuerza que referirse siempre a un determinado número de personas; pero no es así. Puede haber amnistía para una sola persona.

Por eso, tratándose del caso del doctor Bernardo García, pedíamos amnistía para él, no indulto, porque el indulto, de acuerdo con la definición de los tratadistas en

la materia, no corresponde, desde que no hay, para el doctor Benrnardo García, una sentencia firme y definitiva. Es el caso de este periodista a quien nosotros deseamos amparar con esta resolución de la Asamblea. Todavía no ha sido fallado el asunto en definitiva. Ha tenido una sentencia contraria en primera instancia. Yo tengo entendido que ese periodista ha apelado y procede que haya una resolución definitiva del Tribunal. Quiere decir que el proceso continúa. Por esta amnistía detenemos el proceso y damos ya la seguridad absoluta de que no corre peligro, en lo más mínimo, su libertad personal.

SEÑOR COLLOZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Yo iba a sostener, señor Presidente, la tesis propuesta por el señor Diputado Canessa, sin dejar de comprender que lo que sostiene el señor Diputado Frugoni en algunos casos, es admisible, por ejemplo, en el proyecto de amnistía presentado, porque el indulto se refiere a algo particularizante, digamos así, y especial. La amnistía es el género, porque dentro de la amnistía pueden caber, en determinados casos, los condenados, los procesados y hasta los juzgados; comprende a todo el mundo.

Por esa razón, señor Presidente, yo entiendo, déseele el nombre que se le de —ya que estamos discutiendo mucho este asunto— nuestro propósito es liberar a todos los que han sido condenados por delitos de imprenta, a título de indulto o de amnistía, porque a veces, como lo ha demostrado el señor Diputado Frugoni, estas palabras pueden ser sinónimas.

De manera que yo no voy a hacer cuestión de términos, sino que únicamente deseo que se apruebe el proyecto en la forma aconsejada.

SEÑOR FRUGONI. — Si puede haber duda en cuanto a la interpretación de los términos, creo que no perderíamos nada con poner las dos palabras, en el sentido de que se concede amnistía o indulto; de modo que queden comprendidos aquellos que solamente son procesados y queden comprendidos también aquellos que han sido condenados ya, si alguno hay.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — El caso que trae a colación el señor Diputado Frugoni, del doctor Bernardo García, es completamente diferente de aquellos a que se refiere el proyecto a estudio.

En el caso que cita el señor Diputado Frugoni, hubo un delito común, que la justicia ordinaria ha calificado como correspondía; delito que debía ser castigado con pena de prisión o de penitenciaría. La gravedad del delito, en este caso, es completamente diferente.

Los delitos de imprenta, por lo general, carecen de gravedad. Tan es así, que la pena es siempre sustitutiva una de la otra, porque los delitos de imprenta se castigan con prisión o con multa. De manera que aquellos periodistas ricos, los pudientes, pueden delinquir a su gusto, porque, llegado el momento, con pagar la multa, se libran perfectamente bien de ir a la cárcel. En cambio los periodistas pobres, carentes de recursos — que son precisamente los periodistas a que se refiere este proyecto de ley— esos no podrían escapar de ninguna manera a la cárcel, porque carecen de dinero para pagar la multa. De manera, pues, que la entidad de un delito y la de otro delito son completamente diferentes.

La sociedad, el Parlamento, no pueden permitir de ninguna manera que el rico, el que tiene dinero, se pasee tranquilamente por las calles de la ciudad, por el hecho de haber pagado la multa, y que el pobre, en cambio, esté en la cárcel sufriendo las consecuencias de su delito, porque no puede pagar su libertad. Quería, pues, poner de manifiesto esta diferencia.

En cuanto a la amnistía y al indulto, la diferencia que ha puesto de manifiesto el señor Diputado Frugoni, es exacta, y a ello me referí al comienzo de mi exposición, al manifestar que la amnistía se relacionaba, por lo general, a delitos políticos, y que, por ello, derogaba el delito en sí. Por ejemplo: hay una conmoción interior, como las ha habido tantas en el país; los que se alzan en armas contra el Estado, contra el Gobierno, cometen un delito; al ser amnistiados por el Parlamento, el delito desaparece. Luego, si el delito desaparece, ellos no son delincuentes, y no pueden ser procesados como tales delincuentes.

En el caso del indulto, es diferente: se trata precisamente de evitar la ejecución de sentencias judiciales. Los indultos siempre tienen relación con la justicia ordinaria, porque van precisamente a evitar muchas veces que se cumplan errores de los jueces, o evitar que una ley demasiado severa haga que una persona sufra un tiempo determinado de cárcel, de prisión más de lo que en realidad debía sufrir.

Pero yo no hago cuestión de términos. Colóquese la palabra "amnistía" o la palabra "indulto". Esta última me parece la más apropiada, la más jurídica, la más castiza; la cuestión es que se dicte este proyecto de ley.

He terminado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo desearía concretar mi posición frente a este asunto, señor Presidente.

En una interrupción que solicité del señor Diputado Frugoni, le decía cuál era mi opinión, como así la doctrina general, sobre amnistía y sobre indulto; y recuerdo que dije que la amnistía era algo así, como lo genérico, general, cuyo fin es el delito, que comprendía a todos; y lo supergenérico era el indulto que determina el cese de la sanción.

Ahora, deseo complementar eso con la intervención que se da a las mismas disposiciones en nuestra legislación positiva.

En el novísimo Código Penal hay dos artículos que determinan expresamente cuál es la función de cada uno de estos dos términos. En el artículo 108, se expresa textualmente que "la amnistía extingue el delito", y a continuación, el artículo 128, donde se refiere al indulto, en el capítulo de la "Extinción de la pena", dice lo siguiente: "El indulto extingue la pena". Vale decir: que se determinan las dos posiciones de los procesos: el delito se termina por la amnistía, y la pena es la que se termina por el indulto, siendo sustanciales sus diferencias; la amnistía suprime la responsabilidad civil que trae aparejada el delito, así como la inscripción en el Registro de Reincidentes; el indulto no proporciona tal beneficio.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Eso es lo que me da la razón.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Es cuestión de grado.

SEÑOR FRUGONI. — Es cuestión del tiempo en que se interpone la gracia; cuando la gracia aparece en pleno proceso, extingue el derecho, y entonces el proceso no puede tener lugar; cuando la gracia aparece después de condenado el procesado, entonces lo único que puede extinguir es la pena, porque el delito no ha podido serlo, pues ya ha sido condenado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pero al suprimir el delito, de hecho desaparece el delincuente.

Ahora, ¿qué fórmula debe emplearse, en el caso? Para hacer la supresión total, suprimir el delito como tal por la amnistía, y en el caso concreto de suprimir la pena, suprimirla por intermedio del indulto, pero ya no tendría la ventaja de la amnistía.

Por eso decía que yo, en el fondo, en parte discrepaba con el señor Diputado Frugoni, y creía que debían aclararse algunos conceptos vertidos. Los términos no dependen del momento en que se aplique, sino su diferencia está en sus efectos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y seis votos.**)

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y seis votos.**)

—En discusión particular, en virtud de la ley constitucional de 11 de enero de 1937.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Amnistíase a todos los condenados por los delitos a que se refiere la ley número 9480, siemque que de autos resulte que en su comisión no hubo dolo ni venalidad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y seis votos.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y seis votos.**)

25

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto, en virtud de la preferencia votada, que figura en tercer término de la orden del día de hoy: **expropiación de tierras para colonización.**

Léase el proyecto.
(Se empieza a leer.)

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.**)

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 2 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por cuyas prescripciones se da al Banco Hipotecario del Uruguay, un instrumento legal para resolver el trascendente problema del fraccionamiento de tierras con destino a su colonización.

Si bien es cierto que la ley número 8402 de 10 de mayo de 1929, autorizó la expropiación de tierras con ese fin, este arbitrio quedaba a cargo del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el principio sustentado en la ley número 7377 de 20 de junio de 1921, que determinaba que la facultad de expropiar tierras para destinarlas a los agricultores, sólo podría ejercitarse por parte del Estado.

La experiencia adquirida sobre el particular, señala en forma elocuente la conveniencia e interés existentes, en que el Banco Hipotecario pueda disponer de tierras para destinarlas a industrias agrarias en los parajes en donde la explotación sea económicamente posible.

A título ilustrativo puede expresarse que el Banco Hipotecario, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley número 9053 de 20 de junio de 1933, ha examinado campos con una superficie de 65.483 hectáreas 0394 sin haber podido adquirir ninguno, fuera del núcleo que forman actualmente las colonias "Las Delicias" (17.345 hectáreas 8774), en virtud de que los predios buenos para agricultura, se han ofrecido a precios superiores al margen de la referida ley y aún a límites que exceden el justo valor de las tierras, a que hace referencia el artículo 1.o de la ley número 9778 del 4 de agosto de 1938, pudiéndose agregar, a mayor abundamiento, muchos casos en que los campos ofrecidos no reunían las condiciones técnicamente necesarias para una racional explotación agrícola.

La elección que establece el artículo 1.o del proyecto de ley adjunto, se debe —entre otras poderosas razones— a la necesidad de acelerar el lento progreso de las zonas adyacentes a la ciudad de Fray Bentos, cuyas posibilidades no explotadas todavía, son garantía de un desarrollo amplio y fecundo.

La vida actual de Fray Bentos está sustentada, principalmente, por la actividad del Frigorífico Anglo, con las intermitencias y las oscilaciones que la naturaleza de tal industria impone.

En las tierras cuya adquisición se reclama, todo contribuye eficientemente a que se pueda cumplir con éxito la explotación agraria. Efectivamente, se dispone como mercado permanente que absorbería la totalidad de la producción, el gran establecimiento frigorífico antes citado, que en la actualidad, para proveerse de los productos granjeros que industrializa, debe buscarlos en los extremos más apartados del país. Debemos aún agregar, que la estratégica ubicación del puerto de Fray Bentos, le asigna decisiva gravitación en una zona de influencia cuyo radio alcanza a más de doscientos kilómetros, y en tales condiciones, resulta paradójico que formando un anillo en rededor de la ciudad de Fray Bentos y su magnífico puerto, se extienda una zona de tierras sin cultivo, aunque singularmente dotada para la explotación agrícola.

La sanción del adjunto proyecto de ley permitirá que el fraccionamiento y adjudicación de las tierras expropiadas se verifique, adelantando los interesados en efectivo, el 15 o|o de su valor, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley número 7615 de 10 de setiembre de 1923, para las fracciones de hasta 75 hectáreas, o entregando los compradores, no más del 25 o|o cuando se trate de adquisiciones al amparo de la ley número 8829 del 13 de enero de 1932, o bien todavía, puede operarse la respectiva adjudicación de conformidad con el régimen liberal de la ley número 8402 de 10 de mayo de 1929, en virtud de la cual se hace sin entrega al contado, siempre que el interesado haya demostrado durante tres años, condiciones de idoneidad y moralidad suficientes.

Resulta, pues, que en esta nueva colonización podrán aplicarse todos los principios que tiendan a facilitar la adjudicación de los predios a la gente de trabajo, — y se agrega todavía, otra liberalidad: el Banco Hipotecario del Uruguay concederá préstamos en efectivo y hasta el 20 o|o del predio de cada lote para viviendas, alambrados, porteras, instalaciones y demás mejoras útiles a la explotación del predio, sin perjuicio de la entrega, como se verifica actualmente, de todos los lotes perfectamente amojonados y las calles debidamente trazadas.

Acerca de los resultados del proyecto de ley cuya aprobación se requiere, cabe manifestar que la experiencia del Banco Hipotecario con respecto a la colonización en los alrededores de Fray Bentos, hace presumir su mayor éxito, pues la Colonia Inglaterra, instalada en 1932, en el camino de Mercedes a Fray Bentos, en una extensión de poco más de 2.000 hectáreas, está en pleno florecimiento porque se le ha dado la orientación que el Poder Ejecutivo desea para esta nueva obra: la explotación agrícola técnica y económicamente realizada.

Lógicamente se confía que los propietarios de campos en condiciones de ser expropiados, concertarán con el Banco Hipotecario su enajenación por vía amistosa, a fin de evitar las pérdidas de tiempo que causaría un juicio de expropiación, ya que han de percibir el justo precio por sus predios, y tendrán así oportunidad de colaborar en esta obra de trascendencia social y económica en que se hallan empeñados los Poderes Públicos.

Considerando obvio insistir sobre los alcances del proyecto de ley adjunto, el Poder Ejecutivo, al encarecer muy especialmente la atención de ese Alto Cuerpo sobre tan importante iniciativa, le reitera su más alta estima.

ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de hasta 10.000 hectáreas de tierras aptas para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola y mixta, facultándose al Banco Hipotecario del Uruguay para la acción pertinente.

Al efecto establecido en el inciso anterior se dará preferencia a los predios no destinados actualmente a la agricultura y a los de extensiones mayores de 500 hectáreas de tierras aptas.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay podrá no recurrir a la vía de expropiación en los casos en que concierte con los propietarios respectivos la adquisición por vía amistosa en un precio que equivalga a su justo valor actual, incluídas las mejoras útiles.

Art. 3.o Las tierras que se adquieran serán fraccionadas de acuerdo con sus condiciones agrológicas y topográficas, tendiendo a intensificar la explotación granjera, técnica y económicamente encarada, y otorgadas a los colonos que reúnan la capacidad y aptitudes necesarias, de acuerdo con las leyes números 7615, de 10 de setiembre de 1923, 8402 de mayo 10 de 1929 y 8829 de enero 13 de 1932. También podrá hacerse la adjudicación por el sistema de aparcería con promesa de venta, sin entrega alguna al contado.

Art. 4.o El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas y no siendo pasible en ese caso, de condenaciones en costos y daños y perjuicios.

Art. 5.o El Banco Hipotecario del Uruguay queda facultado para tomar la posesión de las tierras que él designe para expropiar, sin otra formalidad que la de consignar en la Dirección de Crédito Público en títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización y a la orden del Juzgado interviniente, la suma en que hubiere estimado el valor de tales tierras, calculados los títulos con 5 puntos por debajo de la cotización del día, de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937, serie B.

Art. 6.o El fraccionamiento y venta al amparo de las disposiciones de la ley 8829 de enero 13 de 1932, podrá hacerse en lotes de mayor área que la fijada por ésta, cuando así lo exigieren las condiciones de las tierras.

Art. 7.o Los colonos deberán habitar el predio adjudicado y trabajar la tierra por sí o con su familia y explotar la chacra de acuerdo con las directivas que para cada caso formulará el Banco Hipotecario del Uruguay. La falta de cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la sanción que establece el artículo 8.o de la ley 7377 de junio 20 de 1921. Para lotes mayores de 75 hectáreas se permitirá el empleo auxiliar de braceros.

Art. 8.o Cuando los interesados lo soliciten, dicho Banco podrá conceder préstamos en efectivo hasta el 20 o|o del precio de venta de cada lote para viviendas, alambrados, porteras, instalaciones y demás mejoras útiles a la explo-

tación. Este préstamo se amortizará en un plazo hasta de 10 años a un interés no mayor de 5 o|o anual.

Art. 9.o Las tierras adjudicadas de acuerdo con esta ley serán escrituradas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario del Uruguay y las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos. Los colonos gozarán durante los diez primeros años a contar de la fecha de la escritura de adjudicación, de la exoneración del pago de contribución inmobiliaria y demás adicionales que se liquiden y perciban conjuntamente con aquélla. Gozarán de la misma exención las tierras adquiridas mientras no estuvieran adjudicadas.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay deberá estimular y amparar la creación de cooperativas de producción y venta en sus colonias.

Art. 11. Para el cumplimiento de esta ley el Banco Hipotecario del Uruguay dispondrá de los fondos especiales que constituyen el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 12. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán para la adquisición y fraccionamiento de tierras para colonización que el Banco estime conveniente expropiar en el resto del territorio nacional.

Art. 13. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA.. —TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Integrada)

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con tres miembros de la de Fomento de la Producción, después de estudiar la iniciativa del Poder Ejecutivo sometida a su dictamen y de valorar las posibilidades financieras actuales del Banco Hipotecario del Uruguay a quien se cometería la acción pertinente a la expropiación de tierras con fines de colonización y cultivo agrícola, así como después de apreciar las necesidades de expansión agraria en algunas zonas del país en el presente y el problema que en un futuro inmediato plantea e impone la magnitud de obras como la hidroeléctrica del río Negro, aconseja a la Cámara la sanción de un proyecto de ley sustitutivo que al resolver favorablemente la iniciativa que estudiamos colme en parte aquellas necesidades de expansión agraria y propicie una adecuada y concordante actividad social, agraria e industrial en la inmediata zona de influencia de la obra hidroeléctrica en construcción.

Así es que, resumiendo, informamos:

1.o Que ampliamos la declaración de utilidad pública a 25.000 hectáreas en la zona de embalse del río Negro, Rincón del Bonete, de los Departamentos de Tacuarembó y Durazno; a 4.000 hectáreas en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, alrededor del pueblo del Carmen; y a 4.000 hectáreas en los alrededores del pueblo Young, del Departamento de Río Negro.

2.o Facultamos al Banco Hipotecario para aceptar operaciones de colonización agropecuaria o agrario industrial presentadas por núcleos de promitentes compradores que aspiren a actuar en conjunto para cultivar la tierra.

La legislación actual sólo contempla al individuo y su familia, de acuerdo con el régimen individualista de explotación y cultivo de la tierra, pero razones económicas hacen que aquel régimen evolucione hacia el moderno régimen del cultivo en común, coordinando el esfuerzo de los hombres, sus familias y de los instrumentos y medios de acción que hayan de utilizar en la labor agraria, así como adoptando los beneficiosos sistemas de la compra y venta en común. En una palabra: régimen cooperativo.

3.o Siguiendo la misma orientación antes apuntada, damos la posibilidad legal para la concentración de poblaciones tal como es corriente en la vida agrícola europea, porque prevemos como necesaria y saludable a nuestra vida agraria una inyección de elementos y familias del viejo mundo, que al traernos el aporte valioso del hombre experto y de elevada cultura agrícola, así como su mínimo e imprescindible capital inicial, nos traiga a la vez su aptitud para realizar, como lo exigen las explotaciones racionales y múltiples de la tierra una eficiente labor que al traducirse en altos rendimientos sea en la realidad de su vida y en la viva expresión de sus cultivos, un ejemplo emulador para nuestros sobrios e inteligentes compatriotas capaces por la imitación, de dar rendimientos apreciables, de aprender y asimilar rápidamente contribuyendo a transformar la fisonomía de nuestra campaña, hoy somnolienta cuando no dormida en la rutina centenaria.

4.o Agregamos al artículo 8.o del proyecto del Poder Ejecutivo una disposición que permita al Banco construir las viviendas e incorporar las mejoras útiles y necesarias en los predios, antes de adjudicarlos. De esa manera propiciamos la iniciación de un sistema de vivienda, según las más elementales reglas de higiene y comodidad, saliendo de los viejos y antihigiénicos sistemas actuales de rancheríos, faltos de comodidad, de aguas potables y de las mínimas instalaciones que la chacra exige.

5.o Admitimos, con las limitaciones del caso, la intervención de empresas de colonización, con el fin de estimular el aporte de capitales para explotar aquellos cultivos industriales inmediatos al cultivo que exigen costosas instalaciones de fábricas de transformación tales como las de remolacha en azúcar, las de aceite, las de alcohol, de fécula, harinas, jugos de frutas, compotas, conservas y tejidos vegetales, así como las de origen animal, ya mantequerías, ya queserías, o preparación de productos porcinos, etc.

Finalmente llamamos la atención de los colegas, que en el proyecto sustitutivo cuya sanción aconsejamos damos tal flexibilidad a la ley de manera que el Banco, pueda recoger y hacer que plasmen en una positiva realidad, todos los regímenes de explotación de la tierra: agropecuario, agrícola, agrícola mixta, agrario industrial, pecuario industrial, colonización individual, colectiva o por empresas capitalistas.

Con tales horizontes legales, difícilmente haya tierra que no encuentre destino útil y así el concepto relativo de la aptitud del suelo, puede fácilmente ser suplida por la aptitud del hombre y la incorporación de capitales aún en actuando en tierra mediocre. Todas las tierras son buenas. Es cuestión, de hombres, capitales y sistemas de explotación.

Tales, a grandes rasgos, las características del proyecto de ley cuya sanción aconsejamos. La unidad de miras y conceptos que caracteriza a la Cámara actual sobre este tópico y el conocimiento que todos los señores Diputados tienen en la materia, nos ahorra detalles y disquisiciones doctrinarias en este informe; pero en todo caso él será ampliado verbalmente en Sala, si así fuera necesario.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1939.

Cesáreo Alonso Montaño, Miembro informante. — Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso. — Miguel A. Pringles. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás Labacá Arocena. Luis J. Debali. — Ramón Guerrero Flores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de hasta 10.000 hectáreas; en la zona inmediata al embalse del río Negro (Rincón del Bonete, Departamento de Tacuarembó y Durazno), de hasta 25.000 hectáreas; en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno (alrededores del pueblo del Carmen) de hasta 4.000 hectáreas y en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro (alrededor del pueblo Young) de hasta 4.000 hectáreas de tierras aptas para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola o mixta, facultándose al Banco Hipotecario del Uruguay para la acción pertinente.

Al efecto establecido en el inciso anterior, se dará preferencia a los predios no destinados actualmente a la agricultura y a los de extensiones mayores de 500 hectáreas de tierras aptas.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay podrá no recurrir a la vía de expropiación en los casos en que concierte con los propietarios respectivos la adquisición por vía amistosa en un precio que equivalga a su justo valor actual, incluídas las mejoras útiles.

Art. 3.o Las tierras que se adquieran serán fraccionadas de acuerdo con sus condiciones agrológicas y topográficas, tendiendo a intensificar la explotación granjera, técnica y económicamente encarada, y otorgadas a los colonos que reúnan la capacidad y aptitudes necesarias, de acuerdo con las leyes números 7615, de 10 de setiembre de 1923, 8402, de mayo 10 de 1929 y 8829, de enero 13 de 1932.

Art. 4.o El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas y no siendo posible en ese caso, de condenaciones en costos y daños y perjuicios.

Art. 5.o El Banco Hipotecario del Uruguay queda facultado para tomar posesión de las tierras que él designe para expropiar, sin otra formalidad que la de consignar en

la Dirección de Crédito Público, en títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización y a la orden del Juzgado interviniente, la suma en que hubiere estimado el valor de tales tierras, calculados los títulos con cinco puntos por debajo de la cotización del día, de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937, Serie B.

Art. 6.o El fraccionamiento y venta al amparo de las disposiciones de la ley número 8829, de enero 13 de 1932, podrá hacerse en lotes de mayor o menor área que la fijada por ésta, cuando así lo exigieran las condiciones de las tierras o lo aconsejen las conveniencias de la explotación a que hayan de destinarse esas tierras.

Asimismo, queda facultado el Banco para aceptar operaciones de colonización agropecuaria o agrario-industrial presentadas colectivamente por núcleos de promitentes compradores que aspiren a actuar en conjunto (artículo 10 de esta ley).

En los casos previstos por este último inciso, el Banco podrá conceder los beneficios a que se refiere el artículo 8.o de esta ley, aun cuando las viviendas se agrupen en la forma indicada en el artículo 7.o.

Art. 7.o Los colonos deberán habitar el predio adjudicado y trabajar la tierra por sí o con su familia y explotar la chacra de acuerdo con las directivas que para cada caso formulará el Banco Hipotecario del Uruguay. La falta de cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la sanción que establece el artículo 8.o de la ley número 7377, de junio 20 de 1921. Para lotes mayores de 75 hectáreas se permitirá el empleo auxiliar de braceros.

Lo dispuesto en la primera parte de este artículo, no regirá en los casos previstos por el artículo anterior, cuando los colonos se radiquen en poblaciones concentradas dentro o inmediatas a los predios explotados por ellos.

Art. 8.o Cuando los interesados lo soliciten, dicho Banco podrá conceder préstamos en efectivo hasta el treinta por ciento (30 o|o) del precio de venta de cada lote para viviendas, alambrados, porteras, instalaciones y demás mejoras útiles a la explotación. Este préstamo se amortizará en un plazo hasta de diez años a un interés no mayor del 5 o|o (cinco por ciento) anual.

El Banco podrá sustituir estos préstamos en dinero, construyendo en cada lote de tierra, previo a su adjudicación, la vivienda adecuada, así como incorporando a esas tierras las mejoras útiles y necesarias para su racional explotación agropecuaria o agrario-industrial, debiendo los colonos en este caso, amortizar el valor de la vivienda y las mejoras en las mismas condiciones que si fuera un préstamo en efectivo.

Art. 9.o Las tierras adjudicadas de acuerdo con esta ley, serán escrituradas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario del Uruguay y las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos. Los colonos gozarán durante los diez primeros años a contar de la fecha de la escritura de adjudicación de la exoneración del pago de contribución inmobiliaria y demás adicionales que se liquiden y perciban conjuntamente con aquélla. Gozarán de la misma exención las tierras adquiridas mientras no estuvieran adjudicadas.

Las tierras expropiadas en la zona del embalse del río Negro que se destinen a la explotación agropecuaria, agrícola industrial o a formación de núcleos poblados constituídos con fines de explotación industrial, serán revendidas por el Banco por un valor nunca superior en un diez por ciento (10 o|o) al de adquisición por el mismo.

Cuando la adjudicación y el fraccionamiento se efectúen por medio de organizaciones o sociedades privadas y con utilización del crédito del Banco, éste limitará al doce por ciento (12 o|o) la ganancia del intermediario, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el costo de la tierra, recargando los gastos imprescindibles previos a la iniciación de la explotación.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay, deberá estimular y amparar la creación de cooperativas de producción, venta y consumo en las colonias que administre.

Art. 11. Para el cumplimiento de esta ley el Banco Hipotecario del Uruguay, dispondrá de los fondos especiales que constituyen el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1939.

Cesáreo Alonso Montaño, Miembro informante. — Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso. — Miguel A. Pringles. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás Labacá Arocena. Luis J. Deball. — Ramón Guerrero Flores".

—En discusión general.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Gustoso voy a votar este proyecto de ley presentado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

Destaco, señor Presidente, que, a pesar de existir varias leyes de colonización y una Sección de Fomento Rural y Colonización en el Banco Hipotecario, que hace honor al país, en la práctica no se había podido dar solución a los múltiples problemas de carácter agrícola que se presentaron a diario, una vez que se puso de manifiesto la valorización de los campos por diversos motivos, entre otros el incremento de las obras públicas, las mejoras de todo orden, que dieron origen a esa valorización, en particular las carreteras, puentes, puertos, obras de saneamiento. El progreso, que ha ido en forma vertiginosa elevando el potencial de algunas poblaciones del interior, hizo que el Banco Hipotecario encontrara trabada su gestión de expropiación, porque no le estaba permitido pagar por los predios rurales una suma mayor que aquella que arrojaba la contribución inmobiliaria. Las leyes del año 21, 29 y 32, que fueron utilizadas por el Banco Hipotecario en la mejor forma posible, no han tenido, señor Presidente, las perspectivas halagadoras, del punto de vista de la amplitud de los créditos, que era dable esperar.

Es cierto que el Banco Hipotecario tiene algunas colonias en el interior de nuestro país, algunas de ellas — puedo hablar con conocimiento de causa en lo que se refiere a mi Departamento— que son verdaderos modelos en materia agrícola, el caso de la colonia Inglaterra, de San Javier, son bien evidentes. Las Delicias en Paysandú, etc.

Necesitábamos, señor Presidente, que se fuera a especificar los alcances de las leyes anteriores en el sentido de poder pagar sumas mayores —por concepto de expropiaciones es decir, sumas que estén no en relación directa con la contribución inmobiliaria, sino con el valor de los campos mejorados con viviendas y obras de distinto orden— para que se pudiera hacer obra efectiva.

En julio 5 de 1937, tuve el honor de presentar a este Parlamento un proyecto de ley por el que solicitaba que extensas zonas que tienen aprisionada a la ciudad de Fray Bentos fueran expropiadas por el Banco Hipotecario, para ser sometidas a la colonización. Igual cosa pedí para Young y San Javier. La situación de la Capital de Río Negro no ha variado hasta el momento presente y podemos decir que a penas cuatro predios, cuatro inmensos latifundios tienen aprisionada aquella población y lo que ocurre en mi Departamento es que la población de Fray Bentos, Capital de Río Negro, tiene, como único medio de vida, el Frigorífico Anglo y cuando éste para sus actividades, la población, en número de 15.000 o 20.000 habitantes, se ve, si no en la miseria, por lo menos reducida en sus aportes en la forma más importante para subvenir a sus necesidades. Era necesario, pues, y se imponía, como se ha hecho notar en diversas circunstancias, ir a la colonización, a la expropiación de tierras por el Banco Hipotecario y a la adjudicación a todas aquellas personas que quisieran laborarlas. De esta manera, Fray Bentos podrá tener una zona de influencia productora que ocupe las energías vitales en aquellos meses del año en que el Frigorífico Anglo no las reclama.

Por el proyecto del Poder Ejecutivo sometido a consideración de la Cámara, y mejorado bastante, en mi concepto, por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la Comisión de Fomento de la Producción, la Colonización se extiende, no sólo al Departamento de Río Negro, en la zona de Fray Bentos y de Young, sino a los Departamentos de Durazno y de Tacuarembó.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Yo lamento que no se haya extendido al Departamento de Flores, porque existe allí un problema pavoroso. Hay 170 agricultores desalojados en este momento, cantidad que llegará posiblemente al 30 de abril próximo a 200 familias.

Por eso digo, señor Presidente, que lamento no se haya incluído también la expropiación de algunas extensiones de campo en ese Departamento, para ser fraccionadas, a fin de dar ubicación a estas 200 familias que quedarán en la calle el 30 de abril de 1940.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo le quiero hacer notar al señor Diputado que cuando se vote el artículo 12, será el momento de hacer presente que en el proyecto del Poder Ejecutivo se otorgan facultades al Banco Hipotecario para ir a la expropiación en cualquier parte de la República; artículo que ha sido suprimido, yo no sé por qué causa, en el proyecto de la Comisión...

(Murmullos).

...y que será oportuno pedir en ese momento que se incluya nuevamente, porque ese artículo estaba en el proyecto del Poder Ejecutivo. De manera que con eso se contemplaría la situación del Departamento a que alude

el señor Diputado que con seguridad no ha de ser el único Departamento que lo solicitará.

SEÑOR FRUGONI. — Observe el señor Diputado que la culpa la tiene el Senado que no dejó pasar la ley aprobada por esta Cámara acordando tierras a los agricultores desalojados.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, señor Presidente entiendo que una de las grandes finalidades de este proyecto, es precisamente ir a dar solución a ese problema de la desocupación de los colonos.

La prórroga de la ley de Desalojos, aplicada en parte y no en totalidad, va a permitirnos apreciar en marzo próximo la cantidad de colonos que no van a tener ubicación en el interior de nuestro país, y es precisamente haciendo agricultura en esta forma, expropiando el Banco Hipotecario y dando esas tierras en cualquiera de las formas que otorgan las leyes respectivas, que nosotros vamos a dar solución a ese aspecto del problema.

Decía, señor Presidente, hace un momento, que el Banco Hipotecario ha hecho una política agraria limitada, si se quiere, dentro de las atribuciones que le da la ley; pero no con ello ha dejado de hacer una política verdaderamente práctica del punto de vista del tecnicismo a que ha sometido la vigilancia constante de sus técnicos a los colonos, y entiendo que ese aspecto de la dirección técnica no debe ser en ningún momento trasgredido, porque ello evitaría lo que dice en su informe —y que no comparto— el señor miembro informante cuando especifica que se necesita "una inyección de elementos y familias del viejo mundo, que al traernos el aporte valioso del hombre experto y de elevada cultura agrícola, así como su mínimo o imprescindible capital inicial, nos traiga a la vez su aptitud para realizar, como lo exigen las explotaciones racionales y múltiples de la tierra, una eficiente labor que, al traducirse en altos rendimientos, sean la realidad de su vida y la viva expresión de sus cultivos, un ejemplo emulador para nuestros sobrios e inteligentes compatriotas, capaces, por la imitación, de dar rendimientos apreciables, de aprender y asimilar rápidamente, contribuyendo a transformar la fisonomía de nuestra campaña hoy somnolienta cuando no dormida en la rutina centenaria".

Yo, en realidad, señor Presidente, no puedo dejar pasar estas manifestaciones, porque entiendo que hay algunas zonas progresistas en nuestro país —y no he de referirme a las zonas distantes de las vía de comunicación, en general, a zonas que yo conozco de nuestra campaña y son bastantes— en que se realiza agricultura, en que se encuentran hombres dedicados con tesón a la labor del campo.

Yo creo que la época esa en cierto modo ha pasado, y si hay un poco de rutina en algunos aspectos, ello se debe, no al abandono de nuestros hombres de campo, pero, sí, a la falta de vías de comunicación, ya que hay zonas donde la carta o el periódico llegan varios días después de emitidos; zonas donde llegan los restos de cosechas o de los mercados; zonas en donde los elementales principios de higiene no pueden cumplirse, porque el medio es sumamente rudimentario. Pero la causal fundamental, señor Presidente, destaco está en la falta de vías de comunicación.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Desde luego yo reconozco en el señor Diputado la buena voluntad de defender a aquellos pobladores que han hecho obra realmente efectiva; pero no debemos olvidar que todavía estamos esperando de la ley de Cultivo Obligatorio los beneficios necesarios.

Esa ley se dictó, como es notorio, porque allí donde hay costosas carreteras, sigue imperando el latifundio. Es un hecho evidente para los que recorren las zonas de nuestro país surcadas por admirables carreteras, que no se ha hecho todo lo que se podía hacer allí. Ese es el aspecto a que se ha referido la Comisión: que las carreteras de nuestro país recorren muchas zonas útiles y fecundas que no han sido debidamente explotadas.

En otro aspecto, nos hemos preocupado de la situación futura de la cuenca del río Negro, en la que se realiza la obra más costosa que el país ha afrontado, y que, desgraciadamente, no tiene a su alrededor las zonas agrario-industriales subdivididas que todos desearíamos, que tuviera, para que esa obra fuera realmente efectiva.

Es en ese sentido que la Comisión no ha desconocido la aptitud de nuestros agricultores para hacer obra, sino que ha faltado el apoyo de los capitales o la subdivisión de la tierra, en fin, de los elementos que este proyecto trata de proporcionar.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo aceptaría las manifestaciones del señor miembro de la Comisión si ellas se refieran a la zona Norte de nuestro país, pero no así a la zona Sur ni a la zona Oeste de nuestra República, donde recorremos a diario y encontramos verdaderos progresos; zonas en las que, sin existir la ley de cultivo obligatorio, existía dicha ley en el orden natural de las cosas.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Y si fuera así, ¿cómo se explicaría el señor Diputado las gestiones que se han hecho y que hemos tenido que soportar, en el sentido de que se postergue la vigencia de la ley?

SEÑOR MALMIERCA. — Porque todo el resto de la campaña no está al mismo compás.

SEÑOR TUSO. — Afecta realmente a las zonas visitadas por costosas carreteras; no a cualquier zona.

SEÑOR MALMIERCA. — En cuanto a la parte de colonización del Rincón del Bonete ha sido idea plausible y digna de destacar, señor Presidente, porque en esa zona, donde realmente se va a crear una nueva ciudad, se puede decir muy próximamente, que se va a tener necesidad de todos los beneficios en el aspecto agrícola de que en realidad carece actualmente.

Comparto también en un todo los fundamentos del proyecto en cuanto al régimen cooperativo, que tan hermosos frutos ha dado en alguna zona de nuestro país y del que mo es dable destacar en este momento, para citar una zona, la de Colonia. En cambio, me parece un poco, diría, precipitado el hecho de otorgar los créditos de colonización a empresas que destinen tierras para los colonos, empresas de colonización que deben estar en último término, porque deben ser los colonos, principalmente los colonos desalojados y sus familiares los que deben ir a ocupar esas tierras.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Le observo al señor Diputado que ese régimen que propiciamos se refiere exclusivamente a la cuenca del río Negro donde hay que estimular de todas maneras la concurrencia del factor hombre y del factor capital para, en la medida que exige lo progresista de la obra hidroeléctrica, transformar, colocar la zona de influencia en armonía y a tono con ese progreso, para que no nos sorprenda la obra citada con un régimen pastoril extensivo, con una incultura de los hombres para la vida agraria, vida agraria intensiva y avanzada, tal como la de los cultivos industriales.

De manera que el concepto que se vierte, es únicamente para la cuenca del río Negro, porque hay cultivos industriales, señor Presidente, que requieren simultáneamente junto a los mismos, la instalación de la fábrica de transformación de los productos, y no son precisamente los agricultores, por su debilidad económica, quienes sean capaces de abordar semejante obra. Hay que estimular, repito, los capitales controlados, con ganancias limitadas, como les fijamos, para que, inmediatos a la obra, instalen sus fábricas, tales por ejemplo, como las que en este momento son de utilidad: las de transformación de remolacha en azúcar: las de transformación de oleaginosos, en aceite; la fabricación de productos de quesería; la instalación de apiarios; la transformación y calificación de las mieles; fabricación de productos porcinos, para fomentar la crianza extensiva y racional de los cerdos; en fin: miles proyecciones que tendría.

De manera que me refiero exclusivamente al río Negro y con la limitación de un 10 o|o al Banco Hipotecario y a las empresas de colonización, con un máximo de ganancia de un 12 o|o al adjudicar las tierras.

Le ruego, pues, al señor Diputado que no toque ese aspecto, extendiéndolo a toda la colonización del país, porque podría llevarnos a confusiones.

SEÑOR MALMIERCA. — Es interesante la explicación que acaba de hacer el señor Diputado, porque era, además, necesaria: podía interpretarse que ello podía aplicarse al resto del país, y en realidad las consideraciones que hace referentes a la zona que rodea al Rincón del Bonete, demuestran que esa zona, como es una zona de excepción, debe tener también un tratamiento de excepción.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Quería agregar que me parece todavía poco: creo que más tarde debe venir una ley que estimule la concurrencia de hombres y de capitales a esa zona del río Negro y a toda esa zona de influencia, a semejanza de una zona franca impositiva que asegure por unos cuantos años la tranquilidad absoluta de que estarán libres de gravámenes.

Tenemos que transformar rápidamente aquella zona en un emporio de riquezas y una concentración del trabajo del hombre que se transforme en producto.

Nada más.

SEÑOR MALMIERCA. — Debo agregar que en el proyecto que había presentado a la Cámara en el año 37, establecía con precisión algunos predios para que fueran expropiados. Se me hizo notar por algún miembro de la Comisión que ese proyecto venía con nombres y apellidos. En realidad, señor Presidente, yo me había impresionado un poco con el hecho de que un proyecto de ley que se refiere a los campos de aviación, fuera impugnado en esta misma Cámara porque no venía con especificación de padrones y todos los detalles pertinentes.

En ese sentido me dirigí a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, solicitando que me dijera qué tierras eran más aptas para la colonización, y en

tal sentido, de acuerdo con esa opinión técnica, era que había incluído en mi proyecto determinadas zonas.

Por otra parte, pesaba en mi ánimo el hecho que destacaba en la exposición de motivos de mi proyecto: "Valle de Soba es un establecimiento de la zona que rodea a Young" —decía en la exposición de motivos— "es un predio que comprende 5.724 hectáreas y donde viven trescientas personas y que acababa de ser adquirido por un propietario quien, según los informes que me llegaron en aquel momento, trataría de desalojar a los agricultores que habrían realizado una mejora del punto de vista del agro.

La importancia de esa colonia para la vida del pueblo de Young, en cuyas inmediaciones y cuyos beneficios recoge el comercio del pueblo, aprovechando el ferrocarril, traduciría una incertidumbre de la que participan los familiares de los colonos ya que suprimida la agricultura o dedicar áreas menores a la explotación, traducirían la paralización de las transacciones y el retroceso en campos de selección". Y entraba en otras consideraciones. De ahí, pues, que yo trajera un proyecto, si se quiere con nombres y apellidos, porque estaba justificado entonces como lo está aún ahora.

Pasando a otro punto, quiero destacar también que el proyecto primitivo, es decir, el proyecto del Poder Ejecutivo, daba al Banco Hipotecario el privilegio de establecer el sistema de aparcerías que considero muy importante por cuanto hay algunas zonas donde es dudosa su explotación y donde los colonos no son conocidos en su modalidad, hay que dar facilidades al Banco Hipotecario para ir a una asociación con esos colonos y efectuar una explotación de ese bien en común, repartiendo las utilidades.

No otra cosa significan las aparcerías.

En el proyecto que con el señor Diputado De Dovitiis tuve el honor de presentar en esta Cámara, decíamos en la exposición de motivos: "Conveniente es definir los términos arrendamiento y aparcería. Este último es la forma de explotación que se aproxima a la sociedad de capital limitado, en materia comercial, vale decir: tiene semejanza con el contrato celebrado entre un socio capitalista y otro industrial. La define expresamente el artículo 1.o".

El artículo 1.o dice lo siguiente: "La aparcería es un contrato en el que una de las partes se obliga a entregar uno o más animales, o un predio rural, y la otra a cuidar esos animales, cultivar o cuidar ese predio con el objeto de repartirse los productos, los frutos o el importe correspondiente".

Bien: entre sus ventajas está la de que mantiene al dueño de la tierra en contacto directo con el bien explotado, como ocurre en muchos países donde la agricultura ha tomado algún incremento. En este caso sería el Banco Hipotecario y sus oficinas técnicas los que harían de propietarios, de Directores Técnicos y donde el colono sería dirigido, repartiendo la cosecha como forma de arrendamiento.

Destacaba también el ejemplo de diversos países, de Italia, de España, de Portugal, de los Países Balcánicos, en los que la agricultura se hace bajo la forma de aparcerías.

26

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del 2 de octubre próximo, en el lugar que corresponda, el asunto que figura en décimo término en la orden del día de hoy: apelación de la Junta Departamental de San José relativa al presupuesto municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta**).

27

—Continúa la discusión sobre el proyecto de expropiación de tierras con destino a la agricultura.

Puede continuar el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Estas son las consideraciones que a grandes rasgos deseaba hacer sobre el proyecto que tenemos a estudio en este instante, dejando para la discusión particular el proponer algunas modificaciones a su articulado; modificaciones que yo creo que van a ser aceptadas por la Comisión porque algunas son pequeños errores en la especificación de las zonas y otras, fundamentando algunos de los aspectos que trata el proyecto del Poder Ejecutivo.

Es cuanto quería manifestar por ahora.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento tener que tratar un asunto de tanta trascendencia y de tanta envergadura económica y social angustiado por la hora y con la Cámara casi vacía. Este es un asunto, a mi juicio, de gran trascendencia; pero voy a captar disciplinariamente la moción hecha por el señor Diputado Chouyh Terra para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

Para contemplar las dos partes, podría pedir una sesión extraordinaria para el día de mañana ya que se trata de un problema de tanta entidad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De cualquier manera, el Senado no va a sesionar.

Se hizo repartir el informe para que se estudiara bien el asunto, y creo que ganaríamos en capacidad de ilustración del tema, aplazándolo hasta el 1.o de octubre, porque en esa forma los señores Diputados pueden estudiar bien el problema.

(Interrupciones).

—El proyecto que está a consideración de la Cámara, tuvo su origen— como lo dijo el señor Diputado Malmierca— en un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se pedía la declaración de utilidad pública para expropiar diez mil hectáreas en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro. La medida tomada por el Poder Ejecutivo, muy plausible, tendía a aplicar un remedio a un problema grave que radica en Fray Bentos; pero nosotros, los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Fomento de la Producción, entendíamos que debíamos aprovechar la oportunidad para extender ese remedio que yo llamo curativo, a algunos puntos de notorias necesidades agrícolas y programar remedios preventivos para ordenar desde ya, con tiempo y en forma adecuada, la colonización que, precisamente, ha de radicar en las zonas de embalse de las obras hidroeléctricas del río Negro.

Bien, señor Presidente; es notoria la necesidad que tiene el Uruguay de transformar, en la medida de sus posibilidades económicas y en la medida de la capacidad de trabajo de los actuales pobladores del campo, los regímenes de explotación: primero, tratar de ir a la explotación pequeña y media, por la administración de sus propios propietarios, y desterrar el actual régimen, en mi concepto, funesto, de explotación por arriendos. La explotación por arriendos es, en cierto modo, un ambulantismo rural. El hombre que trabaja la tierra en esas condiciones —ya lo he dicho en otras oportunidades— es un viajero por la tierra.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación del asunto que figura en 8.o término de la orden del día: pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.

Léase.

(Se lee).

Han votado el proyecto de pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León, sesenta señores Diputados. Por la afirmativa: cincuenta y seis; por la negativa: cuatro.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

29

Puede continuar el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Decía, señor Presidente, que uno de los inconvenientes graves que tiene nuestra explotación del suelo actual, es porque casi toda ella, en gran parte por lo menos, se hace por el régimen del arriendo, con la gravedad de que todavía no disponemos de un Código Rural que permita alentar un poco al arrendatario en el sentido de que se le reconozca a posteriori las mejoras útiles y necesarias incorporadas al suelo.

De manera que hay una perfecta despreocupación del arrendatario a plazos cortos, de incorporar mejoras a la tierra y así hemos visto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión, a las 19 horas y 2 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Dambotiarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Sirí, Eduardo
Ols, Martín M.
Otero, Juan

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
" "	50 001	"	"	100.000	"	70 00	" "
" "	100 001	"	"	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135 00	" "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la compra de muebles destinados a las Oficinas Electorales Departamentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría (asunto 3916|39).

Las propuestas respectivas serán abiertas en esta Oficina el día 24 de Octubre de 1939, a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto, y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-10667-v.oct.14.

OFICINA NACIONAL ELECTCRAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la ampliación del archivo de madera del Registro de Cancelaciones de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría (asunto 7071|39).

Las propuestas respectivas serán abiertas en esta Oficina el día 24 de Octubre de 1939, a las 17 horas, en presencia de los señores Director y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto, y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-10666-v.oct.14.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de 60 monturas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Fiscalía (calle San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 16 de Octubre corriente, a las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.6-10518-v.oct.16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Licitación publica para la construcción de dos carrocerías sobre chassis "Commer"

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción de dos carrocerías sobre chassis "Commer" destinadas a Puesto de Policía Móvil y conducción de presos respectivamente, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos (calle Colonia y Minas) donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 16 de Octubre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Octubre de 1939 — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-10619-v.oct.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de dos motores iguales, con o sin plataforma, debiendo uno de ellos poder ser acoplado a un dínamo y el otro a un dínamo y compresor del R. O. U. "Capitán Miranda", con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar en la División Material. Inspección general de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, con los sellados y timbres correspondientes, se abrirán el día 15 de Enero de 1940 a las 9 horas, en la División Material, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Oct.3-10207-v.oct.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas y otros útiles destinados al Curso de Aprendices de esta Aeronáutica Militar La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre a la hora 10 (diez). y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la 3.a Sección de esta Aeronáutica Militar, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Oct.5-10389-v.oct.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 62
Segundo llamado
Herrería complementaria

Llámase a licitación pública para las obras de herrería complementaria destinada al edificio en construcción para la sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Río Negro, Uruguay, avenida Agraciada y Mercedes de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Rincón 421 el día 16 de Octubre de 1939, a las 16 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo 3 de Octubre de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.5-10446-v.oct.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SUMINISTRO DE UN GRUPO TURBO DINAMO DE 10 K. W.

Llámase a licitación para el suministro de un grupo turbo dínamo, de acuerdo con el pliego que puede retirarse en la Secretaría. Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 3 de Noviembre de 1939 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Oct 6-10458-v.oct.14.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE ODONTOLOGOS

Se llama a concurso para la provisión de dos cargos de dentista escolar en las siguientes condiciones:

1.o) Para dentista escolar en Montevideo "Concurso de rotación y ascenso" entre todos los odontólogos titulares del Consejo del Niño cualquiera sea su categoría. La inscripción estará abierta en la Secretaría hasta el 31 de Octubre de 1939.

2.o) Para dentista departamental de Lavalleja. "Concurso de mérito y oposición" abierto a todos los odontólogos que deseen ocuparlo. La inscripción estará abierta en la Secretaría hasta el 30 de Diciembre de 1939.

Las bases y reglamentos generales de estos concursos están a disposición de los interesados en la sede del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.5-10392-v.oct.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2936
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 400.000 (cuatrocientas mil), hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Oct.11-10620-v.oct.23.

DIRECCION DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada, Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.5-9153-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Secretaría. La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, el día tres de Noviembre próximo a las 16 horas. Tratándose de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.5-10388-v.nov.3.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indica:

Licitación número 19. Papas y verduras en general. Día 18 de Octubre a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y hora que se indica, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas hábiles. —Montevideo, Octubre de 1939.
(Cuenta corriente) Oct 14-10650-v.oct.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.245
Batería de acumuladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un juego de placas, separadores y accesorios para una batería de acumuladores de 100 elementos, para 550 Ah. en 10 horas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 13-10668-v.oct.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.225
Pintura blanca
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Octubre a las 15 horas, para proveerse de 9.360 kilogramos de pintura blanca en pasta, en entregas mensuales de 720 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-10621-v.oct.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.149
Tierra fósil y magnesia plástica
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 10.000 kilogramos de tierra fósil y 3.000 kilogramos de magnesia plástica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a las 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.9-10557-v.oct.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.228
Impermeables
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 16 de Octubre a las 15 horas, para el suministro durante el año 1940 de aproximadamente 220 impermeables de tela negra y 95 ídem de loneta, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 9-10558-v.oct.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 702

Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza paro. El pliego de Condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.9-10584-v.oct.19.

A. N. C. A. P.
LAMADO A LICITACION N.o 701

Llámase a licitación pública para la compra de un buque tanque usado para el transporte a granel de petróleo crudo y fuel oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Octubre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo Setiembre 30 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.3-10292-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

BENIGNO MESA, uruguayo, jornalero, domiciliado en la calle Carreras Nacionales 4057 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Humildad" (novela) de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — A Zum Felde. Subdirector.
$2.65 Oct.7-10521-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33995

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Costales Martínez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"QUIXOTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Oct.2-10237-v.oct.19.

ACTA N.o 33991

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Márquez Vaeza, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA QUERENCIA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-10236-v.oct.19.

ACTA N.o 34019

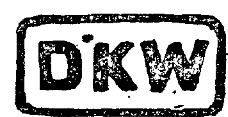
Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIELO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10547-v.oct.26.

ACTA N.o 33957

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha "Auto Union Aktiengesellschaft", de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10175-v.oct.20.

ACTA N.o 34011

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARATA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10422-v.oct.24.

ACTA N.o 34004

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NB 41

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10581-v.oct.27.

ACTA N.o 34000

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Prophylactic

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10423-v.oct.24.

ACTA N.o 33972

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

Neoarsyodo

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10418-v.oct.24.

ACTA N.o 33775

Montevideo, Agosto 5 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Slowark, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



UN PAR PERFECTO

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes y artículos similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10420-v.oct.24.

ACTA N.o 34010

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

IOBICHIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales presentados en forma de emulsión para la cura de la sífilis y el paludismo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10421-v.oct.24.

ACTA N.o 34001

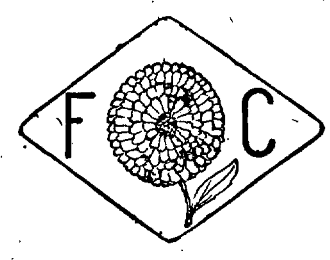
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10424-v.oct.24.

ACTA N.o 34002

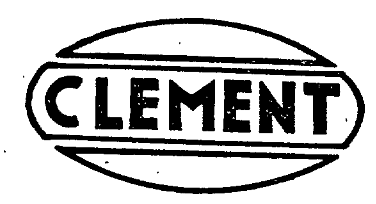
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha la señora María Luisa Fórmica Corsi de Pérez Montero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10361-v.oct.21.

ACTA N.o 33941

Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CLEMENT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10351-v.oct.21.

ACTA N.o 33994

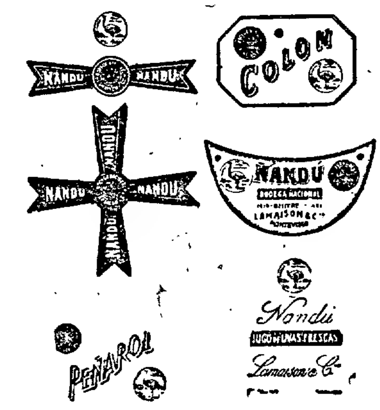
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Flores Chans y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10362-v.oct.21.

ACTA N.o 30303

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Oct.4-10333-v.oct.21.

ACTA N.o 34005

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hermanos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10357-v.oct.21.

ACTA N.o 33967

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10506-v.oct.26.

ACTA N.o 34009

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "EUDEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10507-v.oct.26.

ACTA N.o 34013

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10582-v.oct.27.

ACTA N.o 34014

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10583-v.oct.27.

ACTA N.o 33968

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca "KOLAK"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10635-v.oct.28.

ACTA N.o 34023

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GOVERNOR'S"

para distinguir artículos de al clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10636-v.oct.28.

ACTA N.o 34006

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SAUVAGE"

para ditsinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10358-v.oct.21.

ACTA N.o 34007

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10359-v.oct.21.

ACTA N.o 33979

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

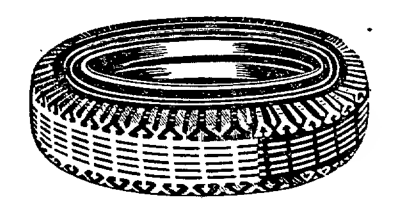


para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10363-v.oct.21.

ACTA N.o 33978

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha la firma I. Imbriaco y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



(Diseño especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10352-v.oct.21.

ACTA N.o 33993

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha la firma "Hijos de Andrés Mendizábal", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FRAY ANDRES DE URDANAETA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10342-v.oct.21.

ACTA N.o 34008

Montevideo, Setiembre de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan y José C. Bertoni, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10334-v.oct.21.

ACTA N.o 33997

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, por los Arrozales del Este, Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CEBOLLATI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10336-v.oct.21.

ACTA N.o 33996

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, por los Arrozales del Este, Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALIFORNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10337-v.oct.21.

ACTA N.o 34017

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Kearny, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NAIRN

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10546-v.oct.26.

ACTA N.o 33966

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10505-v.oct.26.

ACTA N.o 34016

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad Comercial "F. De Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10481-v.oct.26.

ACTA N.o 34018

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Golden Ply

para distinguir artículos de la clase 2.a (cubiertas neumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10545-v.oct.26.

ACTA N.o 34003

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Brussoni y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.8-10480-v.oct.26.

ACTA N.o 33990

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PROKLIMAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10287-v.oct.20.

ACTA N.o 33989

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PERCAINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10286-v.oct.20.

ACTA N.o 33987

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ESPASMO - CIBALENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10284-v.oct.20.

ACTA N.o 33988

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

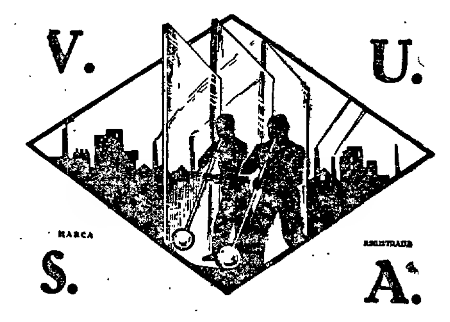
"ENTERO VIOFORM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10285-v.oct.20.

ACTA N.o 33985

Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de las Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-10235-v.oct.19.

ACTA N.o 34012

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha la firma Arroyo y Acosta Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HIDUSA

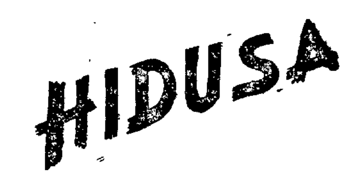
"HIDUSA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos para la construcción. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10369-v.oct.23.

ACTA N.o 33973

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.-6-10419-v.oct.24.

ACTA N.o 33984

Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Millers Falls Company", de Milles Falls, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (taladros eléctricos portátiles, destornilladores eléctricos, pulidores eléctricos portátiles, pulidores eléctricos de banco y pulidores eléctricos de arena). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10186-v.oct.18.

ACTA N.o 33974

Montevideo, Setiembre 2(de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Zubiri y Compañía, S. A. Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 7.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10185-v.oct.18.

ACTA N.o 33955

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10187-v.oct.18.

ACTA N.o 33936

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Yriart y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10188-v.oct.18.

ACTA N.o 33969

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

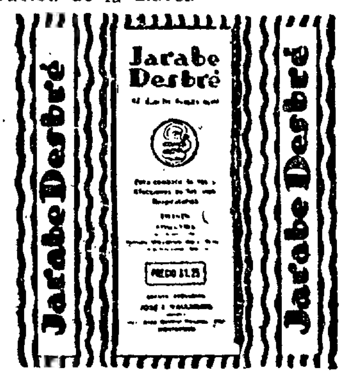


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10189-v.oct.18.

ACTA N.o 33918

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10049-v.oct.14.

ACTA N.o 33965

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Etam", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 160.000.00), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

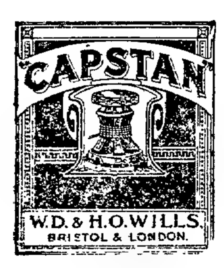


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10084-v.oct.14.

ACTA N.o 33980

Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la British - American Tobacco Company Limited, establecida en Wistminster House, 7, Millbank, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10052-v.oct.14.

ACTA N.o 33545

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Ferraro, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V Canessa Director

$7.00 Set.27-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 33976

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Heumann, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ROBEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set 27-10054-v oct.14

ACTA N.o 33983

Montevideo, Setiembre 22 de 1939 — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BLANCA NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.27-10051-v oct.14.

ACTA N.o 33982

Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la British - American Tobacco Company Limited, establecida en Westminster House, 7, Millbank, Londres S. W (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10050-v.oct.14.

ACTA N.o 33945

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

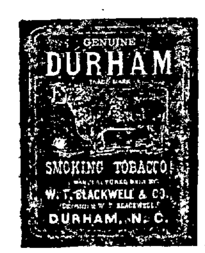


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10085-v.oct.14.

ACTA N.o 33981

Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la British - American Tobacco Company Limited, establecida en Westminster House, 7, Millbank, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10053-v.oct.14.

ACTA N.o 33937

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Yriart y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set 27-9967-v oct 14

ACTA N.o 33905

Montevideo Setiembre 5 de 1939 — Con esta fecha la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

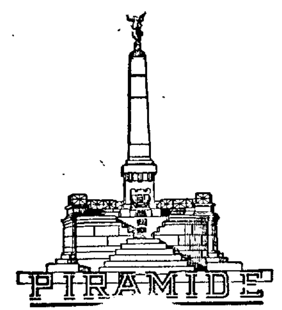
"SENEGOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (tónico capilar) — Alberto V Canessa, Director

$7.00 Set 27-10019-v oct14

ACTA N.o 33992
Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EDIAR"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10335-v.oct.21.

ACTA N.o 33986
Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Wenceslao J. Razzetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PIRAMIDE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Oct 4-10343-v.oct.21.

ACTA N.o 34031
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"MARIS STELLA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10637-v.oct.28.

ACTA N.o 34024
Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LABORATORIOS ATHENA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10648-v.oct.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5033
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de envases de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.13-10634-v.nov.6.

ACTA N.o 760
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Laureano Alonsopérez, del Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres cerámico, y especialmente caños y sus accesorios para instalaciones sanitarias, entre ellos sifones y piletas de patio y de cocina, piletas, tanques, cañerías e implementos de medidas y formas variadas para uso de las industrias, que producen ácidos o los emplean en sus manufacturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.13-10633-v.nov.6.

ACTA N.o 758
Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.8-10508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 756
Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Juan García, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleva tira o banda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o blak, y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Oct.5-10387-v.oct.28.

ACTA N.o 757
Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Gerardo Olivet Ros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La recuperación electrolítica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Oct.8-10511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 759
Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha, la Pamer S. A. (Papelera Mercedes), de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón canaleta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Oct.9-10552-v.nov.1.o.

ACTA N.o 755
Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores ingenieros Carlos de Malherbe y Juan Pedro Scaron y la Sociedad R. I. A. T. de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8 00 Oct 2-10238-v.oct.25.

ACTA N.o 5031
Montevideo, Octubre 2 de 1939 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8 00 Oct 6-10425-v.oct 30

ACTA N.o 5030
Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs de Montevideo, han solicitado privilegio de invnción por el término de nueve años para un "Sifón evacuador y ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.29-10150-v.oct.23.

ACTA N.o 5028
Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema de propaganda impresa en los naipes, cartas o barajas comunes y de poker, en una o ambas caras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8 00 Set 22-9870-v.oct.15

ACTA N.o 754
Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eldo Francisco Calvo con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palanquetas-cierres para lanza perfumes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Set.22-9895-v.oct.16.

ACTA N.o 753
Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor César J. Serra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.21-9829-v.oct.14.

ACTA N.o 752
Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Mattoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 S... [illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio de la Subreceptoría de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-10627-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 57 de Zapará, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.6-10456-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 83 de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 6-10457-v oct 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para obras de reparación del edificio de las Oficinas Públicas de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con 3 días de anticipación previo depósito de $ 1.85 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se re-

cibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 2 de 1939 — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-10390-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 83 de El Caño, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Octubre próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1939 — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-10391-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 393

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.9-10561-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 392

Llámase a licitación pública para el suministro durante un semestre de artículos de escritorio y papelería en general, destinados a los servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Octubre de 1939 a las 16 horas. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.3-10296-v.oct.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 300 (trescientas) toneladas de sulfato de alúmina para ser utilizado como coagulante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de esta Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 20 del corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de ley número 9,069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse debidamente regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán asimismo presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina. Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — María V. Puech. Oficial 1.o

(Cuenta corriente) Oct.11-10618-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor CANDIDO OLIVERA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6.979 m2. de terreno, que se destina a las obras para los accesos puente Carpintería del Yaguarí. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.7-10524-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a don JUAN BAUTISTA CALVENTOS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante esta Oficina (calle Bacacay número 1325) a exponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.499 m2 68 de terreno, que se destina a las obras en construcción del camino Paysandú-Young, tramo común con el de Paysandú a paso de Las Cadenas del arroyo Negro. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939 — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.7-10525-v.oct.19.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbello de Rodríguez, Julio César Eguen, Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero, María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoln, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino, Sara Lebrero Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen, Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Julio de 1939 — La Dirección

$35.00 Jl.17-7233-v.oct.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ANDRES R. MALDONADO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 609, de la señora Sebastiana Martín de Maldonado existente en el cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.23-9949-v.oct 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ASPASIA QUESADA DE GONZALEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 208 del cementerio público local, que está a nombre de Marcos Aryuda.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 5 de 1939 — Arturo Borrat Viera. Intendente — José María Arroyo. Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set 9-9345-v.oct 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

JUAN PRANDI, por la sucesión Prandi, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 513 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-9780-v.oct.25.

JUNTA LOCAL DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

Atento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don WALTER B. FERNANDEZ se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campo de la sucesión Antonio G. Fernández, sito en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja y que llega hasta el camino departamental Zapicán - Paso del Sarandí en el río Cebollatí

Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar — Batlle y Ordóñez, Setiembre 27 de 1939 — Simón H. Acosta, Secretario Interino.

$9.60 Set.30-10218-v.nov 6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO - Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo" se cita llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939 — Delfor V. Sardo, Secretario

$27.00 Ag.3-7841-v nov.3

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO

MARIA G. y ELISA FLETCHER se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 381, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de su extinto hermano, señor Francisco G. Fletcher, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Setiembre 25 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 Set.29-10156-v.nov.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CIERRE DE SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado gestiones para el cierre de una senda de paso que desde el camino departamental a Tacuarembó une el camino vecinal, que del paso de Las Piedras de Arerunguá va a Carumbé por campos del doctor Luis Ignacio García.

Las oposiciones al cierre de la mencionada senda de paso deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días desde la primera publicación de este edicto — Salto, Setiembre 4 de 1939. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente — Juan José Schmersow Secretario

$12.15 Set.9-9352-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad

Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé" al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio)

A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939 — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.

$27.00 Ag.2-7784-v nov 11

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO AGUIRRE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juncal 1373 y doña CIRILA CUSTODIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Arreseigor.
(Gratis) 5121-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALBERTO BARLOCCO, de 42 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado en Andes 1377, y doña FELIPA DIAZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 5063-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBIERI, de 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Piedras 464 y doña AMANDA TIZZI, de 28 años, soltera, oreintal, domiciliada en Piedras 464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5147-v.oct.20

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FLEITAS, de 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Cerrito 231, y doña AMALIA ACOSTA, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Cerrito 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Miranda.
(Gratis) 5106-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHPSEL POLAK, de 36 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 539 y doña CLARA MOSIAK de 35 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5107-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. DURAN ALVAREZ, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña DOLORES ESPASANDIN CASTRO, de 28 años, soltera española, domiciliada en 25 de Agosto 507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5108-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRIEGUE ROMERO, de 26 años, soltero, viajante, español, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5109-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don NOICH AISENSCHARF, de 34 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en Marsellaise 426 y doña MIRYAM AMSTERSAMSKA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Marsellaise 426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Miranda.
(Gratis) 5065-v.oct.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Reconquista 583, y doña CORINA PEREZ, de 23 años soltera, domiciliada en Reconquista 583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5141-v.oct 20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PILAR PEREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brecha 569, y doña ANGELICA MENCHACA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Brecha 569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5143-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAUREANO CARLOS ESCARDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1325, y doña BERTA FRANCISCA VOMERO TELLECHEA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5103-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 al as 15 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO GATTI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Recinto 185, y doña RAMONA FLEITAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5066-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BERHOUET, de 40 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Alzáibar 1319, y doña CARMEN AMANDA MIRANDA, de 30 años, soltera argentina, domiciliada en Alzáibar 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5067-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO BENITEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1231, y doña MARIA ANITA COLMAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5068-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña LUCILA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5069-v.oct.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORCAR LARENA, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1246, y doña ELSA ODILA DEL BUONO SIAGE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1855.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5050-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALVAREZ de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 909, y doña BLANCA CAÑETE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 909.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5051-v.oct.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR RAVENNA, de 24 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado en San José 1045 y doña SUSANA SAN MARTIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5111-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RUBIO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1263, y doña DORINDA PEREZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5112-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE OLMEDO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1244, y doña MARIA FLORA ESNAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5152-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paysandú 1288, y doña MARIA CARMEN RUANOBA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5120-v.oct.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PINTOS, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Salto 1025, y doña UBALDA CARRION, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Grais) 5116-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monteivdeo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO FERRER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1224, y doña JULIA AIROLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5145-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRUNO, de 37 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Yatay 1407, y doña MARIA LUISA DEL OLMO, de 27 años, soltera, modista, argentina, domiciliada en Figueroa 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5146-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NAVAZAS, de 34 años, soltero, constructor, español, domiciliado en Nueva York 1179, y doña DELFINA MARIA ISABEL AGRADEÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel F. Costa 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5097-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN STEINGART, de 25 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado en Figueroa 2103, y doña ELSA GOLOVANEVSKY, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Cuareim 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5049-v.oct.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARQUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA CASSANELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 5125-v.oct.20.

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SILVESTRE FERAZA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña ALICIA ELGUE LANDABURO, de 22 años, soltera oriental domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5126-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROURA, de 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Larravide 2223, y doña FORTUNA LUBARA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 5101-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MOREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abella 2112, y doña MARIA CELIA CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Abella 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5047-v.oct.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JAIME A. GALLART, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Güemes 2974, y doña BLANCA ISABEL ESTEVES, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Güemes 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5148-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 44 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco 5167, y doña DOMINGA PAULA PISTONE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5149-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO BARRIENTO, de 36 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en José de Bejar 12, y doña MARIA JOSEFINA REPETTO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibar 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5150-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRE JUAN PIANA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 3314, y doña IRMA DELIA AGAZZI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5151-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAURO, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Villademoros 2567, y doña CARMEN DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Villademoros 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5152-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TIMOTEO SANTAMARINA, de 29 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Juan J. Rousseau 4487, y doña MARIA ELENA MARQUES DE CASTRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5117-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FESTA, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Smidel 2916, y doña MARIANA GRACIOSA ARCE, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5118-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR CARPENA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4320, y doña MARIA DE LOS ANGELES LASALA, de 17 años soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5092-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO VICTORIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Echagoyen 4765, y doña BLANCA LATORRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Guerra 3795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5093-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HECTOR CARICABUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferrara 16, y doña ELVIRA MEDEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferrara 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 5054-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1786, y doña MARIA MERCEDES SOUTO, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5127-oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUBENS GIMENEZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Garibaldi 1834, y doña ELIDA BEATRIZ BARLETTA, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Garibaldi 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5128-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. PEREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roque Gómez 123, y doña FLORENTINA ANASTASIA CACERES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Gómez 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5129-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERCIVALE, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pando 2414, y doña ANGELICA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5130-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ALCIDES ALZAIBAR, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 3194, y doña MIRTHA NELIDA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Guaviyú 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5131-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RUIZ de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marsella 2743, y doña MANUELA LOBARIÑAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Marsella 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5098-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SUAREZ, de 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Rivadavia 1986, y doña IRENE MARENCO, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en Rivadavia 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5099-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNNADEZ de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 2015, y doña MARIA IGNACIA REQUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 510C-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VEIGA, de 47 años, soltero, jornalero español, domiciliado en Enrique García Peña 2731, y doña PETRONA VELAZQUEZ de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Finlandia 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé. (Gratis) 5064-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERNANDEZ (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ceibal 1660, y doña YFLOR MENDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé. (Gratis) 5048-v.oct.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ISABELINO BUCHELLI de 34 años, soltero, jornalero, domiciliado en Egipto 3759, y doña DELIA PETRONA MAUBRIGADEZ, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en Egipto 3759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5143-v.oct.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVEIRA, de 39 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 2363, y doña MARIA ELENA JELICICH, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en San Fuentes 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 5144-v.oct.20.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE GUTIERREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2170, y doña ADELA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 5110-v.oct.18.

En el Cerro y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUGICH, de 34 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Polonia 188, y doña HURBANA AMARAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 5058-v.oct.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOME de 44 años, viudo, empleado, español, domiciliado en la Colonia del Frigorífico Nacional, y doña ROGELIA BONILLA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en la Colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 5059-v.oct.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ESPINOSA, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1230 bis, y doña MARIA JOSEFINA ANTONIETA LUXARDO de 22 años soltera oriental, domiciliada en General Luna 1230 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5132-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO KRIZNIC, de 34 años, soltero, calderero, italiano, domiciliado en Arquímedes 1104, y doña GREGORIA DE OLIVERA BUENO, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5055-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROQUE BARRERA, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Guadalupe 1223, y doña AURORA LABORDA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5036-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILTON HUGO ISABELLA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 3354, y doña FELICIA ILDA BRITES, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5057-v.oct.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO THOMAZ BRANDES, de 42 años, soltero, diplomático, brasileño, domiciliado en el Parque Hotel, y doña OL-

GA TERRA ILARRAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5052-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BRANCATI, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Eduardo Acevedo 1626, y doña JUSTINIANA SOSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5053-v.oct.14.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO TOMEO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chimborazo 3772 y doña ANGELES MARIA OYOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 5156-v.oct 20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO YORADO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itacumbú 3980, y doña GREGORIA MEDEROS de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tupambaé 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 5157-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Berlín 3459, y doña RUFINA DA SILVA LARA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Puig.

(Gratis) 5158-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ANTONIO PONS, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Corrales 1521, y doña EUGENIA ALVAREZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corrales 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.

(Gratis) 5123-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANUBIO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Mendoza 60, y doña RAMONA OLIVERA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Puig. (Gratis) 5094-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SILVEIRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 20, y doña YOLANDA ALFARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 5095-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUDEMAR VIGLIONE, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Comandante Franco 69, y doña SOLANGEL RIZZO, de 19 años, soltera, orinetal, domiciliada en Cabau 4258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 5041-v.oct.14.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AVELINO LLANES DIAZ, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Chaná 2236, y doña ANGELA CAMURATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Duvimioso Terra 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5122-v.oct.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL DI BELLO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1384 y doña CARMEN CELIA LAPETINA, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en boulevar España 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5060-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN WALTER VERGARA VARELA de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1011 y doña MARIA CELIA MANGINO JORAJURIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5061-v.oct 16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO IPATA, de 37 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 3088 y doña ROSA BLANCA IPATA de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5062-v.oct.16.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ISMAEL GONZALEZ de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1869, y doña OFELIA IPERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5102-v oct.17.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALKO, de 36 años, soltero, comerciante, ucraniano, domiciliado en B. Riquet 488, y doña CATALINA MAZURYK, de 21 años, soltera, ucraniana, domiciliada en B. Riquet 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5136-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANTONI, de 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Sagastume 400, y doña MARIA ANTONIA DOS SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 3863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5137-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIANINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Banzá 3969, y doña LETICIA ELENA PENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5138-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL P. BERARDO, de 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en E. Romero 168, y doña MARIA G. MACHIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBARDELO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en D. y Alvarez 3280, y doña MARIA R. LOUREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" la puerta de esta Oficina, en al de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5140-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. YARAVIDE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Suárez 157, y doña LORENZA G. PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. —Martínez. (Gratis) 5135-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE IRAOLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, do-

miciliado en V. Sagastume 766, y doña BLANCA VIOLETA CONTRERAS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5154-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SILVEIRA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña IRIS RITA DELFINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5155-v.oct.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERONIMO BATIGNANI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevar Artigas 4250 y doña PILAR COTELO, de 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Pedro I 743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5042-v.oct.14.

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RABOTTI, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Propios 16, y doña PLACERES PERDOMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5043-v.oct.14.

En Sayago y el día 1.o del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ASTESIANO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiro 5236, y doña SARA CONSTANTINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur sin.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5044-v.oct.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ IGLESIAS, de 29 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en San Martín 3505, y doña INES FERNANDEZ CORDERO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5133-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR PAULINO SALBARREY, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3478 y doña JULIA FELIPA SALVARREY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5096-v.oct.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FABIAN FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2208, y doña YOLANDA PROTTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5119-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AVARISTO GUTIERREZ, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2291, y doña CAROLINA JUANA ECHAVARRIA CORREA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5104-v.oct.17

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARGENTINO ODO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 2 de Mayo 1420, y doña NIDIA ELENA ARAUJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5134-v.oct.20.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANTOS COSENTINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3223, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5113-v.oct.18.

En Pocitos, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARELLI, de 41 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Manuel Alonso 1631, y doña SERVANDA CONDE, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Alonso 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5114-v.oct.18.

En Pocitos y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAÑA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Bilbao 3764, y doña NELLY PASCUAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bilbao 3764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5115 v.oct.18.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIZ, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Virgilio 3337, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 45 años, soltera, española, domiciliada en Virgilio 3337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5045-v.oct.14.

En Pocitos, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIOTTI (hijo), de 26 años, soltero, escritor, argentino, domiciliado en Francisco Llambí 1431, y doña ANGELA FUENTES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5046-v.oct.14.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO AGUILERA, de 36 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en 2.a Margat 1438, y doña ELSA SOAREZ CRUZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5105-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CABRERA de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1582 y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5070-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO MENDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1422, y doña LAURIANA MORAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5071-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ABASCAL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1392, y doña BLANCA AURORA MORAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5072-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CHAKERIAN MARACHLIAN, de 26 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Argerich 4352, y doña ELISABED AZATAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Blanes 1252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5073-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPE GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 352, y doña AMELIA RISSOTTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 3912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5074-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SANTANA ALEM, de 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 3425, y doña MARIA DE LA ENCARNACION DEL VALLE, de 58 años, soltera, española, domiciliada en Río de Janeiro 3425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5075-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGUEZ, de 37 años, soltero, diarero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña DOMINGA GUZMAN MANSILLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5076-v.oct.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTINO ANTONIO CABEZA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yamandú 1803, y doña IRMA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5077-v.oct.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GADEA, de 35 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3786, y doña ERCINDA PAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5078-v.oct.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BERMUDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abrevadero 59, y doña LINDA LILA ADELA SCORDAMAGLIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5079-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MELGAREJO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 176, y doña QUINTINA JULIA FRATTINI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5080-v.oct.16.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO TORRES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 174, y doña OMILIA TORRES de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5081-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VIDAL, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3415, y doña ESTELA LUISA ROSSI, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5081-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO PINTOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 909, y doña VICENTA DIAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 909.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5083-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DONATO HORNOS, de 41 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Gil 889, y doña ELENA FARIAS, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Antonio M. Márquez 5571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5084-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO MARIÑO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3607, y doña CANDIDA SIERRA VILLAFAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Arechavaleta 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5085-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PEREZ, de 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Julio César 1650 y doña MARIA FLORENTINA FLEITAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1651.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5086-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URGIOLA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1636, y doña ISABEL SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5087-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANGEL BALADAN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rosas 3871, y doña MERCEDES CORREA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3871.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5088-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO DE BON, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2073 y doña JUANA VICTORIA ARMOIS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.
(Gratis) 5089-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MUSCAR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1069, y doña MARIA GOMEZ de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.
(Gratis) 5090-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PUIG de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cavour 3240 y doña MARIA ESTHER VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cavour 3240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 5091-v.oct.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENITO BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 275" padrón número 43.399 (cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Benito Barrios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto de 1939 — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10111-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Agosto del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROSA A. DE AGUIRRE Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 281" padrón número 43.339 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña Rosa A. de Aguirre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10112-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAURICIO ANDOINE. Lo. 8 Fo. 300" padrón número sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, se cita llama y emplaza a don Mauricio Andoine o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10110-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre ocho de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUILLERMO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300", padrón número noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Guillermo González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10108-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO BACCINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 274), padrón número cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete, se cita, llama y emplaza a don Antonio Baccino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — D González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9347-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 267), padrón número 72.269 (setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve) se cita, llama y emplaza a don Manuel Crespo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — D González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9348-v.oct.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 61730 Cobro ejecutivo de pesos. 8|257" padrón número sesenta y un mil setecientos treinta, se cita, llama y emplaza a su propietario a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Julio 26 de 1939 — D González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9349-v.oct.14

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUFFO, VICENTE. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1 folio 422", se cita, llama y emplaza a don Vicente Ruffo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil seiscientos treinta y dos mi.., situado en al calle doctor Magested entre Ramón Márquez y Darwin, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre diecinueve de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.11-10664-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 465", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Carignano entre Chuy y Nelson, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10107-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Folio 466" se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Chuy entre Carignado y A. Vespucio, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10109-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto de Viviendas Económicas con CALLERIZA DIONISIO y otros, padrón número 38.333, expropiación libro 1, folio 534", se cita, llama y emplaza a los señores Dionisio Calleriza, Enrique Calleriza, Diego Calleriza, Blanca Calleriza, Julia Calleriza, María Angélica Santana, Rosa Santana y en general a los integrantes posibles de la sucesión de doña Dolores Clematta de Calleriza y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil trescientos treinta y tres, situado en la calle Heredia entre Luis de la Peña y J. L. Vidal, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10326-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con BALDOMERO GUERINO, padrón número 37.919 expropiación libro 1, folio 533", se cita, llama y emplaza a don Guerino Baldomero y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil novecientos diecinueve, situado en la calle Pedro Giralt esquina Martín Berinduague, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10327 v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO YELPO PALMIERI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Angela, Francisco, Mauricio, Catalina, Aurelia, Armando y Adelina Yelpo y la de defunción de Angel María Yelpo, porque el nombre y apellido de este último, aparece como "Angel Gelpo" y "Angel Gielffio" y "Angel Yelpo", respectivamente, siendo Angel María Yelpo el verdadero, además, donde dice "Matea Palmira", "Matea Carlomagno", "Matilde Palmier" y "Matilde Palmira" debe decir Mattia Palmieri, y el apellido de la abuela paterna que es Alagia y no como aparece en dichas partidas. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.13-10672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR SOLA o SOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10612-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DUQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10611-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO FONTICELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10614-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO GILBERTO DOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10616-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de al sucesión de don CARLOS RAUL o CARLOS CAFFIERO RAUL ARDINGHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10615-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dictado en los autos caratulados "Hugo V. Tidemann con ALZBETA BERTA ANA VIKOVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alzbeta Berta Ana Vikova, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.11-10610-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits (por licencia concedida al titular de primer turno) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CASTRO BLIXEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10613-v.oct.23.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por don ROGELIO RIOTORTO sobre expedición de segunda copia de la escritura de venta hecha por doña Rosa Silva Moratorio y otros a favor del peticionante ante el escribano don Ubaldo Söñora el 20 de Setiembre de 1933 referente a una fracción de terreno con frente al boulevard Propios que según plano levantado por el agrimensor Jaime Betet consta de un área de 660 metros que se deslindan así: 22 metros al Suroeste, a boulevard Propios: 30 metros al Noroeste, a la calle Gregorio Sanabria: 30 metros al Suroeste, lindando con el solar 59, y 22 metros al Noreste, lindando con el solar 61. El inmueble está empadronado con el número 102410. Se cita, llama y emplaza a doña Rosa Silva Moratorio y todos aquellos que se consideren con derechos en el mismo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado 25 de Mayo 523 a estar a derechos en los mencionados autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1939.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 Oct.10-10589-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, señor Francisco Gamarra. — Hugo Domingo Govenola, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 537, (escribanía Magariños), a V. S. digo: Que habiendo rendido examen general de notariado inicio la información exigida por la ley, a este fin presento los testigos señores don José Pedro López y escribano Amílcar Castro, domiciliados en la calle Rincón número 592 de esta ciudad quienes contestarán al siguiente interrogatorio: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Su opinión sobre mi honradez y costumbres. Tercero. Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez Pido: Que previo los trámites legales apruebe la gestión y que se expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones de estilo se agreguen los diarios respectivos sin necesidad de presentar escrito al efecto. — Hugo Govenola" — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.25 Oct.9-10551-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO PESQUERA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.7-10504-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA LEON DE NAVARRETE, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira Actuario
$4.50 Oct.6-10472-v oct 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDEZ DE CARBALLIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939 —Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-10462-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BLANCO (de apellido materno Blanco), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-10463-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos "Carlos Gadino con sucesorios CARLOS MAGGI, BALDASARE VOLONTE y ADELAIDA ROMPANI DE MAGGI, solicita la escrituración de un bien", se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de treinta días a los herederos de don Carlos Maggi y Adelaida Rompani de Maggi, que lo son: Julio, Horacio, Celia M. de Vicca, María Celia M de Kock, María Matilde M. de Antón, María Adelaida M. de Curiel, Elsa Amalia, Victorio Esteban Alberto y Octavio Arturo Maggi, a quienes sus derechos representen o fueren causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, que los derechos sobre el bien de autos, fueron cedidos por Carlos Gadino a Luis Mauches, por escritura pública autorizada por el escribano Oscar Germán Boiz, con fecha 3 de Diciembre de 1938 — Montevideo Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 Oct.5-10403-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA PELAEZ DE REY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 Oct 6-10464-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO EXEQUIEL o DOMINGO GAMBETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5 50 Oct.6-10465-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA BRITO DEL PINO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-10452-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES MILANS DE LARRAECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.3-10288-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO ELIHU ALIVERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Aliberti" debe decir "Aliverti", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.3-10289-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PASCUAL FRASCA y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Pascual Vicente Frascá y la de matrimonio de don Pascual Frascá con doña Isabel Paulillo, por figurar ésta, en ambas, como "Elisa Paulino" en vez de "Isabel Paulillo" que es el real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de Bruno Pascual Frascá, por figurar la madre de éste con el nombre de "Eloisa" en lugar de "Isabel", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-10083-v.oct.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Emilio Armadá o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los que se ejecuta la finca situada en la calle General José Villagrán número 2696 empadronada con el número 110.023, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.15-9553-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Set.22-9850-v.oct.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Argemiro Gómez o a sus sucesores o causahabientes, en su calidad de condómino de la finca que se ejecuta en estos autos, sita en la 19.a sección judicial de esta ciudad, calle Municipio número 2243, empadronada con el número 18900, para que se presente ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), a estar a derechos en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.14-9494-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA ISOLICA DE SAVIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10678-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA EUGENIA CUNEO DE ROETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan antes este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10663-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JOSE MARIA LACRAMPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10654-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ABAL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.10-10590-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ARMANDO CILIBERTI, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo que aparece como "Giliberti" por el de Ciliberti que es como corresponde. Y a los efectos legales del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.9-10543-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASTELLANOS DE IGLESIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.9-10544-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA VICTORIA OTONDO NEVES, citándose a la vez a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct 7-10534-v.oct.1°.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WERNER QUINCKE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.7-10533-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA ISABEL DUTRA RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.7-10500-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PABLO SEVERINO BLANCHEN y MARIA TERESA HOURCADE, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente que aparece como "Blanchet" en lugar de Blanchen que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.6-10414-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE BENITO PUMARES y JOAQUINA MOGIMES y la de nacimiento de Elbio Pumares en el sentido de sustituir donde dice "José Pomares" debe decir José Benito Pumares y la de nacimiento de Noemi Hortencia Pumares en el sentido de sustituir donde aparece la inscripta como "Nuemi Hortencia" o "Muemi Hortencia" debe decir Noemi Hortencia y donde dice "José Pumares" debe decir José Benito Pumares. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Oct.10-10591-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MARQUESE y JULIA PESCE, en el sentido de corregir el apellido "Marques" como aparece por el de Marquese que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registr odel Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Mateo Mario Figare,s Actuario.

$4.50 Oct.7-10493-v.oct.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Oscar E. Franco, domiciliado en Rincón 672, al señor Juez, digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano, cuyo título he obtenido, vengo a producir la información requerida para ello por lo cual solicito: se interrogue a los señores Mario Guadalupe y Julio César Pouy, con el mismo domicilio sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, y se reciban los diarios sin necesidad de escrito. — Oscar E. Franco". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Oct.6-10445-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL DEQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.6-10416-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, parae que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.6-10415-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: que la comerciante de esta plaza doña GRACIA BRUNO, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultares de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Mario Foglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.5-10393-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BORRELLI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.4-10354-v.oct.16.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don JOAQUIN BALDOMIR, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Serafín Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.5-10394-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL EMMA MORIXE VISCA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.4-10355-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JOHN REDDAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.4-10356-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLAUDITA ANGELA GUERRERO DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar — Montevideo, Setiembre 30 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Oct 4-10330-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VIRGINIA ANFUSSO en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Manuela" por el de Virginia, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.

$5 25 Oct.3-10304-v.oct.20

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SIMEON CABEZAS y DOLORES ALARCON en el sentido de sustituir el nombre del contrayente que aparece como "Simón" por el de Simeón que es el verdadero, y la rectificación de la partida de defunción de Simeón Cabezas en el sentido de sustituir donde aparece el apellido de "Cabeza" debe decir Cabezas, que es como corresponde. Y la rectificación de la partida de nacimiento de Zulema Cabezas en el sentido de sustituir donde dice "María Donata" debe decir Zulema, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 7 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.2-10230-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ALVAREZ, EDUARDO ALVAREZ, ELVIRA ALVAREZ DE MIRASOU, BLANCA GUADALUPE ALVAREZ DE PRADO y MARIA MERCEDES ALVAREZ DE SILVARIÑO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Cipriana González. Manuel Paredes. Jaime Illa y Viamont, Angel Revaliati, Pablo Antonini y Diez, Francisco de Borja Magariños Cervantes. Ireneo Evangelista de Souza, José María Cordero, Rosario de los Ríos, Sara, Matilde, Elisa, Alcira, José María y Francisco Cordero, a sus herederos y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en la fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronada con los números 84666 y 158793, la que, según título, tiene un área de siete mil ciento sesenta y dos metros y sesenta decímetros y, según mensura y plano del agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de 1935, ocho mil ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: 97 metros 02 centímetros al Sur sobre la avenida General Garibaldi; 75 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Figurita: 90 metros 84 centímetros al Norte, lindando con Antonio Cordama, Pedro P Valle y calle Porongos, y 99 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con David Levy, Marcos Arizaga, Felisbina S. de Arizaga, Carlos L. Sassi, Sara A. de Banfi y Carmen M. Valle de Gatti. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — José F Rossi, Escribano.

$24.00 Set.19-9752-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura d la sucesión de don ANASTASIO GAMARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.3-10278-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FERRARI y FROILANA PLACIDA CAVALERO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que aparece como "Olimpia Cavallero" por los de Froilana Plácida Cavalero, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Set 30-10217-v oct 18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Julián Domínguez contra JOSEFA MIERES. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Mieres para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario

$8 40 Set 30-10222-v nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a los hijos de doña Emma Pittamiglio o Emma Agustina Pittamiglio casada con Pedro Valencia y llamados Pedro y Emma Renée Valencia para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Setiembre 18 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario

$9.60 Set 25-10003-v oct.30

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Carmen Eulogia Caballero de Figueroa contra PIO CESAR FIGUEROA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 297. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Vistos: para sentencia estos autos seguidos por doña Carmen Eulogia Caballero contra don Pío César Figueroa, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 16 se presentó la referida doña Carmen Eulogia Caballero, manifestando que, según resulta de los documentos acompañados, contrajo matrimonio el 20 de Mayo de 1925 en la provincia de Buenos Aires. Que, debido al carácter de su esposo, se hizo intolerable la vida en común, por lo cual pidió y obtuvo sentencia de separación de cuerpos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor F. D. Quesada, por la causal de injurias graves y por culpa de su marido. Que esa sentencia quedó consentida el 16 de Noviembre de 1935. Que actualmente está domiciliada en esta ciudad, calle Brandzen número 2026, y pide que, teniéndose en cuenta que hace más de tres años de la sentencia de separación, como surge del testimonio presentado, se convierta dicha separación en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y que se notifique a su marido por edictos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió fojas ... aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que en autos está legalmente comprobado con los testimonios debidamente legalizados que se acompañan, que con fecha 16 de Noviembre de 1935 se dictó por la causal injurias la separación de cuerpos de los esposos Carmen Eulogia Caballero y Pío César Figueroa. Que, siendo así, atento a lo que en forma clara y terminante dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde forzosamente decretar la conversión al divorcio solicitado, desde que ha transcurrido más de tres años de la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que instruye el testimonio de fojas 1 a 9, debiendo notificarse al demandado por edictos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$40.80 Set.18-9710-v.oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 18-9686-v.set.28. Oct.19-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Juan Medanich contra MARTINOVICH CVITA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martinovic Cvita para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 20 Set 9-9305-v.oct.14

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE PALMARINI DE LAGARRETA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Setiembre 1.o de 1939 — José F Rossi, Escribano.

$6 00 Set.14 9533-v oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAGNONE, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho.—Montevideo, Setiembre 28 de 1939.— Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.6-10450-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VENTABERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.27-10082-v.oct.7.
Oct.28-10082-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Arocena de Basabilbaso - Carcano (Elina) contra BASABILBASO - CARCANO (Jorge). Separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Basabilbaso - Carcano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.10 Oct.3-9958-v.nov.8.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Bürmester (Otto) contra DURAÑONA (JULIA HELENA). Conversión al divorcio" se hace saber, a fin de notificar a Julia Helena Durañona, la sentencia definitiva que se transcribe: "Número 1560. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Otto Rodríguez Bürmester, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Julia Helena Durañona, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia dictada el 21 de Mayo de 1935 por el Juez de lo Civil número uno de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Horacio Dobranich, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en 18 de Agosto de 1939 compareció Otto Rodríguez Bürmester ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre él y su esposa, notificándose a ésta en forma de edictos por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 5 - 5 vuelta); y oído el Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo solicitado, a sus efectos (fojas 6 vuelta 7). Y considerando: I) Que el testimonio de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357): II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del gestionante, que la situación de separación que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, para la comunicación al Registro respectivo, será menester que antes que quede debidamente establecido, en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 3 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando IV), manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en el mismo se expresan. Y a los efectos de la notificación de la esposa procédase como se solicita en el escrito de fojas 6 y vuelta. Oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere el considerando IV) a la Dirección General del Registro del Estado Civil. Devuélvase el testimonio de fojas 1 a 3, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadíe Santos" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario

$55.20 Set.16-9661-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1939 – Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Set.18-9688-v oct.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "NARI (SANTIAGO y CORINA NARI DE PENADEZ o SANTO DE PENADES Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Nari Santo de Melero para que comparezca por sí o por representante legal a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 27 de 1939 — Carlos María Trianón Actuario

$9.00 Set.11-9368-v oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO o JOSE DOMINGO LEONIS ELIZAICIN a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9 00 Set 11-9394-v.oct 16

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Poncet (Julio Santiago) contra BENAVENTE BLASCO DE PONCET (DOLORES GLORIA). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolores Gloria Benavente Blasco de Poncet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado, término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario

$9.60 Set.11-9264-v oct 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RABASA o RABASSA DE CRUCES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de novent: días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9 00 Set 9-9358-v oct 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civi lde cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "MANFRINI CESAR, Cesación de pagos. Libro 28 número 804 folio 137", se hace saber al público que, el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto, por el término legal, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.13-10665-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno se hace saber que, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se presentó don NORBERTO LUIS GRACIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Norberto Greciano, en vez de Norberto Luis Graciano y, el apellido materno como Gamburizana en lugar de Ambrosano. — Montevideo Octubre 3 de 1939. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.9-10578-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), se presentó don OSCAR GERONIMO FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella como nacido en el año mil novecientos veinticinco, cuando en realidad lo fué en mil novecientos diecisiete. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Oct.6-10451-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de cuarto turno, doctor Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DURAN citándose y emplazándose por treinta días, a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.5-10367-v oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don ALFREDO MORAN para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Anuncia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 26 de 1939. — Raúl Calcagno Actuario.

$7 20 Oct 2-10254-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO VIERA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.4-10319-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO J DOLDAN, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-10020-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Set.22-9891-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "FRACCHIA ANTONIO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Doroteo García, Carolina Lagos de García, Emilia García Lagos de Crisoi, Juan Crisoi, Horacio García Lagos y Emilio Turini, sus

sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título a las fincas que se identificarán y especialmente en un sobrante superficial de treinta metros sesenta decímetros cuadrados, que no tienen título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso): Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, que son contiguos, ubicados en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho, de un área, según títulos: el primero, de doscientos veintinueve metros noventa y cinco decímetros y, según plano del ingeniero agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero del corriente año, de doscientos veintinueve metros treinta y siete decímetros; y el segundo tiene un área según título, de doscientos trece metros noventa y nueve decímetros y según el referido plano, es de doscientos veintinueve metros veinte decímetros. Estos solares en conjunto se deslindan de acuerdo con dicho plano, así: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Mercedes; al Este y Sur linda con Ricardo A Fernández (hoy su sucesión), en veintiséis metros sesenta centímetros y diecisiete metros dieciséis centímetros, respectivamente, y por el Oeste, linda en veintiséis metros ochenta y seis centímetros, con Rafael Togores y otros. — Montevideo Setiembre 7 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$28.80 Set 13-9444-v oct 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO BLANQUEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario

$4.50 Oct.7-10496-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL ANOLLES GüIRI estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre y apellido de Carolina Anovés Guiri debe decir Isabel Anollés Güiri. Esta rectificación se hace al solo efecto de lo establecido en el artículo 81 de la ley de 9 de Enero de 1924. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — C. Walter Balleta. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-10478-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUFINA CASTRO DE GIRIBONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-10429-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LOMBARDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-10430-v.oct.18

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en e lexpediente caratulado: "CARLOS ARENA. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se declaró en estado de incapacidad mental a don Carlos Arena designándosele como curador dativo a don Francisco Arena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Oct.6-10433-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL o DAMASO DANIEL MILLOT y de don EDUARDO o EDUARDO GREGORIO MILLOT FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Oct.6-10431-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO POUSO o SANTIAGO POUSO ROMERO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Oct.6-10432-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO JESUS GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Oct.5-10377-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA LEONTINA o LEONTINA BACQUE DE FIALLO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Oct.5-10378-v oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL DACHILLE con GRACIA SAULA y las de nacimiento de Teresa, Domingo y Luisa Dachille, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el apellido Dachelo debe decir Dachille. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 25 Set.2-10233-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qúinto turno, doctor Amadeo Landó se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PEDRO FARACCHIO con Concepción Magliano, de nacimiento de Angela María, Magdalena María Luisa, Antonio, la María, Magdalena María Luisa, Antonio Miguel, María Argelia, Enrique, José, Julio César, Juan Pedro, Violeta Ebba y Lidia Inés, estableciéndose que donde en la primera partida, los apellidos paterno de los contrayentes figuran como "Farachio" y "Moyano", debe decir "Faracchio" y "Magliano" respectivamente. En la de Magdalena María Luisa, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como "Farachio" y Moggiano" debe establecerse "Faracchio" y "Magliano" respectivamente, y en la de Juan Pedro donde el apellido materno figura como "Moyano" debe decir "Magliano". — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$11.25 Oct.5-10370-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Domingo Ruggieri, de matrimonio de Domingo Ruggieri con María Mazzeo y de nacimiento de Carmelo Anielo Antonio Ruggieri, María Gregoria Assuntina Ruggieri, Pedro Antonio Félix Ruggieri, María Dominga Delfina Ruggieri y María Carmen Ruggieri, estableciéndose que donde en la primera partida, el apellido del causante y el de la esposa de éste dicen "Ruggiero" y "Mazzedo" respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo". En la segunda partida, donde el apellido paterno de los contrayentes figura como "Rugiero" y "Mancebo" respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo" y donde el nombre del padre del contrayente aparece como "Biase" debe decir "Blas". En las de nacimiento de Carmelo Anielo Antonio, María Dominga Delfina y María Carmen Ruggieri, donde el apellido paterno de los inscriptos figura, respectivamente, como "Ruggiro", "Ruggiero" y "Ruggeri" debe decir, en las tres, "Ruggieri". En la de María Gregoria Assuntina, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Rugieri" y "Mazeo" debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo", y en la de Pedro Antonio Félix Ruggieri, donde el nombre del inscripto dice "Feliz" debe decir "Félix" y donde los apellidos paterno y materno del mismo aparecen como "Roggiere" y "Maseu", respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo"

$16.50 Set.30-10179-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado RINALDO MOLFINO, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Legarret y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número 31334 y consiste en un terreno con edificios, ubicado en la manzana señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 17 de Diciembre de 1868, y designado con el número 5, compuesto según título de 21 metros 47 de frente al Sur, sobre calle pública y 34 mts. 45 ctms. de fondo al Norte: y según el plano trazado por el agrimensor Andrés C. Martinelli en Noviembre de 1938 donde se señala ese lote con el número 5, da frente al Sud-Oeste Sur, sobre la calle José Martí: por el Nordeste linda con la fracción C de María Taubman de Molfino: por el Sudeste Este, con la fracción 3 de la misma señora: y por el Noreste Norte, con los padrones 31330 31332 y 31333 distando 21 mts. 24 centímetros de la calle Alejandro Chucarro y 43 mts de la calle Juan Benito Blanco. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-10130-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado FANNY ARNAUD de TELECHEA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área compuesto de 369 hectáreas 2348 mts.2, comprendido dentro de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1818 compuesta de un área de 2284 Hs. 2822 mts.2, según mensura practicada por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo, en Noviembre de 1937 que se deslinda así: por el Norte con tres líneas rectas de 2.058 mts. 917 mts. 50 dctms. y 485 mts. 50 dctms., respectivamente lindando con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea (hoy Zuloaga Hermanos) y con camino y vía férrea al "Arrozal 33 S A." que también los separa de campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, hoy propiedad de la referida firma Zuloaga Hermanos; por el Sur linda con los arroyos Parado y Ayala, campos de la "S. A. Arrozal 33"; y por el Oeste, con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, y hoy propiedad de la firma Zuloaga Hermanos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 12 de 1939 — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-10131-v nov 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GAINZA DE ARTUNDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.40 Set.19-9787-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Mila para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-9768-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN NICASIO o JUAN N. CASELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.14-9491-v.oct.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Azur Carámbula Camps contra CLOVIS DA COSTA GALVAO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clovis Da Costa Galvao para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-9395-v.oct.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE o PEDRO JOSE MASCARO Y BISQUERRA, don JOSE MASCARO ALBERTI y doña MARIA ALBERTI SANCHO DE MASCARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Set.14-9492-v.oct 19

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL AMEGLIO Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren asistidos de algún derecho al bien que se transcribe a continuación: un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento empadronado hoy con el número 161116 (antes formaba parte del padrón número 55741) señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alberto J. Raffo de Octubre de 1933 que fué nscripto en la División de Topografía con el número 1840 compuesto de una superficie de doscientos dieciocho metros setenta y tres decímetros; teniendo siete metros, doce centímetros de frente al Sudoeste a la cala Lucas Obes: diecisiete metros en el Sudeste, que por ser esquina son de frente a la calle Venancio Benavidez, veintidós metros siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar dos y diecisiete metros, cincuenta centímetros en el Nordeste confinando con el solar cuatro. El inmueble descripto fué adquirido por don Miguel Ameglio por compra que hizo a las señoras Adelina Noble de Medeiros y María Luisa Medeiros Noble de Urbieta Peña por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 de Mayo de 1934. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevide, Agosto 8 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$25.20 Set.9-9331-v.oct.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "VALENTINA BUTLER DE FYNN y otros. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que doña Valentina Butler de Fynn, doña Valentina Fynn Butler de Ameglio, don Julio Ayala y don Carlos G. Gavazzo Ayala han solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: de venta otorgada a favor de don Isidro Fynn por Francisca Alaves en Mayo 10 de 1912 ante Osvaldo Acosta: de disolución de sociedad otorgada por Fynn y Federico Paullier en Diciembre 11 de 1911 ante José R. Barbot: de venta otorgada a favor del mismo Fynn por Manuel, Margarita Manuela Dolores José y Pedro Sánchez en Diciembre 2 de 1912 ante Pedro G. Tuboras: de venta a favor de Fynn otorgada por Manuel Viña en Agosto 8 de 1911 ante Carlos E. Simón: de venta a favor de Fynn otorgada por Manuel y Juan Viña en Agosto 8 de 1911 ante Carlos E. Simón y de venta otorgada por Lorenzo Linardi a favor de Isidro Fynn Francisco E. Gavazzo y Julio Ayala, ante Ulises W. Riestra en Agosto 21 de 1917 que se refieren las cinco primeras a los siguientes inmuebles situados en el Cerrito de la Victoria de esta Capital: A) Terreno empadronado con el número 76.632 compuesto según título de 11.068 metros 21 decímetros y según plano de 10.789 metros 4 decímetros lindando por el Norte con la manza 83 bis: al Sur con las 82 y 96: al Este, con la 97 y por el Oeste con las 66 y 67 calle por medio: B) La manzana 52 empadronada con el número 77.521 compuesta de 7378 metros 9048 centímetros lindando al Norte calle Estanislao Vega (antes número 3): al Sur calle Guenoas (antes número 5): al Este calle Basilio Araújo y al Oste calle Norberto Ortiz. C) Los solares 15 a 24 inclusive de la manzana número 38 empadronados respectivamente con los números 77498 a 77507 compuestos los 4 primeros en conjunto de 885 metros 45 decímetros lindando al Este calle Norberto Ortiz: al Oeste solar 281: al Norte, calle Estanislao Vega y al Sur solar 19: los números 19 y 20 se componen en conjunto de 590 metros 30 decímetros lindando el Este calle Norberto Ortiz: al Norte, con los solares 18 y 28: al Sur solares 21 y 14 y al Oeste otro propietario: y los solares 21 a 24 se componen en conjunto de 885 metros 45 decímetros lindando al Sureste calle Norberto Ortiz: al Sudoeste Guenoas: al Nordeste, solar 20 y al Nordoeste solar 14. D) Los solares 13, 14, 27 y 28 de la manzana 38 empadronados respectivamente con los números 77509, 77508, 77496 y 777497 compuestos el primera de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur a la calle Guenoas y lindando al Este con los solares 14 y 20: al Oeste con el 12 y al Norte con el 27: el 2.o se compone de 295 metros 15 decímetros lindando al Sur con la calle Guenoas: al Este con los solares 21 y 24: al Oeste con el 13 y al Norte el 20: el 3.o se compone de 368 metros 94 decímetros landando al Norte con la calle Estanislao Vega: al Este solares 28 y 19: al Oeste el 26: y al Sur el 13: y el 4.o se compone de 295 metros 15 decímetros lindando al Norte con la calle Estanislao Vega: al Este, solares 15 a 18: al Oeste con el 27 y al Sur con el 19. Y la última de dichas escrituras se refiere a la manzana número 53 ubicada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, empadronada con el número 77540 compuesta de 7378 metros 81 decímetros lindando al Norte calle Hum: al Sur calle Estanislao Vega: al Este calle Basilio Araújo y al Oeste calle Norberto Ortiz. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la 3.a parte indivisa que pertenecía a don Isidro Fynn en los inmuebles deslindados en las letras A. B. C. y D. y a la totalidad del deslindado en último término para que comparezcan a estar a derecho en dischos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la concicliación. — Montevideo Febrero 17 de 1938. — C. Walter Balleta Actuario

$67.20 Set.9-9332-v.oct 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BEUGRAS DE BRETON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.9-9312-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ETCHEBES DE TERRABUST, o MARIANA ETCHEVES DE TERRABUST, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.40 Oct.13-10651-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELESTA o CELESTINA ZUBIETA DE NOGUEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.00 Oct.13-10652-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CASA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de al misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.13-10653-v.oct.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — En autos: "Bruno, José María con MARIA ANGELICA VALIENTE NOAILLES. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público la sentencia dictada: "13.168. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por José María Bruno contra María Angélica Valiente Noailles por conversión al divorcio. Resultando que el actor expresa: que viene a iniciar juicio de conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales argentinas, según surge del testimonio que debidamente legalizado acompañaba, la que está ejecutoriada. Que amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida al divorcio dicha sentencia, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando que para justificar su domicilio en el país, el doctor produjo la prueba testimonial glosada de foja 11 vuelta a foja 14. Fué oído el Ministerio Público, el que no opuso reparos a lo solicitado (foja 14 vuelta). Considerando el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos fallo: declarando convertida en sentencia de divorcio, la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por José María Bruno contra María Angélica Valiente Noailles. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese; dénse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos M. Juanicó". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de la notificación del cónyuge María Angélica Valiente Noailles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público

$20.25 Oct.13-10682-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "Bochio, Enrique con AMELIA HERMINIA ACOSTA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó, (suplente), se cita y emplaza a doña Amelia Herminia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), dentro de noventa días: bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. —Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.20 Oct.11-10638-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) en autos: "ANDRES GALLI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco V. Irazoqui en representación de doña Rosa Galli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De

matrimonio de Andrés Galli con Rosa Volonté, donde dice: "Bolente" debe decir Volonté Y B) De nacimiento de Andrés Galli, donde dice "Rosa Galli" debe decir Rosa Volonté de Galli, y donde dice: "Andrés Gatto" debe decir Andrés Galli, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Oct.7-10502-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de sexto turno, doctor Amadeo Landó (interino) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMA PIRIA DE COSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.9-10548-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EXEQUIELA M. OVALLE DE RENDO o EXEQUIELA MARIA o MARIA EXEQUIELA OVALLE DE RENDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Oct.7-10513-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) en autos: "JACOBO ESTRAIJ, Quiebra, Calificación", se cita al fallido Jacobo Estraij para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

(Costas) Oct.7-10526-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplnte) en autos: "LAURA FURIATO DE GALLO o LAURA FURIATO DE GALLI, Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Gallo solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante: donde dice, Lorenzo Galli, debe decir Lorenzo Gallo y donde dice: hijo de Antonio Galli y Juana Bonino, debe decir: hijo de Antonio Gallo y de Juana Bonino, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.25 Oct.7-10482-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HIRAN CONSTANTINO GAETA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.00 Oct.6-10434-v.oct.18

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "SANTIAGO LUCIO ZANELLI, Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Santiago Lucio Zanelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice: "Santiago Lucio Zanely", debe dceir: "Santiago Lucio Zanelli", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.4-10320-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CEPPI ROCHERI, MARIA ELISA y COLOMBA DERMIRIA CEPPI ROCHERI y otros. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra una demanda instaurada por María Elisa Ceppi Rocheri de Crivelli, Colomba Dermiria Ceppi Rocheri de Taddei, María Anita Galli de Galli, Luis Federico Rosian o Rossian, María Elisa Rosian o Rossian, Angélica o Angelina María Rosian o Rossian de Rosia Carlos Juan Rosian o Rossian, Celia Lina o Celia Luisa Ceppi, Julia Elena Ceppi de Fernández, María Teresa Deogracia Ceppi de Alonso, María Luisa Bellini de Ceppi y María Enriqueta Ceppi Bellini de Bonomi quienes, invocando su calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan que, previo juicio contradictorio, se ordene judicialmente la expedición de una segunda copia de la escritura de venta extendida en Montevideo (Uruguay), el día 16 de Junio de 1862 y firmada el día 18 del mismo mes y año por ante el escribano Francisco D. Araúcho, siendo sus otorgantes doña Benedeta Rollo, viuda de don Ventura Gotuzzo, sus hijos don Domingo F Gotuzzo y doña Angela Gotuzzo de Castello, esposa de don Lázaro Castello, como vendedores, y don Cayetano Galli, como "comisionado" del comprador don Juan Ceppi. El inmueble antes referenciado y que fué objeto de la venta, según la referida escritura, consistiría, según ésta, en una finca, hoy demolida, situada en esta ciudad formando esquina a las calles de Patagones — hoy Juan Lindolfo Cuestas — y 25 de Mayo, con terreno de nueve y cuarta varas de frente al Norte y veinte de fondo al Sud, que son también frente al Este, lindando por el Oeste, con don Juan Kemsley, y por el Sud con don Jacinto Carbalho, hallándose empadronado el inmueble de la referencia con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Teófilo M Real, Escribano Público

$42.80 Oct.5-10025-v.onov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por el Juez Civil de extso turno, doctor M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENJAMIN UMPIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. —Teófilo M. Real, Actuario.

$3 00 Oct.4-10325-v.oct.16

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "FERRER, DOLORES INES, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Inés Ferrer, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice: "María Dolores", debe decir: "Dolores Inés", que es el que siempre ha usado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. —Teófilo M Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.4-10321-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña OLGA PEIXOTO AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA PEIXOTO AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA DO AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA DO AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA, citándose por treinta días a herederos o acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.50 Oct.4-10176-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO o CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO DE ROMAÑA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.23-9924-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI DE PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.22-9872-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BORRAZAS VARELA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.21-9804-v oct.26

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Aguedo Suárez Peña contra VICENTA ANA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M Juanicó (suplente) se cita y emplaza a doña Vicenta Ana García para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el principal de divorcio a iniciarse ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1939 — Teófilo M. Real Escribano Público.

$4.50 Set. [illegible] oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BLANCO citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 15 de 1939 — Teófilo M Real, Actuario

$4.80 Set.19-9730-v oct 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA BELUCCI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.10600-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA ARMELINO DE MORIXE o NATALIA AMABILIA ARMELINO DE MORIXE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — C Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.10-10601-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LEONOR PEDRANZINI DE MARENCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4 50 Oct.7-10512-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ISIDRO GAZZALE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.6-10474-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANUNCIADA ROSSO DE FOLLENTE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.6-10475-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "DIAZ FELIPE, Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de que, si no se presentan en los autos arriba mencionados, en el término del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio y se llenará con éste el requisito de la conciliación, a las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el barrio Artigas a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la letra E, compuesto de 258 metros cuadrados,

25 decímetros y 83 centímetros, deslindados en esta forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bolívar (hoy J. F. Zubillaga) por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 5; por el Sur, con el 7, y por el Este, con el 14. El bien descripto está empadronado con el número 29905. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$19.20 Oct.9-10549-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANALIA RODRIGUEZ DE CARDOZO o AMALIA RODRIGUEZ DE CARDOZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.6-10473-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SARLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$4.50 Oct.6-10447-v.oct.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber ante este Juzgado se presentó don JOSE MARIA MANFREDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento así: donde dice Alarini (apellido de su padre), Manfredo (nombre de su padre) debe decir Manfredo Alarini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.6-10413-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de al sucesión de doña MARGARITA TORRES DE GRAU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.5-10365-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, enautos caratulados "ANGELA GRECCO DE YANNUZZI. Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Grecco para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario.

$7.20 Oct.3-10283-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE BOURDILLON DE BRIGNOLE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparzcaen ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$4.50 Oct.3-10309-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO COLOMBO o GUIDO SIRO WILHELM COLOMBO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-10308-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don JOSE ESTALOTE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-10307-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE RIPOLL ROQUE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la manera siguiente: Donde dice Domingo Ripoil debe decir Domingo Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

[illegible] v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVESTRE NUÑEZ emplazándose a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939 —Pedro López Arreseigor. Juez de Paz.

$4.50 Oct 6-10479-v oct 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Aldave y Martínez, con MARIA C. FREITAS DE CARDOZO, por resolución de promesa de compraventa" se hace saber a María C. Freitas de Cardozo o a quienes sus derechos represente que a pedido de la parte actora se hace saber que si en el término de 20 días no tiene regularizada su situación de compradora suscribiendo el respectivo contrato, se le tendrá por desistida de su promesa de compra y los promisarios vendedores en absoluta libertad para disponer del mencionado solar de terreno, lo que se hace saber en mérito a que se encuentran en mora desde hace 74 meses. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz

$8.55 Oct.10-10606-v.oct 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Aldave y Martínez con DELFINA FREITAS DE VASCONCELLOS por resolución de promesa de compraventa" se hace saber a Delfina Freitas de Vasconcellos, o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 18 de la manzana "B" con frente a la calle Lucerna, de conformidad con la ley 9.099, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 74 cuotas de $ 8.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$8.55 Oct 10-10605-v oct 24.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con OSCAR M CONDOM por resolución de promesa de compraventa" se hace saber a Oscar M. Cóndom o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 46 con frente a al calle Coraceros, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto si en el término de 20 días no tiene regularizada su situación, resolución de contrato que se verificara por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939 — José Miranda, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10604-v oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELCHOR PUERTOLLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz

$4.50 Oct.11-10609-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO PAZOS o JOSE PAZOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Luis Barbé. Juez de Paz.

$4.50 Oct.9-10563-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO TERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Luis Barbé Juez de Paz.

$4.50 Oct 6-10291-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CALLERIZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre, 11 de 1939 — Luis Barbé, Juez de Jaz.

$4.50 Oct 4-10324-v oct 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de HIPOLITO ACOSTA, GERMAN ACOSTA y JUAN ACOSTA, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1939 — L García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.5-10366-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don FRANCISCO CAETANO y doña UBALDINA TERRA DE CAETANO, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado calle Andes número 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$5.50 Oct.4-10364-v.oct 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO RAIMUNDO MORAO citándose a todos los interesados se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$4.80 Set 28-10093-v nov 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUGENIO VILLANUEVA citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 29 de 1939.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.10-10588-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VANINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Setiembre 29 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Oct.6-10448-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DUCUING, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Noviembre 3 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Oct.6-10449-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimasexta sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez contra PEDRO ESQUERRE y RAUL COSTEMALE, por resolución de promesa de compraventa" se hace saber a Pedro Esquerré o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 47, ubicado con frente a la calle Córdoba, de conformidad con la ley número 9.099 da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto en mérito de encontrarse los promitentes compradores en mora en el pago de 72 cuotas mensuales lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — C. Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10602-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juz de Paz de la décimaséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JUAN BALBIER. Prescripción" (Lo 3.o, N.o 95, Fo. 3) se llama, cita y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, señores López, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza, entre las calles Purificación y Odense (antes Curiales): 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 94 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Set.30-10191-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO LOSNO COLOMBO y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. (Chaná número 2230). — Montevideo, Octubre 3 de 1939.—José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.00 Oct.6-10439-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA FACHAL o FERRANDO DE REBENTOS, y se cita a todo sios que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-10515-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por José Foglia contra JOSE GARCIA, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a José García o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8, ubicado con frente a la calle Esmeralda, de conformidad con la ley número 9.099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, en mérito de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas mensuales de $ 5.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10603-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de Montevideo, de fecha ocho de Setiembre del año en curso dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 128196. Cobro de contribución y recargos" (expediente número 607 de 1938), se cita, llama y emplaza a doña CARMEN POSE DE DOLDAN, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento veintiocho mil ciento noventa y seis, situado en la calle Aldao, a ochenta y un metros del camino Melilla hoy calle Emancipación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Oct.5-10305-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se emplaza por el término de noventa días, a don TOMAS RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio, que por su sola voluntad, le ha iniciado su señora esposa doña Tomasa Coito de Rodríguez, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Oct.13-10673-v.nov.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de RAMON NUÑEZ DA ROSA, así como el propio fallido, para la Junta que tendrá lugar el día veintitrés del actual a las catorce horas, en el salón de este Juzgado a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o) del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Artigas, Octubre 3 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.50 Oct.13-10674-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Avangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CARMEL o CONTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939 —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.11-10616-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en el expediente caratulado "Virginia Fagúndez de Oliveira Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Manuel Antonio Marafiga y de sus esposas Francisca Barboza y Sabina Lemos, llamados Fabián, Hipólito, Gabino, Clara, Francisca, María Antonia, Joaquina o María Joaquina y Protalia Marafiga; a doña María Magdalena Ribeiro o Marafiga, viuda de don Joaquín Ribeiro da Rosa, a los hijos de estos Manuel y Vicente Ribeiro da Rosa y a sus nietos, Apolinaria, Eduviges, Romualda, Joaquín, Torcuato, Adelino, Jacinto, María Magdalena y Eugenio Ribeiro da Rosa o Araújo; a Eustaquio y Jacinta Lemos; a Gaspar Núñez, Román Lemos, Antonia Vázquez, Francisco Aníbal, a los propietarios primitivos de los bienes que se expresan, a los sucesores a título universal o singular de todos los nombrados o indicados y lo mismo a los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a las fracciones de sobras de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón 1044 compuestas una de 104 hectáreas 1.887 metros y 50 decímetros entre la zanja de Lemos y el cerco de piedra existente y otra de 117 hectáreas 8.279 centiáreas 7.568 centímetros y 60 milímetros, ambos dentro de los límites generales del campo de la sucesión de don Sebastián de Oliveira Madeira y conforme el plano del agrimensor don James García presentado y fechado el 29 de Marzo de 1921: Norte, sucesión de doña Clara Lemos de Mansilla, Cirino Fagúndez y Colonia General Rivera; Sur, cuchilla Yacaré Cururú y camino departamental por medio con la sucesión Manuel Allende; Este, la misma sucesión y la referida colonia, y Oeste, Félix Revello y sucesión Clara Lemos de Mansilla, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$34.80 Oct.7-10509-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PULSERIO FLORES MENDINA o MENDINA FLORES, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 20 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.7-10510-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MENNA BARRETO o ALFONSO CARVALHO MENNA BARRETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.14-9520-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA INTROPIDO DE HUNGARI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 15 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.3-10273-v.oct.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que en los autos caratulados "RAMON NUÑEZ DA ROSA. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", que por sentencia dictada en los referidos autos, con fecha 26 de Agosto último, se ha fijado fecha de efectiva cesación de pagos el día 1.o de Enero de 1939. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Oct.3-10272-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BACCINO DE CHIAZ-

ZO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.13-10657-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Dino Lapi con ELVIRA CABRIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Cabris, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Dino Lapi, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa y llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1939.— Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.11-10631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Set.8-9281-v.set.19.
Oct.10-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA REGINA LALINDE JABIEL o REGINA ELISA LALINDE o ELISA REGINA LALINDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.9-10562-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA LALINDE DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel Angel Pérez Montebruno.
$4.50 Oct.9-10554-v.oct.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ste Departamento doctor Esteban D. Ruiz, dictada en e lexpediente caratulado "ITALIA ELISA ANELLI DE SABINI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por la peticionante segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura del escribano don Carlos M. Furriol autorizada en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento de compraventa hecha por don Domingo Anelli y José Lapido y Bazoco, el 2 de Octubre de 1882 referente a un solar de terreno con las construcciones anexas, situada en Pando, este Departamento compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42.95 centímetros de fondo, lindando por el Sur y Oeste, Alejo Prado, y por el Norte Antonio Ardito. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$15.60 Oct.7-10503-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMANA CASTRO DE ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 20 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.7-10514-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DIONISIO BRITOS y JOAQUIN BAUTISTA BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1939. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.7-10532-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "María Ramona Grecco con JUAN MOHYLUK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Mohyluk, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Ramona Grecco, solicitando al mismo tiempo su comparesencia para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Canelones, Marzo 29 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.7-10497-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D. Ruiz en los autos caratulados "LUISA GONZALEZ DE CALVO y otro. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito doña Luisa Gomzález de Calvo y don Felipe Villamil solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de doña Luisa González, en la que aparece con el nombre de Cándida Carmen en vez de Luisa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y el verdadero. Y la de matrimonio de Felipe Villamil con doña Esther Zapata, en la que aparece el nombre de la madre del contrayente como Cándida Carmen en vez de Luisa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.27-10043-v.oct.14

JUZGADO D EPAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Santa Lucía, Mayo 11 de 1939 — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 Oct.7-10519-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don PATRICIO RAMOS, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Setiembre 27 de 1939. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$4.50 Oct.5-10406-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE GREGORIO BAPTISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.11-10647-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.7-10501-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMAN LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.29-10155-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO RUSSO solicitando la rectificación de la siguiente acta del Registro del Estado Civil: partida de defunción de Fermina Garro de Rossi, en el sentido siguiente: donde dice Rossi, debe decir "Russo", por ser este el verdadero apellido del marido y donde se expresa que es de estado viuda, debe establecerse de estado "casada", según expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.50 Oct.13-10660-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA VALENTE DE PEZZUTTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.13-10661-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO ARDUIN NEGRIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días— Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.9-10566-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIX MOURGLIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.9-10567-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCIAL BELTRAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.9-10550-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucsieón de don JOSE PRIETO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.4-10346-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don OSCAR PONS u OSCAR ENRIQUE PONS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.3-10312-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José Maréa Franca, dictada en los autos ca-

ratulados: "Sucesión de Matías Berterreche", se cita, llama y emplaza a don ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte y asuma su representación y defensa. — Colonia, Setiembre 19 de 1939 — Juan C. Altieri. Actuario. $6.60 Oct.6-10468-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN DANIEL PONTET citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Setiembre 26 de 1939 — Juan C. Altieri. Actuario $4.50 Oct 3-10310-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO MAURIN citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Setiembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri. Actuario $4.50 Oct 3-10311-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELODIA CASCO DE CARBAJAL, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Setiembre 15 de 1939 — Juan C. Altieri. Actuario. $4.50 Oct.4-10313-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don SANTIAGO BARALE y de doña CATALINA BARALE DE BAGNASCO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. $4.50 Oct.13-10662-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABINA MARTINEZ DE MOREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1939. — Raúl Ferreira. Actuario. $4.50 Oct.9-10568-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SILVERIA LANGORTE DE CARDOZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Ferreira. Actuario. $5.50 Oct.7-10539-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL MATONTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 28 de 1939. — Raúl Ferreira. Actuario. $5.50 Oct.7-10540-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NICOLASA TELLERIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1939. — Raúl Ferreira. Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-9069-v.set.13. Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Agosto 23 de 1939 — Raúl Ferreira. Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-9068-v.set.13 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GIRIBALDI o JUAN JORGE GIRIBALDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1939 — Raúl Ferreira. Actuario. $5.50 Oct 4-10347-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubillaga se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ROQUE GERONIMO ARATTI, MARIA ROSARIO TORRES DE ARATTI, EMILIO MANUEL ARATTI y ADELA SOCORRO ARATTI solicitando las rectificaciones de la partida parroquial del primero y de las de nacimiento del Estado Civil los tres últimos, en el sentido de que en la de Roque Gerónimo donde aparece con el apellido por línea paterna "Arata" debe decir Aratti En la de María Rosario aparece solamente "Rosario" siendo sus verdaderos nombres María Rosario En la de Emilio Manuel aparece la madre como "María Rosalía" y es María Rosario y en la de Adela Socorro aparece el apellido por línea paterna "Arati" siendo el verdadero Aratti. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 21 de 1939. — Raúl Ferreira. Actuario. $12 00 Set 27-10044-v.oct.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita llama y emplaza a los herederos EDUARDO MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno. Mayo 12 de 1939 — Raúl Ferreira. Actuario $21 60 Ag.4-7895-v.nov.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor M. Izcúa Barbat, dictado en los autos: "ADRIANA DOLORES VILLASANTE o DOLORES VILLASANTE o VIANA y VILLASANTE DE REYES o RAMIREZ DOLORES REYES o RAMIREZ y LUCIA RAMIREZ DE VILLASANTE o LUCIA FILOMENA REYES o RAMIREZ DE VILLASANTE. Sucesiones, libro 23 folio 55", y en cumplimiento del artículo 1071 del Código Civil, se cita y emplaza al heredero Presbítero o Previtero Reyes, conocido por Ramírez y por Villasante, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Florida. Setiembre 28 de 1939. — Milton Galmés. Actuario. $12.00 Oct.5-10374-v.nov 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA DIONOISIA CASSANI DE ACERENZA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Setiembre 20 de 1939. — Milton Galmés. Actuario. $4.50 Oct.5-10375-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIO TERRA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Setiembre 27 de 1939. — Milton Galmés. Actuario. $4.50 Oct 5-10376-v.oct.17.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que por decreto de fecha veintitrés del actual fué declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, ISRAEL GLASS y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angel Sacco; 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida. Setiembre 26 de 1939. — Milton Galmés. Actuario. (Costas) Oct 2-10264-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Marcelino Izcúa Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS ESPERANZA MODERNEL o MODERNELL, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Setiembre 18 de 1939. — Milton Galmés. Actuario. $4.50 Oct.4-10323-v.oct.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DIONISIO CANSANI o CANZANI o CANZZANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplazándose especialmente a Sandalio Cansani o Canzani o Canzzani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Agosto 14 de 1939. — Milton Galmés. Actuario $9.60 Set 4-9353-v.oct 14

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA IGLESIAS DE FERNANDEZ COLMEIRO, y se cita a todos los que se consideren con derechos en las mismas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí. Setiembre 26 de 1939. —R. D. Rodríguez Bonavita. Juez de Paz. $4.50 Oct.10-10585-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a EUSEBIO DIEGO CORREA FELICIDAD CARDOZO DE ALVARIZA, CLODOMIRO CORREA y JUANA ALDABALDE DE CORREA y sus herederos y descendientes y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a noventa hectáreas, cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados veintiocho decímetros en una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "La Lorenzi-

ta". octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil novecientos setenta y dos, compuesta de novecientas ochenta y cuatro hectáreas siete mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, arroyo La Lorencita y Vicente Pereira; por el Este, cañada de Cosme por medio, con Policarpo Bardecio, Agustín Cardozo y Agustín Pereira y sucesión de Francisco Sabía, Camilo Méndez y Manuel Bonomi; por el Sur, Manuel Bonomi, Fausto Perdomo, sucesión Valerio Lorenzo, sucesión Indalecio Perdomo, Benito Zeballos y Fermina Mesa de Helguera, y por el Oeste, Evangelista Ramírez de Gorgoroso, Juan Ramírez, sucesión de José Antonio Olazábal y camino vecinal, y en ciento setenta hectáreas, mil ochocientos siete metros cuadrados veinte decímetros, en una fracción de campo ubicada en "Sauce de Cebollatí", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos sesenta y ocho, compuesta de seiscientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando actualmente: al Norte, con Servando, Elías y Esteban M. Soca y Manuela Rodríguez Serpa de da Silva; al Oeste, con Manuela R. S. da Silva y camino vecinal; al Sur, con camino departamental y al Oeste, arroyo del Sauce por medio, con Servando, Elías y Esteban Soca, para que en el término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio iniciado ante este Juzgado por Francisco, Manuel y Sabino Aldabalde, Concepción Aldabalde de Ruy Etcheverrito, Malvina Aldabalde de Gardil, Serafina Aldabalde de Arrospide y Laura Aldabalde de Landó, sobre prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Minas, Setiembre 7 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Set.27-10076-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GAUDINO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas Octubre 3 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.13-10677-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veintinueve de Agosto último, se dispone la rectificación de la partida de bautismo de GREGORIA LOPEZ LEDESMA, registrada en el libro primero de bautismo de la capilla de San Francisco Borja, fecha ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, en el sentido de que el apellido de la madre de la bautizada es "Ledesma" y no "Lerón", como reza en la partida. Y a los efectos dispuestos en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 8 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$2.00 Set.29-10152-v.oct.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES TORRES DE GIUDICCI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 19 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.13-10676-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez,se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de doña PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Oct.7-10484-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez,se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LUCIA RAVA DE RAVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Setiembre 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10485-v.oct.19.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don BENIGNO RIJO solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón número 977, situado en las calles Misiones y Solís, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley número 9770, de 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 28 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gratis) Set.6-9197-v.set.20. Oct.6-v.oct.20

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos: "ARTURO E. ITURRIA, sobre su rehabilitación", se hace saber que por resolución del día 29 de Agosto próximo pasado, de conformidad con el Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Arturo E. Iturria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 6 de 1939. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10488-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez,se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ROSA BONILLA DE PLADA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 27 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10486-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez,se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RUFINO JOSE ORAMAS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10487-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña CAROLINA ELENA DELPECH DE DORIGNAC, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939. — Blas Borrallo, Actuario

$7.20 Set.25-9975-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados: "RAFAEL DEMARCO Y HERMANOS con propiedad número 468, solar B, manzana 77 de Punta del Este. Cobro de pesos", con fecha 14 de Octubre de 1938 fué trabado embargo sobre el siguiente bien: un inmueble ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, solar letra B de la manzana 77, empadronado con el número 468, y que linda: al Norte, calle número 26; al Este, calle número 18; al Sur, propiedad de don José L. Pereira, y al Oeste, propiedad de don Pascual Gattás. Y a los efectos prescriptos por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939. — Luis E Scarzolo Travieso Juez de Paz.

$8.25 Oct.7-10483-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA LUISA TACAIN DE LINGERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.9-10572-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PIO o PIO JOSE BERNASCONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario

$6.00 Oct.9-10570-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ROSA WICK DE CANEPA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 22 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.9-10571-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "TITA SUSANA GARCIA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice: "Al margen número 29 García Sinforiana, debe decir: García Tita Susana. Donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sinforiana García debe decir Tita Susana" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Oct.6-10470-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "SIERRA DE SILVEIRA AMELIA G. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Gregoria Sierra de Silveira solicitado la rectificación de su partida de nacimiento: en la parte donde dice "Gegoria" debe decir Amelia Gregoria, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.63 Oct.3-10274-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO SOCA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Oct.3-10275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Viera, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 490 de esta ciudad y empadronado en mayor área con el número 3115. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9743-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Peralta, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este

cio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana 353 de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 2442. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9744-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUSTAQUIA CORREA DE AREVALO o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Correa de Arévalo, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 1690. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide Actuario.

$10.80 Set.19-9745-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña SERAFINA SILVA DE CORDERO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Oct.3-10276-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay co PETRONILA PEREIRA NUÑEZ DE CORREA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Petronila Pereira Núñez de Correa, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad y empadronado con el número 4413. — Paysandú. Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9746-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don AMERICO CANDOTTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Paysandú, Agosto 5 de 1939. — Juan Oholegui, Actuario Interino

$8.40 Set.12-9442-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA PIEROTTI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos de lcaos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.11-10644-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don ESTEBAN ANICETO OJEDA y de doña LAURA OJEDA DE LOPEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1939 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.7-10537-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CORNELIO FERNANDO OCHOVIET, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Oct.11-10643-v.oct.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los señores ANTONIO R. GARMENDIA y JUAN JOSE GARMENDIA, en los autos: "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra" pidiendo su rehabilitación individual. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario

$5.00 Oct.4-10318-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña SOFIA MULLINS DE PINTOS citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Oct.4-10316-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 Oct.4-10328-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE ANGEL LAURENZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Oct.4-19317-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "SEBASTIAN GARBARINO Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber al público, que se ha presentado con escrito don Julio Garbarino, ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante don Sebastián Garbarino con doña Angela Minetto aparece el apellido del contrayente como "Galbarini" en vez de Garbarino, que es el verdadero. En las de nacimiento de Américo, Arturo y Nora Garbarino aparece el apellido materno como "Minetti" en vez de decir Minetto, que es el verdadero, y en la de nacimiento de María Garbarino aparece el apellido paterno "Galbarino" cuando en realidad debió decir Garbarino como verdaderamente corresponde. A los efectos legales, se hace la presente publicación.— Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 Oct.4-10315-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que a fojas quince vuelta de los autos caratulados: "Archivo número 258. Año 1912. ISABEL ANDRADA Sucesión" ha sido expedido el siguiente edicto: "Juzgado Letrado Departamental. Apertura de sucesión. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eugenio Pérez Goroso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isabel Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 17 de 1912. — José Dutañona y Vidal Escribano Público." Y dado que no ha sido posible a los interesados, conseguir las publicaciones que contenían el edicto inserto, se hace a pedido de los mismos, esta segunda expedición de nuevos ejemplares del edicto referido, a los efectos que hubiere lugar. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1939.—Juan Serra Tur, Actuario.

$10.50 Oct.4-10314-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FLORO CARDOZO o CARDOSO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.13-10675-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don REGINO ANTUNEZ MACIEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.5-10398-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don TIBURCIO HERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.3-10279-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ISIDORO CARAMBULA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.3-10280-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO GONCALVEZ o GONCALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.28-10115-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra la

sucesión de ELY BUENO DE DORREGO. Ejecución de hipoteca. Libro 22. Folio 45". se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, que fué de propiedad de Ely Bueno de Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preindicados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien de la referencia, cuyos títulos deben ser presentados en este juicio, es el siguiente: Un terreno solar señalado con el número 6 de la manzana número 353 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y sus construcciones y linda: por el frente mide 21 metros 475 centímetros, con la calle Vichadero, teniendo cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 8, y al Oeste, con el solar número 5 y que hubo de Enrique Pichiarotti en esta ciudad, el 13 de Agosto de 1935. Padrón del solar: número 1583. — Rivera, Setiembre 14 de 1939 — Víctor Anza, Actuario.

$21.04 Set.23-9921-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CICERO MACHADO o MACHADO LEAL y de doña IBRAHIMA MACHADO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los expresados causante spara que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9750-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Sucesión SERAFINA MEDEIROS DE CORREA", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de la causante Marcolina Correa de Amaral, llamados: José Gregorio, Juana Serafina, Itelmina Leoncia, Teófilo Agripín, Francisco, Algemiro Carolino y Lina Celmira Amaral, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y obre por ellos. —Rocha, Setiembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Oct.11-10629-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la aprtura judicial d laes sucesiones de SANTIAGO CECILIO RODRIGUEZ, IRENE VICENTE RODRIGUEZ, HIPOLITO CASIANO o HPOLITO o CASIANO o CASCIANO RODRIGUEZ, JUANA RODRIGUEZ y RUFINA CORREA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1939. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.11-10628-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO o JORGE RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.9-10565-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PIO PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 25 de 1939 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.50 Oct.6-10442-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIANO o CASIANO JESUS TEJERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.6-10441-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA VELASQUEZ DE TECHERA, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 25 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Oct.6-10440-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Incidente. EMMA SECUNDINA URETA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José C. Riera, como apoderado de la interesada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, en la que aparece como Herman, hijo legítimo del sexo masculino, debiendo decir: Emma Secundina, hija legítima y del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Oct.6-10408-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE LEON MAUTONE o DANTE MAUTONE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.3-10282-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS MIGUEL FERREIRA o FERREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.6-10443-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don Jose B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOLAS BAEZ y GREGORIA o GREGORIA FERMINA CORREA DE BAEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.6-10444-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-10385-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, en el expediente caratulado: "CARLOS LUIS ALEJANDRO DE-VECCHI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o El contrayente es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi, hijo de Angel De-Vecchi y Savina Reali, y no Carlos Devechi, hijo de Angel Devechi y Sabina Real: la contrayente es María Angela Teresa Majocchi, hija de José Majocchi y Cristina Fioretta, y no Angela Mayoque, hija de José Mayoque y Cristina Giosete. 2.o Juan Manuel De-Vecchi y no Deveque; donde dice Debeque, es De-Vecchi y en lugar de Carlos, es Carlos Luis Alejandro; dice Angela Mayoqui en lugar de María Angela Teresa Majocchi; abuelos paternos: Angel De-Vecchi y Savina Reali debe decir, y no Angel Debeque y Sabina Real; abuelos maternos: Majocchi y Fioretta, en lugar de Mayoque y Fiaretti. 3.o Savina De-Vecchi y no Deveche; padres: es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y no Carlos Deveche; María Angela Teresa Majocchi y no Angela Maiochi; abuelos paternos: Deveche y Reale, debe decir De-Vecchi y Reali, abuelos maternos: aparece Maiochi y Fioretti, en vez de Majocchi y Fioretta. 4.o Pedro De-Vecchi, aparece como Devechi; padres: debe ser Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos Devechi y Angela Maiochi; abuelos paternos: sustituir Devechi por De-Vecchi y Sabina Real por Savina Reali; abuelos maternos: debe decir Majocchi y Fioretta y no Maiochi y Fioretti. 5.o Inocente De-Vecchi, aparece como Devechi; padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, en vez de Carlos Devecchi y Angela Mayoqui; abuelos paternos: debe ser De-Vecchi y no Devecchi y Savina en lugar de Sabina; abuelos maternos: José Majocchi y Cristina Fioretta, y no José Mayoqui y Cristina Fioreti. 6.o María Luisa De-Vecchi, aparece como Luisa María Devecchi; padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, que son los verdaderos, y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi; abuelos maternos: debe ser Majocchi y Fioretta y no Mayocchi y Fioretti; abuelos paternos: De-Vecchi en vez de Devecchi y Savina en lugar de Sabina. 7.o Esteban De-Vecchi, aparece como Devecchi; padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos Devecchi y Angela Maioqui; abuelos paternos: sustituir Devecchi por De-Vecchi y Sabina por Savina; abuelos maternos: debe ser Majocchi y Fioretta y no Maioqui y Fioretti. 8.o Josefa De-Vecchi debe ser y no Devechi; padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi y no Carlos Devechi y Angela Mayoque; abuelos paternos: es De-Vecchi y no Devechi, así como Savina en lugar de Sabina, y Reali y no Reale; abuelos maternos: Mayoque debe sustituirse por el de Majocchi y el de Fiore por Fioretta. 9.o María Cristina De-Vecchi, debe ser y no Devecchi; padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, debe ser y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi; abuelos paternos: Mayocchi y Fioretti deben sustituirse por los de Majocchi y Fioretta. 10. Carlos Martín De-Vecchi; padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos De-Vecchi y Angela Majocchi. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1939. —Héctor Mattos, Actuario.

$34.50 Oct.9-10573-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FARIAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 27 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.9-10577-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELMIRA MARQUEZ SALGADO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

4.50 Oct. 5-10397-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OLIVIA SILVA DOS SANTOS DE SUAREZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct 5-10381-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo

turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ALTUNA DE CASTRO, para que todos los que se consideren con derechos, comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.9-10574-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BETELU DE CASTERA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.9-10575-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GERMANO o EMILIO AMANCIO GERMANO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.9-10576-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA DE PAZ para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 25 de 1939.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$3 00 Oct.5-10380-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos Directos con sucesión de JOSE M. ARAMBURU, Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José M. Aramburú o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana número 8, sita en esta ciudad y sección, con frente a la calle Ibicuy número 140, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio — Salto, Octubre 3 de 1939. — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz.

(Costas) Oct 9-10580-v nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de ORFELIA GUILLAMA DE CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—San José, Setiembre 27 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.7-10494-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SANTANA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.7-10495-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRUCTUOSA FERNANDEZ o FRUCTUOSA FERNANDEZ DE ROBLES, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos de lcaso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.68 Oct.13-10671-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BAUTISTA PEDRO CEREGHETTI, solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento en cuanto aparece con el apellido de "Chereguetti", en vez de Cereghetti, que es el suyo usual y verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 Oct.11-10617-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BRIGIDO BAUTISTA URIARTE, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.7-10529-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don FELIX TEODORO ROVETTA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 25 de 1939. — Juan R. Irisarri Actuario.

$4.50 Oct.3-10302-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOSE MUÑIZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 22 de 1939 — Juan R. Irisarri Actuario.

$4.50 Oct.3-10303-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se haece saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA JAVIERA PIZANO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con el causante don Plácido Laurent y de las de nacimiento de sus hijos Celestino, Primitivo y Julia Aurora Laurent, en cuanto en las mismas se designa al referido causante don Plácido Laurent con los apellidos de "Lorant" y "Lorán" en vez de Laurent, que es el verdadero Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días — Mercedes Setiembre 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.30-10192-v.oct.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña GERONIMA SOFIA VAZQUEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 31 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.13-9445-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EXALTACION TORANZA DE MARTINEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Mayo 13 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-10530-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y otros", se llama y emplaza a los interesados en las sucesiones, don Francisco del Rosario González y don Manuel Timoteo González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Dolores, Setiembre 18 de 1939. — Luis E. Estefan Roca, Juez de Paz.

$7.70 Set.23-9952-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesiión de don BONIFACIO ETCHEVARNE o ECHEVARNE, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Setiembre 23 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.7-10531-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juz Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PURA o PURA AURORA DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.11-10640-v.oct.23.

Remates Judiciales

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con OMAR GASCUE, Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y por ante el Actuario rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y sus mejoras situada en la manzana número 8 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronada con el número 4096, compuesta según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 6 de Marzo de 1903, de ochenta y tres hectáreas, ochocientos nueve metros, y según títulos de ochenta y tres hectáreas, setecientos nueve metros, lindando al Norte, calle por medio con Angel Ventura; al Sur, terrenos fiscales y Pedro Pastorini (hijo), también calle por medio; al Oeste, la vía del Ferrocarril Central y el camino a Durazno y al Este, Felicio de Carlo y sucesión de Miguel Tarigo, calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador, previamente al acto del remate. C) Serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa D) Serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si no lo hiciere así, se prescindirá de ella y se continuará el remate F) Que existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a lo efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida Setiembre 19 de 1939 Milton Galmés Actuario.

Nota importante — El comprador puede tomar a su cargo hasta $ 5.500.00 en títulos hipotecarios del préstamo vigente debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta.

Oct.11-10626-v.oct.27.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Campomar y Soulas con GREGORIO CASTELLANOS y DAVID RABINOVICH, Cobro ejecutivo de pesos" el día 28 de Octubre del corriente año a las horas y sobre las bases que se indican y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor los inmuebles que se describen. Primero: A la

hora 16 sobre la base de $ 2.860.00. Los derechos dados en garantía a la compra de dos solares de terreno con sus edificios y todas sus mejoras empadronados con los números 118 409 y 118.410 con un área total de cuatrocientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados con frente a la calle Colorado donde el edificio lleva el número 1077|81 entre las de Zapicán y avenida Joaquín Suárez y según promesa de compraventa pactada con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos, éste como apoderado de don Antonio Seré que llevan los números 19.751 y 19.752. Segundo: A la hora 17 y sobre la base de $ 963.50. Los derechos dados en garantía a la compra del solar de terreno con sus mejoras empadronado con el número 104.564 con un área de setecientos tres metros y veintiocho decímetros cuadrados ubicado con frente a la avenida General Flores, derechos adquiridos según promesa pactada con el Banco de Crédito, éste como apoderado de E. Estevez de Figueroa que lleva el número 1473 de fecha 7 de Agosto de 1922. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — José F. Rossi. Escribano.

$42.00 Oct.10-10598-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra BAUTISTA CURUCHET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas en la puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción de campo empadronado con el número 634, con todas las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en el año 1911, compuesta de una extensión superficial de 109 hectáreas 6868 metros, cincuenta decímetros, teniendo al Norte dos líneas rectas, una de 618 metros 60 centímetros, lindando camino vecinal por medio con la fracción número 7 y parte de la 8, y otra de 829 metros, lindando camino vecinal por medio con la fracción 8 y parte de la 15; 806 metros en el costado Sudeste, por donde linda con la fracción 14; 1032 metros, 90 centímetros en el Sud confinante con la fracción número 14, y por el Oeste linda con don David Natter y con la cañada del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.80 Oct.9-10564-v.nov.7.

JUAN LACRAMPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ALEJO DOTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil del mismo, por intermedio del martillero señor Juan Lacrampe se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en "Artilleros" 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos treinta y siete y de acuerdo con el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor A. Borrat Viera, es la señalada con el número uno, y se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas (lindando, al Nordeste en novecientos ochenta metros con la fracción dos; al Nordoeste en quinientos cuarenta y cuatro metros con la cinco y parte de la seis; al Sudoeste en novecientos seis metros con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda y al Sudeste el Río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 3.o Que sobre la propiedad hipotecada existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo S. Arce. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 77, serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que el inmueble a venderse se encuentra dado en arrendamiento sin contrato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El comprador puede tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos que asciende a la fecha a $ 3.169.86, debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta. Para los que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural, se les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de pesos 4 862.00.

(Cuenta corriente) Oct 9-10560-v.oct.30.

ALMONEDA

En el local sito en la avenida Agraciada número 2686 de esta Capital, el día 21 de Octubre de 1939 a las 10 horas remataré por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, con la base de un mil quinientos pesos moneda nacional, un automóvil usado marca Dodge, tipo sedán, padrón número 72-510 y matrícula número 41-609 cuyo motor lleva el número D. P. 77887, en autos seguidos por Seré Rucker y Compañía contra ISIDORO CARNOT y WOLF CARP. Cobro de pesos" se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Exhibición desde el día 17 de Octubre de 1939. Entrega al día siguiente del remate. Garantía 25 o|o. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Ernesto Balseiro.

$9.00 Oct.9-10555-v.oct.20.

JOSE B. LARREA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "RODRIGUEZ DOLORES y de MARIA RODRIGUEZ o MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ REYES de GUILLERMO PASCASIO RODRIGUEZ y otros. Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Octubre a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: Primero un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la "Ciudad Vieja" de esta Capital, que mide seis metros, seiscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sur a calle Reconquista números trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta y uno, antes número setenta y seis; por catorce metros ochocientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando al Norte con Lázaro Forites; al Este con Marcial Córdoba; y al Oeste, con Tomás Casares. Segundo, acto continuo: el sepulcro número mil quinientos ochenta y tres del Cementerio del Buceo, compuesto de un metro sesenta de frente por dos metros ochenta de fondo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluados: el bien descripto en primer término en ocho mil ochocientos pesos, y el sepulcro en mil cuatrocientos pesos. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 186, serie "O") y el del sepulcro y los demás antecedntes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Octubre de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Oct.7-10520-v.oct.25.

LUIS E. SAGARRA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia concedida al titular de primer turno dictado en los autos caratulados: "Bernardo Lecheren con FRANCISCO SABINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis E. Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contenga, situado en la manzana número 983 de la nueva ciudad, 19.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 18981, que según título debe contener 400 metros cuadrados y conforme al plano de deslinde que practicó el 22 de Octubre de 1919 el agrimensor Amaro H. Cabrera, comprende una superficie de 409 metros 60 decímetros cuadrados y según ese plano mide 10 metros de frente al Oeste, a la calle Defensa por donde el edificio tiene el número 2008, en el costado Norte, 41 metros 03 centímetros, lindando con Manuel Fran; por el Sud 40 metros 77 centímetros con Bartolomé Godino y en la línea del fondo al Este 10 metros 05 centímetros con Carlos Sanguinetti. Se previene: 1.º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás relativos. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Oct.6-19407-v.oct.24.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — En autos: "María Julia Abaracón Rousse con EUGENIO ARIN. Ejecución de hipoteca" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el día veintiuno del mes de Octubre, del año actual, a las diecisiete horas en el lugar de la ubicación, se procederá, por el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 58399: terreno con edificio y mejoras de la manzana S 4 de La Aguada, 14.a sección judicial de este Departamento de 484 metros 40 decímetros 66 centímetros cuadrados, que miden 9 metros 63 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle Jujuy número 2620 y 2622, entre las de San Fructuoso y Entre Ríos, a 40 metros de la última: 48 metros 18 centímetros en la del Norte: 48 metros 69 centímetros en la del Sur, y 10 metros 34 centímetros en la del Este, lindando al Sur, con Vicente Rodríguez; al Este, con sucesión Mantegazzo, y al Norte con el inmueble empadronado con el número 54596. Se previene: 1.o) El martillero fué designado por la parte 2.o) La comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que lo que pudiera adeudarse, por pavimento, cordón, colector y medianerías 3.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.80 Oct.5-10372-v.oct.21.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "Angel Dominioni y otros con PASCUAL C. DE VITA o DEVITA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y accesiones que contiene, sin excepción, que forma parte de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil sesenta y cuatro (número 33064) estando situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento y señalada con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor don Luis Arrarte Victoria, de Octubre 19 de 1915, según el cual consta de una superficie de quinientos cuarenta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 8 metros 105 milímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena entre las de Cerro Largo y Galicia, cuya puerta principal está señalada con el número 1785; 42 metros 40 centímetros al Sur, lindando con doña Graciana Faciello; 16 metros 105 milímetros al Oeste, confinando con el solar número 5; y por el Norte una línea de 42 metros 40 centímetros formando a los 17 metros contados del frente, un martillo saliente con una extensión de 8 metros que corren de Sur a Norte, confinando en esas dos líneas con el solar número 1 y en los 25 metros 40 centímetros restantes, linda con la sucesión de don Angel G. de Vitta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, advirtiéndose que si así no lo hiciere se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta eje-

eución y en razón del mismo por concepto de contribución inmobiliaria u otros impuestos y tasas, pavimento, cordón, vereda, paredes medianeras, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como asimismo, los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la susodicha venta. 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más datos: Misiones 1475.

$50.40 Oct.5-10386-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Del mobiliario y obras de arte provenientes del Castillo de Piriápolis de la sucesión Piria.

El martes 17 y viernes 19 a las 15 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María E Franz de Piria. Incidente sobre venta de muebles del Castillo de Piriápolis", los muebles y obras de arte que están depositados en el palacio de la sucesión Piria, calle Ibicuy 1310. — Exposición: el lunes 16 de 10 a 12 a 15 a 19 horas. La entrega: miércoles 18 y sábado 20 respectivamente de las 8 a las 12 y 30. Seña 25 olo

$10.80 Oct.5-10401-v.oct.19.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — En autos: "Juan Olivo con EUGENIO ARIN. Ejecución de hipoteca" por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el día veintiuno del mes de Octubre del año actual y en el lugar de la ubicación a las diecisiete horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 54596, o sea un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano, levantado en el mes de Noviembre de 1922, por el agrimensor don Raúl B. Conde, de una superficie de 492 metros 8.543 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 38 centímetros de frente al Sur, a la calle Jujuy entre las de San Fructuoso y Entre Ríos, distante 49 metros 63 centímetros, de la esquina formada por esta última calle: 47 metros 45 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Núñez Braga: 48 metros 18 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad del deudor, y 10 metros 408 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Luis A. Cerón. Se previene: 1.o) El martillero fué designado por la parte. 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Todos los gastos y honorarios que devenguen la escritura de compromiso y la definitiva de compraventa, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaría 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$33 60 Oct.5-10373-v.oct.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. Con la base bajísima de $ 6.350.00. Produce actualmente $ 70 mensuales. Una buena propiedad para renta, compuesta de un amplio salón para comercio al frente y con su entrada independiente y a los fondos comodidades para familia. Avenida General Flores número 4121 casi esq. Industria. El sábado 21 de Octubre a las 17 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "Sebastián Inchausne. Sucesión" se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 6 350 00 del siguiente bien: solar 13 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria con el edificio y demás mejoras que contienen según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921 empadronado con el número 101855 con un área de 349 metros 73 decímetros 80 centímetros con 9 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a la avenida General Flores: 9 metros 80 centímetros al Noroeste lindando con el solar 4: 38 metros 65 centímetros al Noreste con el solar 14 y 35 metros 32 centímetros al Suroeste lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — UTE 80357.

$36.00 Oct.4-10349-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

Estupendo solar con mejoras en el parque José Batlle y Ordoñez, calle Canning número 2768, entre el palacete de la Legación Británica y del doctor De Haedo; vale decir, en uno de los sitios preferidos. Con frente a la gran avenida central de este parque. Venta en el mismo. Lindo área 496 metros 38 decímetros. Con la base de $ 25.00 el metro. El jueves 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.). Comprende un edificio en construcción con 3 piezas, cemento armado, afirmado, caño maestro, cerco, medianerías pagos. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN ADAMS" se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 12.500.00, un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana 5 del plano respectivo, con una superficie de 496 metros 3.810 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la avenida de acceso al parque José Batlle y Ordoñez, ex parque de los Aliados, distando su punto medio 69 metros 17 centímetros de la avenida de circunvalación del parque citado; 8 metros 83 centímetros al Norte, lindando con las fracciones F cinco y C cinco; 52 metros 90 centímetros al Este lindando con el solar 2 y 53 metros 03 centímetros al Oeste donde limita con la fracción A cinco y parte de las F cinco y F cinco. El inmueble descrito está empadronado con el número 104.667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$42.00 Oct.2-10219-v.oct.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán sin base y al mejor postor el miércoles 18 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.) en el local calle Pablo de María número 1581 autos "Banco Israelita del Uruguay con Moisés Orzul. Ejecución de contrato y prenda industrial" por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

Todas las instalaciones de una imprenta completa, funcionando. Informes: Misiones 1523 — UTE 81420.

$6.00 Oct.4-10344-v.oct.16.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra LUCIANA DOMINGA TEJERA DE CANCLINI y otro. Ejecución de hipoteca" mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día dieciocho de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil ad hoc Fortunato Del Cas y por ante el Actuario rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás anexos ubicado en la manzana ciento veintisiete de esta ciudad primera sección judicial, empadronado con los números 1184, 2851 y 2852, compuesto de novecientos veintidós metros nueve mil novecientos cincuenta y tres centímetros con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sureste, a la calle Joaquín Suárez (antes Agricultores) por cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros de fondo, lindando: al Norte con Miguel Ganla; al Este, Durante Palombo; al Oeste Pedro Cosentino y Vicente Crípolo. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Florida, Setiembre 6 de 1939. — J. Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.233.15, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.30-10202-v.oct.16.

EDUARDO A. RAIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jaudi Abella, dictada en el expediente "María Teresa Sbárbaro de Muraciole y otros con AURELIO ETCHECHURY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523 por intermedio del martillero don Eduardo A Raiz asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo sita en las puntas del arroyo Pedrera próximo al pueblo de San Jacinto 14.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número 2373 en mayor área y que consta de una superficie de 80 hectáreas 8001 metros 7498 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Este linda en 618 metros con campos de Celestino Rodríguez, Ma... Pintos, Sinforiano La Cruz y parte con camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Sur, linda en 1 167 metros con el camino vecinal a la Estación La Pedrera por el Oeste, linda en 886 mts. 85 con camino vecinal de 17 metros; por el Norte linda en una línea de 300 metros (que parte de Oeste a Este) con campo de Juan Pérez; del fin de esta línea parte otra recta de 26 metros y corre de Norte a Sur, lindando con la fracción número 7 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de fecha 2 de Setiembre de 1926 cuya fracción número 7 es de don Eugenio Garrido; del fin de esta línea parte otra recta de 861 metros 40 centímetros que corre de Oeste a Este lindando también con la fracción de Eugenio Garrido. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$49.30 Set.23-9956-v.oct.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Ejecución de hipoteca número 261 libro 28 folio 71" se hace saber al público que el martillero don Alberto Fraga Orzábal procederá a vender en remate público y al mejor postor en los días, horas y lugar que se expresarán, los siguientes bienes: día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno de forma irregular comprendido en el plano trazado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena con el edificio y demás mejoras que contiene ubicada en la manzana mil veintinueve de la novísima ciudad décimaquinta sección judicial de Montevideo compuesto de un área de un mil cuatrocientos metros y siete decímetros cuadrados y más cualquier exceso de área que pueda existir dentro de los límites siguientes: al Sur catorce metros veintitrés centímetros de frente a la avenida 18 de Julio donde sus puertas se señalan con los números dos mil setenta y cinco a dos mil setenta y nueve entre las calles Joaquín Requena y Municipio; por el Norte linda con Gurméndez y Barreiro y Ramos Byrne y Lessa hoy en parte con la propiedad frente a la calle Colonia números dos mil ochenta y dos mil ochenta ... dos que se relacionan en segundo término por el Este con aquellos mismos señores y con Miguel Jaume y por el Oeste, con Juan Lértora C. Pírez F. Ferrari M. Fuentes Panario y José Igoa. Está empadronado con el número veintiún mil tres-

cientos veinte. Día 26 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: B) Una fracción de terreno, enclavada, con las mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial, empadronada en mayor área con el número veintiún mil trescientos cuarenta y tres con una superficie de cuarenta metros, cinco mil cuatrocientos veinticinco centímetros, según el plano del ingeniero Molfino, levantado en el año mil novecientos treinta y uno, deslindándose así: dos metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con el resto del terreno de los vendedores (Ferrari): trece metros veintiséis centímetros al Suroeste, lindando también con terreno de los Ferrari, tres metros diecisiete centímetros al Sureste, y tres líneas al Nordeste una de siete metros cuatro centímetros otra de treinta centímetros, haciendo martillo con la anterior y la última de seis metros diez centímetros, lindando por los dos últimos vientos con propiedad del causante señor Salvo Día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación: C) Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y mejoras en él contenidos situado en la misma manzana mil veintinueve de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número tres en el plano levantado en Agosto de mil novecientos once por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgués compuesta de cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente l Norte sobre la calle Colonia por donde están indicadas las puertas con los números dos mil ochenta y dos mil ochenta y dos: ocho metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Sur lindera con el inmueble precedente relacionado: cinco metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Cechi y seis metros cuarenta y cinco centímetros por el Oeste, lindando con José Igoa. Está empadronado bajo el número veintiún mil trescientos treinta y tres Día 28 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: D) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en las inmediaciones del "Paso del Molino" décimacuarta sección judicial de este Departamento designado con el número cuarenta y ocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Marzo de mil novecientos ocho compuesto de trescientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Norte a la calle Junta, llamada hoy Valentín Gómez, donde la puerta se indica con el número novecientos ochenta, entre la avenida Agraciada y la calle Amado Nervo: treinta y cinco metros sesenta centímetros en el Este lindando con el solar cuarenta y siete del doctor Alfredo Arocena: treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el Oeste confinando con el solar cuarenta y nueve y diez metros diez centímetros, en el fondo al Sur, por donde limita con Blanca Gómez de Hughes. Está empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro. Día 28 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: E) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga empadronada bajo los números cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, situada en la vigésima sección judicial de esta ciudad y señalada con los números uno dos y tres del plano de fraccionamiento suscrito en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Benjamín F Conde, que se deslinda así: A) El solar número uno del referido plano, acusa una superficie de trescientos un metros sesenta y ocho decímetros, once metros diez centímetros de frente al Suroeste, por donde linda con la calle continuación Agraciada: trece metros sesenta centímetros de fondo al Noreste por donde linda con el solar dos: veinticinco metros treinta centímetros al Noroeste, por donde linda con la calle General Tajes, hoy Mariano Sagasta: al Sureste, al partir del frente tiene una línea de cinco metros catorce centímetros: al terminar ésta, forma un martillo entrante de dos metros cincuenta y siete centímetros y continúa otra línea hasta el fondo de veintidós metros dieciséis centímetros lindando por el indicado viento con Francisco Negrón B) El solar señalado en el plano de la referencia con el número dos con una superficie de ciento quince metros sesenta decímetros cuadrados, se deslindan así: ocho metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes y hoy Mariano Sagasta: ocho metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Negrón: trece metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar uno: quince metros treinta centímetros al Noreste, lindando con el solar tres. C) El solar señalado con el número tres, acusa una superficie de ciento doce metros treinta y tres decímetros cuadrados. Siete metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes hoy Mariano Sagasta; diociocho metros noventa centímetros al Suroeste, lindando en parte con el solar número dos y con Francisco Negrón; veinte metros quince centímetros al Noreste, lindando con Saturnina G. de Paz; cinco metros al Sureste, con terreno de la misma manzana. (A estos solares le correspondieron con anterioridad hacia el año mil novecientos veintiuno los certificados de empadronamiento números: cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 41.000 cuatrocientos cuarenta y seis, respectivamente). Día 18 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: F) Una catorce ava parte de la propiedad empadronada en mayor extensión con el número dos, o sea una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú compuesta de un área de dos mil doscientos noventa y cuatro hectáreas ocho mil setecientas diecinueve centiáreas, que se deslindan así: por el Norte el río Queguay: al Este, la cañada de Biraró por medio con campos de Justo Núñez, hoy Juan Ibarburu y viuda de Iriart y el doctor Alfredo Vásquez Varela al Sur con la sucesión Indú Pedro Tournié hoy el doctor José Parietti y al Oeste dos líneas una de cuatro mil ochenta y siete metros y otra de seis mil treinta y cinco metros con campos enagenados a don Carlos Von Metzen. Día 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés G) Una trece ava parte del edificio denominado "Palacio Salvo" situado en esta ciudad compuesto según escritura de hipoteca, de veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la avenida Dieciocho de Julio por cincuenta y tres metros seis cientos ochenta y siete milímetros de fondo al Sur que por ser esquina, hacen frente al Este a la calle Andes y al Oeste, sobre la Plaza Independencia, lindando al Sur, con la sucesión Guarch y formando una superficie de mil quinientos veintinueve metros noventa y nueve decímetros y veintiún centímetros y más sobre los derechos de propiedad y acciones, que corresponden en una faja de terreno, que depende como anexo al antes descripto y que consta de tres metros doscientos ochenta y siete milímetros de ancho, por toda la longitud del ya deslindado y que ocupa las galerías que dan sobre la Plaza Independencia, abarcando un área de ciento setenta y seis metros dos mil quinientos setenta y seis centímetros integrando ambas fracciones un área de mil setecientos seis metros veinticuatro decímetros y noventa y siete centímetros empadronado con el número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro Se previene: A) Que serán de cuenta del comprador salvo que éste fuera el propio ejecutante los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago del impuesto universitario. B) Que el mejor postor de no ser el acreedor ejecutante, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta Y C) Que están a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso) los títulos y antecedentes respectivos, con excepción del título correspondiente al Palacio Salvo. — Montevideo, Agosto de 1939 —Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$439 60 Set 5-9169-v.oct 18

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE JUAN ALFREDO ESTEBAN VALENTIN y TOMAS ANDRES ALBERTO BRUNO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el diecinueve de Octubre del año actual, a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras que contenga y se le agreguen, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos setenta y uno, señalado con el número uno de la letra C, del barrio Plácido Ellauri, compuesto según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez levantado en Enero de 1908, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte, sobre camino vecinal, hoy camino Casavalle, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando al Oeste, por ser esquina, a la calle Atanasio Sierra, llamada hoy José E. Castro; al Sur, con el solar veintiséis y al Este, con el solar número dos. Se previene que: 1.o El martillero fué designado por la parte 2.o El mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cargo del comprador. 4.o La propiedad hipotecada adeuda el pavimento, siendo de cuenta del comprador su pago, como asimismo las costas y costos de los juicios promovidos contra la misma. 5.o El terreno mencionado fué dividido en seis solares numerados del uno al seis, en plano agregado en autos, estando el número 1 compuesto de 429 mts. 40 ctms., prometido en venta y por lo tanto, el comprador de los cinco restantes, al adquirir en venta y al adquirir también el número 1, deberá respetar el contrato celebrado con el promitente comprador, y tan sólo tendrá derecho a percibir como saldo, $ 833.20 en cuotas mensuales de $ 5.00, con obligación de escriturar al promitente comprador en su debido tiempo. 6.o Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 sexto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Teófilo M Real Escribano Público.

Por más informes y prospectos, diríjase a mis oficinas: calle Misiones 1489, U. T. E. 8-12 84 Escritorios, 16 y 17.

$49 50 Set 29-10138-v.oct 17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra SATURNINO PROENZA Reconocimiento de firma" se hace público que el día 19 del mes de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor sobre la base que más adelante se fijará por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, de un solar de terreno situado en la 24.a sección judicial empadronado con el número 108.313, señalado con el número 2 de la fracción B del barrio "Miramar" según plano del agrimensor Federico Delgado levantado en Mayo de 1923, con un área de 256 metros 21 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: un metro al Oeste de frente a la calle Alejo Rossell y Rius (antes Buxareo): 49 metros 25 centímetros al Norte linda con el lote número 1: 15 metros 22 centímetros al Este, y al Sur, dos líneas: una que parte del frente y mide 37 metros, y la otra de 15 metros 4 centímetros, lindando, la primera, con el lote III del plano relacionado, y la segunda con el solar número 4 unidas estas dos líneas por una recta que va de Norte a Sur y que tiene 16 metros 20 centímetros. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y dos centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, derechos universitarios y de ventas, lo mismo que las cuentas de pavimento y saneamiento que graven el inmueble salvo que él lo sea el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallen en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo Setiembre 22 de 1939 — Joaquín Ferreira Parietti Actuario Ad hoc.

$47 60 Set 29-10168-v.oct.19.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones comisionado por el señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia, se hace saber al público que el día 23 de Octubre, en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta al mejor postor por el martillero señor Miguel Muñoz asistido del suscrito, a las 14 horas, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez padrón número 455, compuesto de doce metros, sesenta centímetros más o menos, dando a esa vía de tránsito; sesenta metros de fondo, y lindando al Norte, Sociedad Italiana, Aguerreberry y Enrique Bernasconi; al Sur, Tomás González, Antonio E. Larrañaga y señor Pastoriño, y al Oeste con Nicolás Oliveri. Y a las 16 horas, a la venta de una fracción de campo, empadronada con el número 572, ubicada en las inmediaciones de la villa de San Ramón, ya referida, con una superficie de veinticinco hectáreas, seiscientos cua-

renta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados y lindando: al Norte, camino vecinal; al Sur, Miguel Barbola; al Este, vía del Ferrocarril Central a Melo y al Oeste con don Saturno Irureta Goyena y Teresa Ciannio. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de cinco mil quinientos pesos en que fué tasada la finca urbana y de la suma de doce mil pesos en que fué tasada la fracción de campo. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe de venta. Que los gastos de escrituración serán de su cargo, así como lo que se adeude por medianerías. Los interesados podrán examinar los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta venta en los autos en que ella fué decretada seguidos por don Bautista Landa con la sucesión de don PEDRO BERNASCONI, por cobro de pesos, donde se encuentran glosados y los cuales se hallan en este Juzgado por comisión del Letrado Departamental de Primera Instancia. — Villa de San Ramón, Setiembre 30 de 1939.— Florentino Beracochea.

$48.00 Oct.5-10402-v.oct.23.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

En los autos caratulados "CARLOS C. LORENTE. Solicitando se le declare en quiebra" de acuerdo a lo proveído por el señor Juez Letrado de Primera Instancia y por este Juzgado, se ha dispuesto el remate de todos los bienes muebles y mercaderías inventariados en dichos autos, por intermedio del martillero don Martín M. Deniz. Dicho acto se llevará acabo en el local del señor Ciriaco Moreco, en la calle 19 de Abril, el día 21 del corriente a las 14 horas. Se previene: A) Que la venta será al mejor postor y al contado y: B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 3 de 1939. — Gustavo Aznárez Reuck.

$10.00 Oct.11-10641-v.oct.23.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Esteban Rostagnol Rein por A. Carlos Dalmás, contra BRIGIDA CERIANI DE GELENCICH y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre de 1939 a las 10, el martillero don Félix Osinaga, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el bien que se describirá, realizándose el remate en la puerta de este Juzgado: Las nueve doceavas partes de una fracción de terreno con la finca en él construída y cuantas mejoras y anexos le fueran relativos, situada en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, compuesta de ocho metros con ciento sesenta milímetros y medio de frente al Sur, sobre la plaza 25 de Mayo, por doce metros con veintiséis centímetros de fondo, que linda: por el Norte y Este, con Juan Díaz, y al Oeste, con Juan Pérez, según título, conteniendo un área total de noventa y ocho metros ciento treinta y ocho milímetros. Se hace constar: 1.o Que el interesado en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito, en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse están agregados en el expediente a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Joaquín Suárez, Setiembre 7 de 1939. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$30.00 Set.27-10047-v.oct.14.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en autos "Bautista Lizazo contra la sucesión de JOSE ANTONIO MICHELENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veinte del próximo mes de Octubre a las 15 horas, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y en la puerta del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, Sarandí del Yí, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número cuatro mil sesenta y cinco, compuesta de veintidós hectáreas, un mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, que se deslinda así: al Norte, con Ceferina Olivera de Paradeda; al Sur y Sudeste, con la fracción que se describirá a continuación; al Este, con Timoteo de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con los sucesores de Pedro Gutiérrez; B) Una fracción de campo y accesorios ubicada en la misma sección, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, compuesta de ciento diez hectáreas quinientos cuarenta y dos metros y ocho decímetros, que se deslinda así: por el Nordeste, con Timoteo de los Santos, sucesión Silvera y Antonio Fuentes; por el Noroeste, con la fracción anteriormente descripta e Isabel Gutiérrez de Badangot; al Sudeste, con Martín Apolo y Evaristo Ugalde; y al Sudoeste, con Martín Apolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el mejor postor deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de Registro que se consideren necesarios: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (Sarandí del Yí), a disposición de los interesados. Para su publicación por el término de quince días se expide el presente en Sarandí del Yí a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$45.00 Set.30-10225-v.oct.18.

ELIODORO PEREIRA SANCHEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Flores Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público: 1.o Que el día 20 de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Eliodoro Pereira Sánchez asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente bien: Una finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 463 compuesto el terreno de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, cincuenta y cinco decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Fondar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Oeste con Pedro Daset; al Sur, con Manuel Marzoa Montes, y por el Norte con la sucesión de Ramón Etcheverry. Base de venta: cinco mil quinientos pesos. 2.o El mismo día, a las 16 y 30 horas, el propio martillero procederá a rematar en la finca anteriormente deslindada, calle Francisco Fondar número 780, todos los muebles de sala, cuatro dormitorios, comedor, cuarto de baño, cocina despensa, galpón y patio, según detalle y con la base establecida en la tasación de fojas 65 a 69 vuelta del expediente respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "DELFINA FERNANDEZ DE MOYANO. Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 21 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$35.40 Oct.2-10267-v.oct.19.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras dictado en los autos caratulados "Octavio P. Parada con ANTONIO G. LLAMBI. Ejecución de hipoteca" (L.o 19 F.o 403), se hace saber el público que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, en subasta pública al mejor postor, por el martillero don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta del siguiente inmueble Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que se descomponen así: Diez metros con treinta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal (antes Carapé) por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo y que por ser esquina son también de frente al Sudeste, a calle Claudio Williman (antes Casupá), lindando: por el Nordeste y Nordoeste, según títulos, con Fausto E. Fernández. Se previene: A) Que los gastos de escrituración inclusive los certificados de los registros públicos, serán de cuenta del comprador: B) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados, y C) Que el mejor postor deberá oblar en dinero efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Oct.6-10426-v.oct.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesores de MARTIN IRIGOYEN s|Remate", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá, en las puertas de este Juzgado Letrado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero don Eufemio C. González asistido de los señores Alguacil y Actuario de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana veinticinco de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número 337, compuesto dicho terreno de 380 metros, aproximadamente, que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Carlos Reyles; al Sur, Julio J. Baeza; al Este, Juan José Pereira, y al Oeste, Mariano Echartea. Asciende las 2|3 partes de su tasación a la suma de $ 3.333.34; y B) Otro terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana 76 de la misma ciudad de San Carlos, empadronado con el número 923, compuesto de 2?3 metros, 84 decímetros y 08 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Antonio Pallas; al Sur, Eugenia Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, Rosa A. de Rodríguez. Asciende las 2|3 partes de su tasación a $ 166.67. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto; 3.o El comprador del inmueble señalado con la letra A podrá tomar a su cargo el gravamen que pesa sobre el mismo, a favor de Banco Hipotecario. — Maldonado, Setiembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$37.20 Oct.2-10268-v.oct.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CLOTILDE BALBUENA o CLOTILDO BALBUENA. Sucesión" y en la ejecución de hipoteca seguida por el Banco de la República O. del Uruguay en los referidos autos, se hace saber que el día 25 del corriente de las 15 a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado con asistencia del señor Actuario Especial, escribano don Rofoldo L. Pesce se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno situado en esta ciudad manzana 236, correspondiente al inmueble empadronado con el número 1643 señalado como lote número 4, de una superficie de trescientos un metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros, y tiene: diez metros de frente al Norte sobre calle Río Negro; igual medida al Sur, lindando con el solar número 3 de don Ramón Caerio; treinta metros y treinta y seis centímetros al Este con el solar número 5 vendido a Santos Pintos, y veintinueve metros noventa y cuatro centímetros al Oeste lindando con los solares 1 y 2 de don Ramón Caeiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 2 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$31.50 Oct.9-10569-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con MIGUEL ANGEL PRINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del actual, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana número 384 de esta ciudad empadronada en mayor área con el número 2.650, con una superficie de 302 metros y 8.813 centímetros cuadrados y que linda: por el Oeste, con la calle Piedras; por el Este, con Juan Melogno y Bautista Urruty hoy Juan Melano; por el Norte, con doña Josefina Saporiti de Libero y señorita María Teresa Saporiti, y por el Sur, con Luisa Venancia Cárpena. Se previene: A)

Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta de lcomprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 5 de 1939. —Alfredo Arrambire, Actuario.

$27.00 Oct.13-10669-v.oct.30.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux en autos: "Año 1938. AQUILINO FREDISVINDO CABRERA conocido también por FREDISVINDO AQUILINO CABRERA. Sucesión" se hace saber al público, que el día sábado 21 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado avenida 18 de Julio número 1224, el señor rematador don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y con la base de $ 7.900.00, de la propiedad rural de la sucesión, empadronada con el número 597, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una finca de material de seis piezas cocina galpón y otras mejoras y el terreno que la contiene, que es una fracción de campo de 29 hectáreas 2.902 metros y 45 decímetros la que según plano levantado por el agrimensor don Francisco Surraco, en Febrero de 1895, en el que está señalada con el número 6, linda: por el Norte, con la fracción número 4 de doña Irene Hernández, por el Sud, con don Francisco Victora, por el Este, con el arroyo de "Las Brujas" y por el Oeste, con la fracción número 5, de la sucesión de doña Nicasia Hernández. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1939. — J. Serra Tur, Actuario.

$33.00 Oct.6-10466-v.oct.21.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la Primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en el expediente caratulado: "La Administración Departamental de Rentas contra JUAN RAMON LANGELAN. Cobro de patente de giro y recargos". se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Deleón se va a proceder a la venta en remate público de un motor para uso industrial, marca "Fairbark Morse Cooper". en perfecto estado de funcionamiento. La venta del referido motor se efectuará en el lugar de su emplazamiento (taller de don Carlos M. Satriano Buono barrio Midland, de esta villa), y por valor no inferior al de las dos terceras partes de su tasación, cuyo monto total es de ochenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto de serle aceptada el importe íntegro de su oferta en manos del Juez que presidirá el acto.— Paso de los Toros, Setiembre 30 de 1939. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-10579-v.oct.20.

JOAQUIN SILVEIRA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
JUDICIAL

El lunes 16 de Octubre del corriente, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, los útiles, caballos y carros de la panadería de Carlos Alberto Frones, por orden del señor Juez de Paz de Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos "José Comas contra CARLOS A. FRONES. Cobro de pesos".

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-10305-v.oct.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 214, serie "X" a cargo de CLARO POSADA, el próximo 1.o de Noviembre, a las 10 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208, el martillero José A. Valdez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 23.489.00), un campo y mejoras en "Tres Cerros" quinta sección judicial del Departamento de Rivera, padrón mil sesenta y siete, con una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y siete metros según plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Enero de 1908 en el que se señala con el número 5, lindando: al Norte con Malvina P. de Ramos; al Sur con Juan y Antonio Cuña: al Este con Valerio Saturno Posada: y al Oeste el río Tacuarembó Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 20.968.56 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 476.39 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstado vigente hasta la suma de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos catorce centésimos ($ 16.447.14), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 16.447.14 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10625-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1166 Serie "29" a cargo de JUANA VIERA DA CUNHA DE MELLO y MARIO MELLO, el próximo 1.o de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil cincuenta y uno, con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros ocho mil ochocientos treinta y cinco centímetros, según plano de Agosto de 1930 del agrimensor Gerardo Fernández, deslindado: 16 metros 40 centímetros de frente al Noroeste a la calle La Paz, entre las de General Artigas e Ituzaingó, distando su punto medio, 46 metros de la esquina con la última calle; 42 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con Miguel Vignoli: 16 metros 22 centímetros al Sureste, con Eduardo Gadola, y 42 metros 85 centímetros al Suroeste con Jesús Ovalle. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 1.765.63 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos sesenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 1.361.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10623-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 379 Serie "30" a cargo de MARIO VIARENGO, el próximo 1.o de Noviembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación el martillero José A. Valdez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos (3.000.00 pesos), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos treinta y cuatro, con una superficie de quinientos seis metros siete decímetros noventa y ocho centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sureste, da frente a la calle General Flores, edificio 211 entre las de Ituzaingó y General Artigas; al Noroeste, con Carlos Alfredo Beltrán; al Noreste, con la Comisión de Instrucción Pública, y al Suroeste, con Santos A. Gómez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 3.210.95, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) abonando en efectivo, en el acto de al escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10624-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 638 Serie "29" a cargo de NORBERTA MARTINEZ DE GANSES, ALBA TERESA, LEONI DAIJRA SEDELINA ESTEFANIA, DORALIZA AGUSTINA, GIL ALFONSO RICARDO EUGENIO, VICTOR PANTALEON y LUIS ALBERTO GANSES MARTINEZ, DIAMANTINA ADELINA GANSES DE GIMENEZ DE ARECHAGA y EMILIO GIMENEZ DE ARECHAGA, el próximo 1.o de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos setenta pesos ($ 1.870.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón ciento veintinueve, con una superficie de seiscientos veintiocho metros nueve mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros en plano del agrimensor Emilio Giménez de Aréchaga, de Enero 2 de 1923, deslindado: 14 metros 433 milímetros de frente al Sureste, a la calle 25 de Mayo, edificio 393, entre las de Buenos Aires y Florida: 43 metros 47 centímetros al Noreste, lindando con Eduardo Gadola; 14 metros 453 milímetros al Noroeste, con Virginio Freitas, y 43 metros 47 centímetros al Suroeste, con Norberta M. de Ganses. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 1.409.86 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 14.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 969.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —, Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10622-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstado hi-

potecario rural número 206, serie "Z" a cargo de LEON GABRIEL DAGUERRE, el próximo 30 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos ($ 5.427.00), dos fracciones de campo y mejoras en "El Cordobés", séptima sección judicial del Departamento de Durazno, señaladas con los números tres y cinco en plano del agrimensor Ramón Juambeltz, de Marzo de 1903, o sea: fracción número 3: padrón dos mil setecientos ochenta y ocho, compuesta de noventa y ocho hectáreas siete mil novecientos noventa y seis metros veintiocho decímetros, lindando al Norte con Thomas Hermanos; al Sur con Martiniano Burgueño; al Este con Sofía Daguerre; y al Oeste con León Daguerre y Carlos Pereira Medeiros, y fracción número 5, padrón dos mil setecientos noventa y uno, compuesta de noventa y ocho hectáreas siete mil novecientos noventa y seis metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte y Oeste con Carlos Pereira Medeiros; al Sur con Thomas Hermanos; y al Este con Cleofe y Bernardina Daguerre. Se previene que A) la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.696.66, más gastos de ejecución; B) el inmueble está arrendado en parte en $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos treinta y seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 3.536.84), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.536.84, al día del remate; G) los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.7-10522-v.oct.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 241 Serie "X" a cargo de PEDRO ESQUERRE Y AREN el próximo 27 de Octubre a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Antonio S. Agustini, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos ($4.543.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros veintitrés decímetros señalado con el número 58 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1907, deslindado: 12 metros 74 centímetros de frente al Suroeste a la calle Ganaderos edificio 4230 entre la de Ramón Cáceres y el camino Castro; igual extensión al Noreste con el solar 5; 50 metros 96 centímetros al Sureste con el solar 57; e igual medida al Noroeste con los solares 1, 2, 3 y 4. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.302 50, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 40.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil setecientos diez pesos veintidós centésimos ($ 2 710.22), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.710.22, al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Juan Rodríguez, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.6-10460-v.oct.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 70 Serie "29" a cargo de LUIS GONZAGA BLANCO y FABIAN BLANCO, el próximo 31 de Octubre a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Francisco de León, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Noviembre de 1916, deslindado: al Este 25 metros de frente a la calle Salto, entre las de Queguay y Cuareim; igual medida al Oeste, con Angela Bálsamo de López; 50 metros al Norte, con Bonifacio Acosta; e igual medida al Sur, con Antonio Ortiz. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 7 de Agosto próximo pasado a $ 2.324.67, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta al suma de mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 1.452.80), abonando en efectivo en el acto de al escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.10-10607-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1115 Serie "Z" a cargo de ALBERTO F. CANESSA, el próximo 31 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero José Luis Fialo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y mejoras en la "Aguada", octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil setecientos setenta y dos, con una superficie de trescientos noventa y cinco metros catorce decímetros, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Julio de 1914, deslindado: 9 metros 9 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bequeló (edificio 2077|79|81) entre las de Lima y Estrella del Norte: 43 metros 24 centímetros al Noroeste, con el solar 2 de Salvador Borgh: 43 metros 70 centímetros al Sureste, con Bautista Crocco, y 9 metros 10 centímetros al Suroeste, con Emilio Cánepa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Setiembre próximo pasado a $ 16.870.83, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 124.50 mensuales no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil setecientos ochenta y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 12.787.36), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente Oct.10-10608-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 153 Serie "29" a cargo de VICENTE D'ANDREA, el próximo 26 de Octubre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) un terreno y mejoras en la novena sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, con una superficie de novecientos metros, señalado con el número 3 en plano del ingeniero Donato Gaminara de Febrero de 1911, deslindado: 15 metros de frente al Sureste a la calle Juan P. Lamolle, edificio 1771, entre las de Montalvo y Domingo Basso; por 60 metros de fondo, lindando: al Noreste con el solar número 2; al Noroeste con González Zabaleta; y al Suroeste con el solar número 4. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Agosto próximo pasado a $ 2.757.96 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1 700.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 26 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.6-10461-v.oct.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1672 Serie "Z" a cargo de FORTUNATO PEDRO JUAYCH o JUAYEK, el próximo 25 de Octubre, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón doscientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta y cuatro metros nueve mil doscientos setenta y cinco centímetros según plano del agrimensor A. Pezendez de Marzo 19 de 1925 deslindado: 26 metros 36 centímetros al Noreste, a la calle Garibaldi: 28 metros 65 centímetros al Noroeste, que por ser esquina dan frente a la calle Libertad; igual medida al Sureste con Felisberto Ferreira Ramos, y 26 metros 35 centímetros al Suroeste con José Confalonieri. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.095.14 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil

cuatrocientos pesos ($ 2.400 00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.5-10399-v.oct.14.

COMERCIALES

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 20 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día. 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1939 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes. 3.o Elección de la Comisión de Cuentas 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 34 de los estatutos los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 15 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo Octubre 5 de 1939

$9.00 Oct.5-10368-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANIBAL B. DIAZ el comercio establecido en esta ciudad denominado "Casa de Modas Fatima" en la calle Soriano número 1031 y que giraba bajo la firma del suscrito. Los acreedores o interesados deberán presentar sus justificativos en la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui calle Buenos Aires número 508 — Montevideo. Setiembre de 1939 — Juan C Barrios — Aníbal B. Díaz

$5.00 Set 27-10058-v oct.16

FERNANDO PARRABERE SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA

Pago de dividendos

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de "Fernando Parrabere" Sociedad Anónima Cooperativa, que de acuerdo con el artículo 52 de los estatutos, pueden hacer efectivo el cobro del 9.o dividendo en nuestra oficina, calle Cuñapirú número 1276 de las horas 8 a 11 y de 14 a 17. — Montevideo, Octubre de 1939.

$4 20 Oct 10-10597-v.oct 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Castano Losada ha prometido vender al señor DELFIN IGLESIAS VILARIÑO el negocio que tiene establecido en esta Capital calle Cufré número 2927 en el ramo de carnicería y demás anexos. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Toribio V. Martínez, avenida Millán 2879 de las 18 en adelante. — Montevideo Setiembre 22 de 1939 — Castano Losada. — Delfín Iglesias Vilariño.

$5 00 Set 26-10012-v oct 16

ARENERA INGENIERO SANTIAGO A CALCAGNO, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales (artículo 23) se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 18 de Octubre de 1939 a las 16 horas en el local de la Sociedad rambla Sud América 3095 esquina San Ramón, a fin de considerer la siguiente orden del día: 1.o Enajenación de las dragas "Benito Grondona" chata "Pilar" obrajes, material terrestre y traspaso de concesiones en la República Argentina: 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$11.70 Oct.2-10270-v.oct.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de partición parcial que autorizó el escribano Antonio Antía Errandonea, el 2 de Junio de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "RAMON VIÑA e HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Fabio Viña.

$5.00 Oct.2-10251-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convenció. 1537, he prometido en venta al señor ARMANDO MANFREDI, mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1351, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 27 de 1939 — Emilio Valerio. — Armando Manfredi.

$5.00 Set.30-10183-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores LUIS MOREIRA, OSCAR DODERA y JUAN BENTANCOR, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, tengo establecida en esta ciudad, camino Veracierto 1495, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Setiembre 27 de 1939. — Enrique Flores Sosa. — Luis Moreira — Oscar Dodera. — Juan Bentancor

$5.00 Set.30-10182-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo .. del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de Agosto 17 de 1934, autorizada por el escribano Gustavo R Laborde, se disolvió la sociedad Stupino Hnos. y Cía., de esta plaza quedando con el activo y pasivo la firma Stupino Hnos., compuesta por JUAN P. y MAURICIO STUPINO. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 2101 de la calle Sierra de esta ciudad de Montevideo. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino. — Eduardo Sardi — Montevideo Setiembre 9 de 1939

$5.00 Set.30-10216-v.oct.19

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a SILVIO CASA la parte que me corresponde en el tambo establecido en la casa número 2359 de la calle Constitución, en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons con los justificativos en término legal. — Montevideo. Setiembre 27 de 1939 — Antonio Casa.

$5.00 Set.30-10190-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor PINCUS KOCHEN mi casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, calle José Pedro Varela número 3439. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues 1673 en horas de oficina. — Montevideo. Setiembre 27 de 1939 — Luis Alberto Rodríguez.

$5.00 Set.30-10226-v oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos contratado vender a favor de los señores PAULINO y PABLO MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, bar y horno de pizza, sito en esta ciudad, calle Rivera 4250 esquina Comercio Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Setiembre 27 de 1939. — Alejandro Pereyra Hnos. — Paulino y Pablo Martínez

$5.00 Set.30-10197-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PICARDO y DE LOS SANTOS, que en los ramos de panadería y facturería gira en Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, retirándose el socio Lauro de los Santos y quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Andrés Picardo. Los que se consideren con derecho pueden presentarse a deducirlo dentro del plazo de treinta días en el establecimiento social, en este paraje. — Estación Atlántida. Setiembre 25 de 1939. — Lauro de los Santos. — Andrés Picardo.

$5.00 Set.30-10124-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamo sconstituída en esta ciudad, calle Carlos Roxlo 1327, en el ramo de imprenta, tipografía, encuadernación y todos sus anexos haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JACINTO PEREYRA y quedando desligado completamente el socio Humberto Caleri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939 — Jacinto Pereyra. — Humberto Caleri

$5.00 Set.29-10142-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori el día 7 de Agosto de 1939, se disolvió la sociedad comercial "A. LEAL e HIJOS" que giraba en el paraje de "Puntas de Arenales" (Departamento de Colonia), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Justo N. Leal. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en el domicilio de la sociedad dentro del término legal. — Puntas de Arenales Agosto 7 de 1939 — Justo N. Leal.

$5.00 Set 28-10114-v oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "CLELIA MACERA DE MESCIA y COMPAÑIA" integrada por los señores Clelia Macera de Mescia y José Volonté, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, similares y anexos tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 2588 de la avenida General Flores, bajo el nombre de "Farmacia Colón" Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Echevarría Sarandí 444 (piso 1.o), dentro del término legal. — Montevideo Setiembre 25 de 1939 — Sara A. Viera y Compañía

$5.00 Set 28-10092, v oct 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de "CARRASCO y ROCA" en el ramo de casa de remates de muebles en general tenemos instalada en la calle Cerrito número 444 habiéndose prometido en venta el citado establecimiento al socio Osvaldo Roca quien se hará cargo del activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Carrasco y Roca — Osvaldo Roca.

$5 00 Set 28-10088-v oct.17.

BANCO DE CREDITO

AVISO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 se hace saber a ROGELIO DO MATO y FRANCISCO MATTO que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les correspondían al solar número 23 ubicado en la esquina de Pronios y Canstatt, empadronado con el número 120814 según compromiso de compraventa número 6567, expedido por el Banco de Crédito como apoderrado de Antonio Romeu (hoy sucesión).

$5 85 Set 28-10118-v oct 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 he contratado vender a favor de los señores JOSE OROÑA, JOSE MARTINEZ y CLAUDIO BLANCO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Rivera número 2049 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 23 de 1939 — José María Raposo — José Oroña — José Martínez. — Claudio Blanco.

$5.00 Set 27-10048-v oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ y PEREZ" en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Mercedes número 1049 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Rodríguez. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo. Setiembre 23 de 1939. — Jesús Rodríguez. — Rafael Pérez Figueroa.

$5.00 Set.27-10077-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de venta relacionado a la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Blandengues número 1711, y que gira bajo la razón "Clara Marcus de Kolender". Por informes dirigirse al estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. Horas de oficina: 17 a 19 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osías Banner.

$5.00 Oct.10-10587-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor RAUL GERPE, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calla Ramón Márquez número 3500, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Angel Veiga Raúl Gerpe.

$5.00 Oct.10-10593-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Luis Vallejo y Carlos Dibberne y Santiago Rama, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecidas en la calle San José número 852 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor LUIS VALLEJO. A los efectos pertinentes se hace al presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Vallejo.— Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Oct.10-10592-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GARCIA y ELISEO RODRIGUEZ, la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores 2498 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montvideo, Octubre 4 de 1939 —Jesús Domínguez. — Eduardo Fernández —Manuel García. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Oct.10-10594-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO CASAS BARROS la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Criollos número 3905. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Vicente Mendieta. — Pedro Varela

$5.00 Oct.10590-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de la oficina de balances, de los señores González, Urán y Acosta, Yí 1661, he prometido arrendar el comercio que en el ramo de baar y recreo, tengo establecido en la calle Sierra número 2081, de esta ciudad. El que girará bajo la razón de FIORI HERMANOS. Los que tengan créditos deberán presentarse con los justificativos de dicha oficina, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. —Oscar Vallone. — Héctor Fiori. — Augusto Fiori.

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de café, baar y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de "GUERISOLI Y DIAZ", establecida en la calle Cerrito 451 esquina Misiones, con el nombre de "Café y Baar Montevideo", los acreedores deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Miguel Guerisoli. — Manuel Díaz.

$5.00 Oct.11-10639-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Víctor Peralta ha prometido vender al señor FELIX HOENIGSBERG la lechería establecida en la calle Obligado 1134, debiendo los acreedores presentarse en la calle Magallanes 1537.

$5.00 Oct.11-10642-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio don EDUVIGES SILVA la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, bar y anexos tenemos establecido en el kilómetro 24.500 del camino Maldonado, sección Pando del Departamento de Canelones. Quienes se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Stanley Morton.

$5.00 Oct.3-10306-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ASTOUR ZEITOUNLIAN y señora ELMAS YAJUPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén d comestibles establecida en la calle Estrella del Norte número 1850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Rosa E. Larralde de Di Mauro. — Astour Zeitounlian. — Elmas Yajupian.

$5.00 Oct.3-10290-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LORENZO LINARDI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería, tengo establecida en la avenida General Flores número 2877, y que gira en esta plaza bajo la razón social "Arón Zincoff". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes y en el término legal, en el estudio jurídico del señor Procurador Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23.667. Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — Arón Zincoff. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Oct.11-10630-v.oct.30.

EXPEDICION DE DUPLICADO DE COMPROMISO DE VENTA

Habiendo perdido el boleto de compromiso de venta número 65161, de un solar de propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y adquirido a plazo por los señores Esteban Kononchuk y Antonio Rybka, que a su vez transfirieron al señor ADAN ZWATUHKA MYKTYN, situado en la villa del Cerro décimatercera sección judicial, señalado con el número uno, manzana 29 D del plano del agrimensor S. S. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, empadronado con el número 23841; se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera se expedirá un duplicado de dicho boleto, quedando sin valor alguno el recaudo extraviado. — Adán Zwatuhka.

$8.75 Oct.5-10384-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) se contratado vender a favor de don DOMINGO GOMEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida General San Martín número 2252 esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Agustín A. Rauci. — Domingo Gómez.

$5.00 Oct.5-10379-v.oct.24.

BANCO DE CREDITO

Emplazamiento

Aviso

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10 se hace saber a RAFAEL AVALLONE, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían al solar siete manzana "C" en el Cerrito de la Victoria con frente a la calle Carabelas, empadronado con el número 77609 según compromiso número 1657 expedido por este Banco como apoderado de Salvador A. Fernández (hoy su sucesión). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939.

$6.80 Oct.5-10371-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor CESAR SOBA la casa comercial de nuestra pertenencia, instalada en la avenida General Flores número 3000. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Astralli y Compañía.

$5.00 Set.28-10087-v.oct.17.

"CAIL LIMITADA"

Por escritura de fecha veintitrés de Setiembre próximo pasado que autorizó el escribano Pedro del Barrio, don Conrado Méndez, cedió a don JULIO CACHEIRO CASTRO, todos los derechos que le correspondían en la Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada (Cail Limitada). En cumplimiento del artículo diez del decreto-ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.

$3.75 Oct.7-10535-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en 31 de Agosto de 1939, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 143 al folio 403 vuelta del libro 44, los señores Rómulo Pallarea y José Luis Amo, socios de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedieron las cuatro cuotas de $ 5.000.00 cada una que constituían su aporte en la sociedad a los señores LEOPOLDO PEREZ, JOSE GALO DA MISA, ELBIO ACUÑA FRIEDRICH y DANIEL REY VERCESI, dejando de formar parte de la misma, con efecto retroactivo al 30 de Junio último. A los efectos del decreto-ley de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Ezequiel Maderna, Escribano.

$7.50 Oct.7-10536-v.oct.19.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al público y comercio, que por escritura autorizada con fecha 26 de Setiembre último, por el escribano don Conrado Buquet, el señor Ignacio Reyes Molné, cedió todos los derechos y acciones que le correspondían en su calidad de socio de la Sociedad Comercial "Arrozales del Este, Limitada", a los señores ALFREDO DA SILVA y CARLOS GUILLERMO DEWEY, componentes de esa Sociedad, quedando en consecuencia el cedente, totalmente desvinculado de dicha Sociedad Comercial Limitada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939.

$7.20 Oct.7-10181-v.oct.19.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en las oficinas del Real de San Sarlos, Colonia (República Oriental), bajo la siguientes orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente por un año 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta. Artículo 13 de los estatutos. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. Artículo 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta-poder. Los Directores no pueden ser mandatarios — El Directorio.

$10.50 Oct.6-10438-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ludwig Blau ha prometido aportar su fábrica de calzado que gira en ésta, en la calle Cerro Largo 1359, a la sociedad a formarse entre él y el señor KARL TRIBUS. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en 18 de Julio 962 (apartamento 8) — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — Ludwig Blau — Karl Tribus

$5.00 Set 29-10161-v oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO BONZA, la sucursal de panadería de mi propiedad sita en la calle 8 de Octubre 4205 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Héctor Capdevila. — Antonio Bonza.

$5.00 Oct 9-10553-v.oct.28.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don MODESTO LEMA la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en esta Capital, en la calle Francisco Araúcho números 1208 y 1210. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — José R. Ferreiro — Modesto Lema.

$5.00 Set.25-9974-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas, sito en la calle Joaquín Requena número 2111|13 de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Luis Ricco. $5.00 Oct.7-10498-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de los señores JUAN CORREA y CARLOS DELORENZI, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 4450 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Francisco M. Fusalario. — Juan Correa. — Carlos Delorenzi. $5.00 Oct.7-10491-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don DIONISIO FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Colonia número 2050 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José Aldariz. — Dionisio Fernández. $5.00 Oct.7-10489-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don LUIS A. PAIVA, la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y bar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 595 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Germán Fieira. — Luis A. Paiva. $5.00 Oct.7-10490-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NICOLAS SCARPA, propietario de las zapaterías "El Coloso" comunica al público y al comercio, a los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender la sucursal ubicada en la avenida 18 de Julio 945-949, al señor Mario Antonio Amalfi. $5.00 Oct.7-10492-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Faustina C. Auzoberry comunica al público en general que ha prometido vender a la razón social NORBERTO SAN MARTIN, MIGUEL GALLARDO y JUAN PASCUAL GARCIA las existencias de mi casa de comercio en el ramo de confitera, café y billares instalada en avenida 18 de Julio esquina 25 de Mayo denominado "Café 18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Octubre 2 de 1939. — Faustina C. Auzoberry. $5.00 Oct.7-10538-v.oct.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario, se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarandí" por el de "Vagabond". — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — El Director de la Marina Mercante. $3.90 Oct.7-10499-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de MANUEL ALVAREZ ubicada en esta ciudad en la calle Spikerman 2151 esquina Belgrano. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Gallo y Cossa. — Manuel Alvarez. $5.00 Oct.6-10477-v.oct.25.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y COTELO, teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad, desligándose el señor Domingo Costas, quien vende su parte al señor Manuel Dubra, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Luis Cotelo que girará bajo la razón de Dubra y Cotelo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Domingo Costas. — Luis Cotelo — Manuel Dubra. $5.00 Oct.6-10428-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Beltrán Borderre, ha vendido al señor LORENZO JOSE PIERRO, la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta y aceites y anexos, gira en esta ciudad, calle Gaboto número 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, dentro del término legal, las personas interesadas, a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Beltrán Borderre — Lorenzo José Pierro. $5.00 Oct.6-10467-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JOSE APARICIO MEIJENGO, el almacén de comestibles y bar, situado en la avenida San Martín número 3898 esquina a la de Santiago Sierra de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — César Rodríguez. — José Aparicio Meijengo. $5.00 Oct.6-10427-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González (Magallanes 1514) hemos prometido vender al señor MANUEL VIDAL la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Comercio número 2602 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Baldomero Fernández. — José García. $5.00 Oct.6-10417-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores ADOLFO FERNANDEZ y JAVIER ESTEVEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 2751 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Manuel Suárez. — Adolfo Fernández. — Javier Estévez. $5.00 Oct.6-10435-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de HAGOP HAGOPIAN ubicada en la calle Comercio 2099. Notifico aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Asdur Chekmian. — Hagop Hagopian. $5.00 Oct.6-10476-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) he contratado vender a favor de los señores EMILIO A. TOUS y CLAUDIO DIAZ (hijo), la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, establecida en la calle Hocquart número 1751 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1939. — Domingo Eduardo Rey. — Emilio A. Tous. — Claudio Díaz (hijo). $5.00 Oct.6-10437-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle Brasil y Magallanes, en el ramo de restaurant y pensión, al señor CEFERINO PIÑEIRO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Nicomedes Niz. $5.00 Oct.5-10396-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad "M. Milies y Compañía" que giraba en esta plaza en el ramo de artefactos eléctricos y anexos bajo la denominación "La Moderna" con domicilio comercial en la calle Justicia número 2241 y talleres en la calle Martín García 2832 al 2838, haciendo cargo del activo y pasivo el socio MARCOS BURCATOWSKY. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mauricio Milies. —Marcos Burcatowsky. $5.00 Oct.5-10405-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 26 del corriente mes, se disolvió la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de "Agencia Caballero", bajo la razón social Juan M Caballero y Compañía, que estaba formada por JUAN M. CABALLERO y JOSE LOPEZ GARCIA. — Colonia, Setiembre 26 de 1939. $5.00 Oct.4-10345-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a los señores MARRERO y COMPAÑIA mi casa de comercio estación de servicio y venta de nafta "Centeneraio" ubicada en esta plaza, boulevar General Artigas y Brandzen. Emplazo pues a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos de orden en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Esteban los Santos. $5.00 Oct.4-10331-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo expirado el plazo legal de duración de la SOCIEDAD URUGUAYA DE PRODUCTOS AGRICOLAS LIMITADA, y a los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del señor liquidador, calle Zabala número 1374. — Domingo A. Scalone, Administrador. $5.00 Oct.4-10353-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor JOSE SUAREZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2007 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1939. — Eugenio Villamarín. — José Suárez. $5.00 Oct.6-10436-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ADOLFO KAMIUSTRAS mi negocio de almacén sito en la calle Sanguinetti número 57, entre San Antonio y Juan F. Martínez, haciendo esta publicación a los efectos legales. — Roque Dimuro. $5.00 Set.30-10184-v.oc19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda el 18 de Setiembre próximo pasado, se constituyó la sociedad "GELOS, GIRIBALDI Y COMPAÑIA LIMITADA", integrada por los señores Juan Gelós Sarel, Luis Gelós Sarel, Manuel Brusco (hijo) y Armando Giribaldi Errecart. Objeto: explotación de la industria hotelera, utilizando el edificio del "Biarritz Hotel" de Punta del Este. Capital: $ 205.000.00 totalmente integrado y aportado así: un tercio para cada uno de los señores Brusco (hijo), y Giribaldi Errecart y un sexto para cada uno de los hermanos Gelós Sarel. Plazo: 3 años. Administración: será regida por un Directorio integrado por los 4 asociados. Cada uno vale un voto. Presidente: señor Brusco. Uso de la firma: a cargo de don Juan Gelós Sarel y Armando Giribaldi Errecart, indistintamente. Balances: al finalizar cada temporada veraniega. Contrato inscripto con el número 52, folio 142 y siguientes del tomo 4.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. $9.00 Oct.7-10528-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón "Montes e Iglesias" y que el socio Julio Iglesias prometió vender a Eladio Montes la mitad del activo de la panadería "Biarritz" instalada en la calle 21 de Setiembre número 2786|92. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación notificando a los acreedores para que presenten en duplicado sus créditos en la calle Sarandí número 430, (escritorio 20). — Montevideo. Setiembre 29 de 1939. — Eladio Montes. — Julio Iglesias.

$5.00 Oct.4-10322-v.oct.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente mes y año autorizó en esta ciudad el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Moor Bros and Company" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma que con igual denominación constituimos por otra escritura que en la expresada fecha autorizó el nombrado escribano y que formamos con el señor ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 5 de 1939. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor.

$6.00 Oct.9-10542-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hoy he prometido vender a los señores PANTALEON N. DA FONSECA y SIRIO S. DA FONSECA las existencias de mi casa de comercio compuesto de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno), quedando con las cuentas a pagar y cobrar a mi exclusiva cuenta. — Carmen, Setiembre 27 de 1939. — Rogelio Alfonso.

$5.00 Oct.13-10277-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano Florduardo Pereyra el 26 de Setiembre último, cuya copia se incribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno de esta ciudad el día 4 de Octubre de 1939 con el número 25 al folio 87 y siguientes del tomo 5.o se amplió el capital de la Sociedad "DOLMENIT SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA" en $ 37.000.00 que aportaron los socios de acuerdo con lo resuelto en el acta de fecha 26 de Setiembre último, ascendiendo por lo tanto el capital de dicha Sociedad a la suma de $ 185.000.00. — Dolmenit S. C. Limitada.

$6.00 Oct.10-10586-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Mauricio Fischer ha prometido vender a don ISAAC ROWINSKI su casa de comercio que en el ramo e sastrería tiene establecida en la calle Dante número 2150. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la oficina del señor Evaristo Garrido. Piedras número 419 (escritorio 1), con sus justificativos. — Montevideo. Setiembre 28 de 1939 — Mauricio Fischer.

$5.00 Set.2-10253-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido mi negocio de la calle Dante 2221. Todo acreedor debe presentarse dentro de los treinta días con sus justificativos correspondientes a la calle Dante 2221. — Vicente Trigo.

$5.00 Oct.2-10271-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con fecha 21 de Setiembre de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUDKA y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Mauricio Filevich. Domicilio: Sotelo 3960

$5.00 Set.2-10250-v.oct.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano don Silverio Dinardi, don Bernardo Aguerre enajenó su parte al socio don HECTOR A. ANGENSCHEIDT, que le correspondía en la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Le Titan" haciéndose cargo de todas sus obligaciones y derechos. — Montevideo. Setiembre 28 de 1939. — Bernardo Aguerre. — Héctor A. Angenscheidt. — Luis Ferrario (hijo) — C Ballestrino.

$5.00 Oct.2-10241-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO YANKUS la parte que me corresponde en la casa de comercio que tengo instalada en la calle Andes número 1257 en el ramo de tintorería — Montevideo Setiembre 26 de 1939 — Julián J Rey.

$5.00 Set.30-10169-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G Contte Uruguay 1755 he contratado vender a favor de don BENITO AZPARREN y don JOSE ROMAR el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida San Martín número 2809, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 20 de 1939 — Francisco González. — Benito Azparren. — José Romar

$5.00 Set.26-10017-v.oct.16.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, que pueden pasar por nuestra administración, Cerrito 737, de 9 a 12, para cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1938|1939). — El Secretario.

$3.00 Oct.13-10659-v.oct.18.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 37 de los estatutos. 2.o) Aumento de capital y fijación de plazo para que los accionistas hagan uso de la opción que prescribe el artículo 6.o para al suscripción de acciones.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 420, antes del 25 de Octubre próximo a la hora 17.

$9.00 Oct.13-10679-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores ATALIBA y MARCIRIO PEREIRA todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, ferretería y almacén en general tenía instalada en la casa del señor Elbio Ortega Rittencourt, ubicada en la novena sección del Departamento de Rivera. Está comprendida en esta venta la fábrica de jabón que tenía en la misma casa. Quedó a cargo exclusivo del vendedor todo el activo y pasivo de la casa de comercio y fábrica de jabón referidas Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Canabal, calle Faustino Carámbula número 1175, de la ciudad de Rivera, dentro del término legal. — Rivera, Setiembre 20 de 1939. — Juan A. Fernández. — Ataliba Pereira. — Marcirio Pereira.

$7.00 Oct.2-10265-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ERNESTO WASHINGTON DETRY, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "El Trust Uruguayo de Calzado", gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 869. Los que se consideren acreedores deberán de presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Armando Saldún, en la calle Rincón número 430, (escritorio 10). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Emilio Pizzolanti.

$5.00 Oct.11-10645-v.oct.30.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA

Provisión de correas de cuero, caños de hierro negro, de hierro galvanizado de cobre y de acero, limas, tornillos, espárragos, tuercas, remaches de cobre y estaños, sierras, crisoles para fundición de bronce, piedra esmeril, de aceite y de agua, caños sin costura de acero, latón, papel de lija, esmeril en polvo, piedra carborundum, sierra en cinta, tachuelas, soldadura bronce.

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 20 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — El Gerente-Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.14-10704-v.oct.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso). Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 16 de Octubre a la hora 15 zapatillas y zuecos; 15 y 15 barraca (segundo llamado); Octubre 23 a la hora 15 toracoscopio cauterio (segundo llamado); 15 y 15 1 tubo de roentgenterapia profunda (segundo llamado); 15 y 30 preparados bismúticos lipo solubles (segundo llamado); 15 y 45 1 evaporador (segundo llamado); 16 máquinas llenadora y cerradora de ampollas (segundo llamado); fichero metálico (segundo llamado); 16 y 30 venta de cubiertas usadas (segundo llamado); 16 y 45 tinta para imprenta (segundo llamado); 17 hidroquinona y suero antigangrenoso; Octubre 30 a la hora 14 y 30 venta de tambores de sebo vacíos; 14 y 45 electricidad; 15 barraca; 15 y 15 ferretería; Noviembre 20 a la hora 14 drogas Cif. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.14-10703-v.oct.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 700 (setecientas) toneladas de avena para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de este Servicio Oficial, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse en el Servicio Oficial de Semillas hasta el viernes 20 de Octubre corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Oct.14-10702-v.oct.14.

A. N. C. A. P.

LICITACION N.o 691

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de quince cubas de roble. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.14-10704-v.oct.21.

[illegible] TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCI[illegible] [illegible]TURA

ACTA N.o 34030

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NERVODINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10656-v.oct.31.

ACTA N.o 34029

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10655-v.oct.31.

ACTA N.o 34038

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARCADIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Solamente agua de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10685-v.oct.31.

ACTA N.o 34039

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"THAMAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10686-v.oct.31.

ACTA N.o 34040

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NIRWANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10687-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5034

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores José Ferrrín (hijo) y Luis Alfredo Narío, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo amortiguador de vibraciones para vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10680-v.nov.7.

ACTA N.o 5035

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Roberto R. Fanton, José C. Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina limpiadora de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10687-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en la escuela rural número 40 de Sierra de los Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Octubre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-10705-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez, para la confección de valores para el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones y los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 del corriente a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran.

Los proponentes deberán justificar estar al día con los aportes de la Caja de Jubilaciones, tener la patente de giro correspondiente y el recibo del depósito de garantía que establece el pliego de condiciones.

La Intendencia se reservará el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 9 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-10719-v.oct.19.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUBOURDIEU, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARGARITA HOUNIE, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5182-v.oct.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IZARRA ARREGUI, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en avenida General Rondeau 1866, y doña ALBANA CONSUELO BELLINI MITRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5202-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO LOZANO, de 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Guayabo 1622, y doña EMMA JUNCA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5203-v.oct.21.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MAURIN, de 35 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3727, y doña MIRTA LORETA ARBIZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5175-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BALBUENA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Munar 2382 bis, y doña INES ELIDA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2382 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5176-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES URQUIZU (hijo), de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3419, y doña JUANA MARIA CASTILLO, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joanicó 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5177-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUIZ DIAZ, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2583, y doña ZULMA RUIZ DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5178-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO PEDRO BERRUTTI, de 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en J. Maeso 3599, y doña CONCEPCION ELVIRA SATURNO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5179-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARTINEZ, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Industria 2636, y doña MARIA ANGELICA CAPRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5180-v.oct.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO UBALDE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña MARIA ANGELICA SEGOVIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 5173-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FLORENTINO GUGLIELMI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2862, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5174-v.oct.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EIZELE, de 23 años, soltero,

empleado, yugoeslavo, domiciliado en Estados Unidos 2227, y doña ESTEFANIA PETAK, de 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Chile 3341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5181-v.oct.21.

...ción del Dento. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FERRES, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santa Fé 1170, y doña GLIDE ERRECAITE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fé 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Etsado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5167-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Paraíso 2742, y doña ANA VELAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5108-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARPANETTI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 70, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5169-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX CHAMORRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2742, y doña IRMA SANCHEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5170-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANTONIO BELTEMPO., de 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en República Francesa 783, y doña ELISA TORENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5171-v.oct.21.

Mn Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OSCAR RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 920, y doña MARIA ZULMA FISCHER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaute 866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5172-v.oct.21.

15.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre de laño 1939 a las 16 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PIEDRAHITA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña MARIA LUISA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli. (Gratis) 5159-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre de laño 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PANZERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2959, y doña ANA PANZERA MACEO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5160-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONTE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1790, y doña MATIDLE SISTERNES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5161-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO FERMIN ARAMBURU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3122, y doña ELVIRA MATILDE CAVALIERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5162-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTONLIN, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 4211, y doña MARIA CARMEN MENDY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5163-oct.21.

16.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DICTAMO, de 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Campichuelo 77, y doña ROSALIA ESTHER UBOLDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5194-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO SENANDE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Castro s|n., y doña ELIDA ESTHER CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5195-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUBERLI MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humbolt 1005, y doña ISABEL GIACOBONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5196-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTACERO, de 28 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA DOLIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lomas de Zamora 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5197-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Las Flores s|n., y doña LUISA GONZALEZ LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5198-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO STEPANOLI, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Simón Martínez s|n.

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil $2.00 5199-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO ZULBERTI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Humbolt 4374, y doña FRANCISCA BOLEA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto P. Martínez 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5200-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALZAGA, de 40 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PAULA BRAIDA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5201-v.oct.21.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARGAS, de 38 años, viudo, español, domiciliado en Ramón Masini 3111, y doña FILOMENA CORONEL, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Masini 3111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5204-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS POUY, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1057, y doña MARIA ELVIRA BRIGNOLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5205-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO JOSE MARTEGANI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M.a Muñoz 1090 y doña JOSEFA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Muñoz 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5206-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR AVILA, de 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en boulevar España 2272, y doña ELVIRA LAINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevar España 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5193-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANGIOLILLO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2288, y doña MANUELA ALDABEGUIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5189-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Goes 2137, y doña MARIA ISABEL VARELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5190-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LORENZO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Pagola 1738, y doña ROSAURA FELICIA FUNGI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5191-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BARROS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1762, y doña ALBA CANDIDA GRANELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5192-v.oct.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cazapa 55, y doña HERMINIA DUFFEL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5164-v.oct.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIRIZ, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Casavalle 4205, y doña CARMEN MARCHELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5165-v.oct.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RECALDE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Aromas 4486, y doña MARIA ANGELICA RECALDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Valdivia 5367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5166-v.oct.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RUANO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3308, y doña OLGA PURA FIGUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5182-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORTISI, de 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Arrieta 3114, y doña IRMA SOTOLANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5184-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVOTELLI, de 32 años, soltero, albañil, suizo, domiciliado en Francisco Labandeira 3442, y doña AMBROSIA BERNARDA ZARATE, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5185-v.oct.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGORRARO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1431, y doña SARA FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5186-v.oct.21.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Octubre de laño 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERIGO BACCI CORSETTI, de 41 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Juan Pedro Laguna 3335, y doña ALMOCIRA AGUIAR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5287-v.oct.21.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 49 años, viudo, comerciante, español, domiciliado en Rivera 2825, y doña AIDA FASCE, de 44 años, viuda, argentina, domiciliada en Rivera 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5188-v.Oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CILIANO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$4.50 Oct.14-10711-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERRENTINO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. —José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.14-10712-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA MANGABEIRA DE CELOS, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.14-10713-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO SANTORO, RAMON FELIX o FELIX SANTORO y ROGELIO ISIDORO SANTORO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano. $4.50 Oct.14-10714-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN DE SIERRA DE BOLLASINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10723-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$5.50 Oct.14-10683-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO DELFINO DAMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10684-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA HEROS o ESTRELLA ERA DE CAMIÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.14-10719-v.nov.18.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos: "FIGARES DE RODRIGUEZ (LUDUINA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939 se declaró incapaz a Luduina Figares de Rodríguez, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas Oct.14-10706-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BARRETO (MARGARITA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Margarita Barreto, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario. (Costas) Oct.14-10707-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos: "BARRIOS (EDUARDO) Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Eduardo Barrrios, nombrándosele curador al Director de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10708-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TORIBIA VERTIZ DE DEAGUSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Octubre 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.14-10722-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CALVELO DE MUNIZ o MUNIZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.14-10698-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de un giro postal

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber que en las calles Sarandí y Alzaibar fue hallado un giro postal interno número 312547 por la suma de seis pesos, expedido por la Dirección General de Correos de Mercedes para ser pagado a JAIME FURMAN. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho al referido giro postal para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1278, a deducir sus reclamaciones con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Octubre 6 de 1939 — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Costas) Oct.14-10709-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL BENITO CAPUTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.14-10718-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA D'ALESANDRO DE PLACIDO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Ramón L. Simois, en ejercicio de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Plácido y María D'Alessandro: aparece en ésta el apellido del contrayente y de su padre con Pelallito en vez de Plácido, así como el del abuelo y el apellido de la contrayente y de su padre como Delesandro en vez de D'Alesandro. En las de nacimiento de Martina, Vicente, Damiana, Bernardino, Francisca, Petronila, Segunda y Filomena: aparece en éstas el apellido de la madre y abuelo materno como Lesandro, Dalizandri, Dalixandri, Delerandro, Delesandro, Delessandro y Alesandria, debiendo decir D' Alessandro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 9 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.14-10720-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Oct.14-10700-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA MARIA MAILHE y de AGUSTINA o AGUSTINA ANTONIA MAILHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.14-10693-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADRIAN SANTIAGO VIVAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.14-10691-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "MARIA ADELINA LERENA DE ARISMENDI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Adelina Lerena de Arismendi, asistida de su esposo Ricardo Arismendi, Zelmira y Elena Lerena, María Antonieta Lerena de del Campo, asistida de su esposo Juan Carlos del Campo, Aníbal Gardone, por sí y por su hija menor Zelmira Gardone Lerena, Aníbal, Luis e Inés Gardone Lerena, hijos de la fallecida María Inés Lerena de Gardone, Alberto, Carlos y Angel Miguel Lerena y Américo Torres, viudo de Consuelo Lerena de Torres, por sí y su hija menor María Inés del Socorro Torres, solicitando segunda copia de la escritura de hijuela correspondiente a María Inés Larriera de Lerena, expedida por el Actuario del ex Juzgado de lo Civil e Intestados de primera turno de Montevideo, Escribano Patricio Pereira, el doce de Mayo de mil novecientos dieciséis, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de San José, séptima sección, o sea, la fracción ocho del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Abril de mil novecientos quince, con una superficie aproximada de dos hectáreas, la que perteneció a la causante de los gestionantes María I. Larriera de Lerena por adjudicación que con más bienes se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de su señora madre Carolina Chavarría de Larriera, sucesión que se tramitó ante el Juzgado precitado. Y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — San José, Octubre 7 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$31.20 Oct.14-10689-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PACIFICA WENCESLADA o WENCESLADA MIER o MIERES DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.14-10715-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ALFARO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Trein-

ta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.14-10716-v.oct.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE

El miércoles 25 de Octubre a las 15 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Sucesión DOMINGA PEREZ DE YUBIN", un lote de muebles y útiles de familia, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$4.00 Oct.14-10717-v.oct.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano, número 509 serie "Z" a cargo de MARTIN LAVIGNE, el próximo 3 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000:00), un terreno y mejoras en "Arroyo Seco", décima cuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros setenta y ocho centímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Tapes, edificio 1031-33-35., entre la de Jujuy y la avenida Agraciada: 21 metros 475 milímetros de fondo al Noroeste lindando con Juan Cabal: al Suroeste con el mismo Cabal: y al Noreste con Domingo Gelós. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Setiembre próximo pasado a $ 6.706 06 más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 43.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y un centésimos ($ 5.174.41), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.14-10610-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor TOMAS KLARICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — María [illegible] Kovach. — Tomás Klarich.

$5.00 Oct.14-10696-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la carpintería situada en la avenida Brasil 2686, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MAURICIO KLEIN. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Noich Bernardo Aisencharj. — Mauricio Klein.

$5.00 Oct.14-10697-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO CAMBON la casa de comercio que en el ramo de kiosko de venta de cigarrillos y revistas tengo establecido en la esquina que forma la avenida 8 de Octubre y calle Industria, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa señalada con el número 2543 de la avenida Larrañaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

$5.00 Oct.14-10604-v.nov.3.

CANCELACION DE PERSONERIA JURIDICA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

Por decreto de 2 de Mayo de 1939 y a su pedido el Poder Ejecutivo declaró cancelada la personería jurídica de la expresada sociedad, y por escritura autorizada por el escribano A. Minetti Tassano el 1.o de Junio de ese mismo año se solemnizó su disolución. Dichos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio del señor Carlos Sanguinetti, calle Rincón número 687. — C. Sanguinetti.

$5 00 Oct.14-10692-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ed la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a mi hijo MATIAS FRANCISCO MAZZONE el comercio que en el ramo de almacén gira en esta ciudad, en la calle Colón esquina Solís, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo, con la única excepción de los créditos garantidos con hipoteca. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal. — San José, Octubre 4 de 1939. — Matías Alejandro Mazzone.

$5.00 Oct.14-10690-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PASTOR BRANDON NOVO y don CONSTANTINO ANDRADE SOUTO el negocio de panadería y anexos instalado en esta Capital calle Guadalupe número 1884, entre Porongos y Guaviyú, debiendo presentarse los acreedores con sus documentos dentro del plazo legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Pastor — Brándón. — Julián A. Echevarría. — Constantino Andrade.

$5.00 Oct.14-10688-v.nov.3.

RADIO CLUB URUGUAYO

ASAMBLE AGENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Día martes 17 de Octubre de 1939

De acuerdo con lo que dispone el artículo 47 de los estatutos sociales tendrá lugar el próximo martes 17 del corriente la asamblea general ordinaria de la institución en el local social, calle Rivera 2002, a las 21 y 30, a cuyo acto se invita a los señores socios activos. Orden del día: I) Lectura del acta de al asamblea anterior; II) Considerar la memoria y balance general; III) Elección de autoridades y Comisión Fiscal. — Domingo Quintans (CX 3 AY), Presidente. — Francisco A. J. Sarubbi (CX 3 BM), Secretario.

$1.60 Oct.14-10721-v.oct.14.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1939. — El Secretario.

$7.80 Oct.14-10695-v oct.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sanatorio Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Debe—

Acciones	$ 183.500.00
Pérdidas y ganancias	" 1.720.72
Muebles y útiles, instalaciones, ropería, cirugía, etc.	" 39.540.00
Varios deudores	" 14.268.34
Gastos generales	" 24.864.80
Gastos de instalación	" 28.000.00
Caja	" 239.81
Semovientes	" 1.264.83
	$ 293.398.50

Haber—

Capital	$ 250 000.00
Varios acreedores	" 21.569.44
Fondo de reserva	" 603.80
	$ 293.398.50

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 10009.

MUY IMPORTANTE. Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional